



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y

De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Anexo 1 de 3

Programa de rescate, reubicación y reforestación de flora del proyecto denominado "Terminal Industrial para Almacenamiento y Reparto de Hidrocarburos, Monterrey, N.L.", con una superficie de 19.08 hectáreas ubicado en el municipio de General Escobedo en el estado de Nuevo León.

I. Introducción

Este programa se implementará como medida de mitigación para hacer frente a la afectación de los recursos forestales que se presenten durante la realización del Proyecto "Terminal Industrial para Almacenamiento y Reparto de Hidrocarburos", que se encuentra en los municipios de Juárez y Ascensión, en el estado de Chihuahua, favoreciendo la protección y conservación sobre las comunidades, poblaciones o individuos de flora que se verán afectadas a lo largo del trazo para el presente proyecto.

El proyecto "Terminal Industrial para Almacenamiento y Reparto de Hidrocarburos" contempla una superficie de terrenos forestales de 19.02 hectáreas, el cual consiste en la instalación y operación de una terminal del almacenamiento y reparto de hidrocarburos para satisfacer los requerimientos de estos energéticos.

La construcción y operación de este tipo de proyectos tiene una incidencia directa y en forma negativa sobre los recursos naturales presentes en los sitios generando una afectación a la vegetación. Ante ello es necesario efectuar acciones de mitigación y compensación de tales impactos ambientales ocasionados por el desmonte y despalme de los sitios constructivos, además de la restauración de las áreas afectadas.

Es por esta razón es necesario desarrollar el presente programa, en el cual se contemplarán todas las especies que sean susceptibles de sufrir mayor impacto, de igual forma dentro de dicho programa se consideran aquellos sitios en los que se reubicarán las especies rescatadas, con el objeto de asegurar un mayor porcentaje de éxito de supervivencia.

Este programa está diseñado para definir los métodos y planeación de la ejecución de las medidas de rescate, reubicación y reforestación de la flora silvestre que se verán afectados durante las etapas de preparación del sitio, construcción y finalización del proyecto; principalmente está enfocado a aquellas especies que se encuentran con una mayor presencia en el área de cambio de uso de suelo en comparación con los individuos reportados para la cuenca hidrológico forestal y aquellas especies que presenten algún valor ecológico, cultural o de otro tipo.

Uno de los factores del ambiente que con el cambio de uso del suelo recibe una afectación destacable es la flora, por esa razón, el artículo 93º párrafo tercero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018, y el artículo 123º Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, establece la obligación para el **REGULADO** de ejecutar un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal afectada.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Para que esto se logre, se deben realizar los estudios de campo necesarios, que permitan conocer las condiciones del sitio o sitios de reubicación/reforestación y definir las especies a establecer, el vivero de procedencia, el medio de transporte, las herramientas a utilizar, la preparación del suelo, el diseño de establecimiento, los métodos, los puntos críticos de supervisión durante las actividades de campo, la protección, el mantenimiento y los parámetros con los cuales se evaluará el éxito del programa. El rescate y reforestación se presenta como parte de las medidas de mitigación del proyecto para atenuar y/o compensar la disminución de la cobertura vegetal debido al desmonte que se requiere necesariamente para la ejecución del proyecto.

Con la reforestación se pretende asistir a los procesos naturales para el restablecimiento de la vegetación natural mediante la selección de especies nativas adecuadas para el ecosistema afectado por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales, para así promover los servicios ambientales que desarrolla este tipo de vegetación. La reforestación es una medida para atenuar el impacto de modificación del paisaje que se desprende de la remoción de la vegetación nativa dentro de las áreas de afectación temporal y permanente del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, se ha elaborado el presente programa para el área de cambio del uso de suelo forestal, dando énfasis a las especies bajo algún estatus de protección por la NOM-059-SEMARNAT-2010, por su interés botánico, etnobotánico, por ser especies de difícil propagación o de lento crecimiento o por su importancia desde el punto de vista comercial o cultural, con la finalidad de mitigar la afectación de la biodiversidad existente.

En el presente programa se incluyen los objetivos, metas, las actividades de mantenimiento, la metodología a seguir y los indicadores de supervivencia de las especies reubicadas y reforestadas, con el fin de asegurar el 80% de supervivencia y cumplir con la legislación en la materia, que garantice la sustentabilidad del proyecto.

Con el rescate de la flora y la reforestación, se pretenden aminorar los impactos negativos generados al momento del desarrollo de algunas actividades en la construcción del proyecto "Terminal Industrial para Almacenamiento y Reparto de Hidrocarburos", como lo es el desmonte y despalle. Las actividades de rescate y reubicación de la vegetación forestal señaladas en el presente programa se realizarán de manera previa a la preparación del sitio y construcción.

Con la implementación del programa se busca preservar y conservar la diversidad vegetal del área de CUSTF y que se relaciona con el sistema ambiental regional.

II. Objetivos

a. General

Establecer las medidas que se implementarán para el rescate, reubicación y reforestación de las especies de flora silvestre de mayor importancia biológica que se encuentren dentro del área destinada al cambio de uso del suelo en terrenos forestales, con la finalidad de disminuir la afectación a la flora silvestre en el área, se plantearán estrategias para favorecer la reubicación y reforestación de especies de importancia ecológica,





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

endémicas, que son de difícil regeneración o que contribuyen a la conservación de suelos e identificadas en las áreas de CUSTF o que se encuentren citadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

b. Específicos

- Evitar o disminuir los efectos adversos asociados al proyecto sobre la flora presente en el área del proyecto, por medio de la identificación y desarrollo de métodos adecuados para el rescate y reubicación de los individuos.
- Realizar recorridos prospectivos de las áreas donde se llevará a cabo el desmonte y despalme, localizando las especies que serán rescatadas y reubicadas.
- Realizar acciones para el rescate, reubicación y reforestación de flora, que incluya aquellas especies que por sus atributos fenológicos sean susceptibles de ser rescatadas y trasplantadas, independientemente de estar listadas o no, en la NOM-059-SEMARNAT-2010, como serían aquellas especies de difícil regeneración y/o lento crecimiento.
- Realizar acciones emergentes cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al 80% del total de los individuos establecidos, considerando un período de seguimiento de al menos 5 años.
- Incrementar la densidad poblacional de las especies que se localizan en la zona del proyecto, mediante la aplicación de medidas paralelas, tales como reubicación, reforestación, propagación, entre otras.
- Establecer medidas de protección para evitar que la vegetación residual y la establecida en la zona del proyecto sea dañada por incendios forestales o animales domésticos.
- Extraer las especies de lento crecimiento, cuyo hábitat o distribución sea restringido, para su reubicación.
- Utilizar los métodos adecuados para el traslado y reubicación de los individuos de especies de flora silvestre.
- Rescatar a los individuos de flora silvestre que se encuentren en condiciones sanas, que permitan perpetuar las poblaciones o que pudieran ser afectadas por el proyecto.
- Trasplantar individuos de flora silvestre con posibilidades de supervivencia al traslado y reubicación.
- Seleccionar sitios de reubicación que reúnan condiciones ambientales equivalentes a las áreas donde fueron rescatados los individuos.
- Delimitar los sitios de reubicación de flora silvestre, promoviendo su protección y vigilancia.
- Evitar la sobrecarga de especies de flora silvestre en los sitios de reubicación.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

- Dar mantenimiento a los ejemplares de flora reubicados a fin de asegurar la sobrevivencia y establecimiento de estos.
- Realizar monitoreo en las áreas de reubicación y reforestación, y evaluar su sobrevivencia, incluir los resultados en los reportes que se entregan ante esta autoridad.
- Proteger las distintas áreas donde se realizará la ejecución del proyecto, con vegetación para disminuir los grados de erosión.
- Concientizar y sensibilizar a los trabajadores acerca de la importancia biológica, ecológica y económica de las especies de flora silvestre presentes en el área del proyecto.

III. Criterios de selección de especies

Al reubicarse las especies de flora silvestre identificadas en el proyecto, se busca no afectar la dinámica de ecosistemas (flujo de energía, de nutrientes e hidrológico).

Los criterios considerados para la reforestación, el rescate y reubicación de especies son el estatus de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, su importancia ecológica, especies de lento crecimiento, las características que las hacen susceptibles de rescate y su respuesta a la reubicación.

Se rescatarán ejemplares de las especies que satisfagan dichos criterios y en una cantidad que permita compensar naturalmente la mortalidad, a fin de asegurar como mínimo el 80% de sobrevivencia al año de haber sido rescatadas y reubicadas. La cuantificación de ejemplares a rescatar conserva la estructura de la comunidad forestal encontrada en el CUSTF, a efecto de mitigar la disminución de la diversidad por la remoción de ejemplares de distintas especies, atenuar la pérdida de individuos que alteran la abundancia y, como resultado de ambos, variar su Índice de Valor de Importancia (IVI).

Se emplearán las técnicas, recursos humanos y materiales e insumos necesarios, que se detallen en la metodología de este programa.

La cuantificación de ejemplares a rescatar conserva la estructura de la comunidad forestal encontrada en el CUSTF, a efecto de mitigar la disminución de la diversidad por la remoción de ejemplares de distintas especies, atenuar la pérdida de individuos que alteran la abundancia.

Especies propuestas para rescate y reubicación de flora

Nombre científico	Estimado en CUSTF	Método de rescate	Individuos a rescatar en CUSTF
<i>Amyris texana</i>	2025	Plántulas	1200
<i>Yucca filifera</i>	20000	Semillas	4000
<i>Celtis pallida</i>	1138	Plántulas y semillas	800
<i>Cordia boissieri</i>	2775	Plántulas y semillas	1500





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Nombre científico	Estimado en CUSTF	Método de rescate	Individuos a rescatar en CUSTF
<i>Ebenopsis ebano</i>	3700	Plántulas	2500
<i>Eysenhardtia texana</i>	1300	Plántulas	800
<i>Forestiera angustifolia</i>	900	Plántulas	550
<i>Guaiacum angustifolia</i>	2625	Plántulas	2000
<i>Leucophyllum frutescens</i>	1550	Plántulas y semillas	1200
<i>Lippia graveolens</i>	5000	Plántulas	2500
<i>Neopringlea integrifolia</i>	200	Plántulas y semillas	150
<i>Serjania brachycarpa</i>	1450	Plántulas y semillas	1200
<i>Zanthoxylum fagara</i>	4888	Plántulas	2500
Total			20,900

Es importante mencionar que para los cálculos se usaron los resultados de individuos del estrato arbustivo. De acuerdo con las características de cada especie propuesta se recomienda el rescate de material vegetativo (plántulas y esquejes) y germoplasma para germinación. Asimismo, se podrán elegir a otras especies que por su importancia ecológica deben ser consideradas: *Acacia amentácea*, *Acacia berlandieri* y *Acacia greggii*

Especies propuestas para la reforestación

Tipo de vegetación/polígono	Nombre científico	Individuos a reforestar/ha	Individuos a reforestar en 19.02 hectáreas
Matorral Submontano	<i>Gordia boissieri</i>	150	2,853
	<i>Zanthoxylum fagara</i>	180	3,424
	<i>Helietta parvifolia</i>	80	1,522
	<i>Ebenopsis ebano</i>	215	4,089
Total		625	11,888

Con respecto a la reforestación, se menciona que se considera una densidad de plantación de 625 plantas por hectárea (625 plantas/ha) y el área de reforestación ostenta una superficie total de 19.02 hectáreas. Por tanto, el total de plantas a reforestar será de 11,888 ejemplares, es decir una terraza por planta reforestada.

IV. Metas y alcances

Para el rescate y reubicación

- Poner en operación un programa de rescate y reubicación de flora que considere las especies susceptibles de ser rescatadas, a partir del conjunto de especies que conforman la vegetación natural del área sujeta a cambio de uso del suelo.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

- Se rescatarán 20,900 individuos, de trece especies, para las especies *Amyris texana*, *Yucca filifera*, *Celtis pallida*, *Cordia boissieri*, *Zanthoxylum fagara*, *Ebenopsis ebano*, *Eysenhardtia texana*, *Forestiera angustifolia*, *Leucophyllum frutescens*, *Lippia graveolens*, *Neopringlea integrifolia*, *Guaiacum angustifolia* y *Serjania brachycarpa*, se realizará través del rescate de plántulas o la producción de las mismas a partir de la colecta de semillas y su posterior germinación.
- Garantizar el 80% de sobrevivencia de las especies a rescatar.
- Conservar la estructura de la comunidad forestal encontrada en el CUSTF al trasladar los organismos en el área designada para su reubicación.
- Atenuar la pérdida de individuos que alteren la abundancia en la CHF.
- Las cantidades de organismos a rescatar son estimadas, en función de los registros de las especies durante los trabajos de campo, por lo que los resultados definitivos se obtendrán al término de las actividades de rescate.

El presente programa contempla las actividades de trasplante/reubicación y reforestación en sitios para la revegetación de las especies de valor ecológico que se verán afectadas con el cambio de uso del suelo en terrenos forestales.

Las especies señaladas son aquellas que principalmente fueron observadas y contabilizadas en los muestreos realizados en el área de ejecución del cambio de uso del suelo en terrenos forestales, y/o son consideradas de importancia biológica para su rescate, protección y conservación.

Para la reforestación

Para fines de reforestación, las especies más adecuadas son aquellas nativas que tienen las posibilidades de cubrir en el menor tiempo posible las áreas desprovistas de vegetación. La cuantificación de ejemplares a reforestar conserva la estructura de la comunidad vegetal encontrada en el CUSTF, a efecto de mitigar la disminución de la diversidad por la remoción de ejemplares de distintas especies, atenuar la pérdida de individuos que alteran la abundancia.

- Reforestar una superficie de 19.02 hectáreas.
- Reforestar 11,888 individuos, distribuidas en cuatro especies: *Cordia boissieri* (2,853 individuos), *Zanthoxykum fagara* (3,424 individuos), *Helietta parviflora* (1,522 individuos), y *Ebonopsis ebano* (4,089 individuos), acompañadas de terrazas individuales.
- Lograr una sobrevivencia superior o igual a 80% de la reforestación.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

V. Metodología para el rescate y reforestación de especies

Método y técnicas para el rescate y reubicación

El rescate de los ejemplares de flora comenzará 10 días antes del desmote y terminará al comienzo de las actividades de construcción.

Para esto, se debe tener especial cuidado en conservar la orientación solar original del ejemplar previo a la extracción, ya que, los diferentes lados de la planta se exponen de manera distinta a los rayos del sol y si esta posición no se mantiene, se pueden exhibir directamente al sol partes de la planta que no estaban acostumbrados a recibir mucha luz, lo que puede causar quemaduras solares e incluso la muerte de la planta.

Se realizará la extracción de individuos, aplicando la siguiente metodología:

Se realizará la extracción de individuos a través de cepellones completos, colocados sobre bolsas de polietileno o para individuos de tallas grandes los cepellones se cubrirán con malla o tela, previa verificación de la integridad del sistema radicular, en caso de tener dañada la raíz principal, será necesario aplicar algún fungicida y llevar a los individuos al área de confinamiento temporal para la recuperación de la planta hasta obtener renuevos o llevarla directamente al área de reubicación.

Rescate de material vegetativo (esquejes):

Para la obtención de esquejes se deberán elegir ramas terminales maduras de la estación anterior con al menos tres yemas de crecimiento una de ellas apical, se deben seleccionar ramas que no estén en floración o fructificación y que no presenten signos de enfermedad o plaga.

Se obtendrán estacas de 30 a 40 cm de longitud, se cortan en ángulo de 45° con ayuda de una tijera de podar retirando los dos primeros pares de hojas hacia el corte.

Para favorecer la formación de raíces en las estacas se deberá colocar enraizador en polvo o solución preparada en la parte del corte y colocar inmediatamente en recipientes con sustrato de perlita, vermiculita y Pet moss en proporción 1:1:1, finalmente se hará un riego ligero y se hará un monitoreo cada semana hasta observar el crecimiento de raíces. Mantener los esquejes en el área de sombra al 30%. No se tomaran más de 4 esquejes por individuo para no sesgar la diversidad genética de la comunidad vegetal.

Rescate de semillas

Para el rescate de semillas de las especies seleccionadas se obtendrán los frutos maduros después de la temporada de lluvias y antes de la temporada de invierno. Se debe evitar coleccionar frutos en los que visualmente se distinga alguna enfermedad o plaga, rescatando de 6 a 10 frutos por individuos dentro del área que será afectada.

Una vez coleccionados los frutos, se colocarán en bolsas de papel o frascos de vidrio, ser etiquetado, indicando la fecha de colecta, especie y lote o punto de donde fue obtenido. Y posteriormente llevados al área de germinado, en donde se les darán las condiciones hasta llegar al periodo de trasplante en el sitio definitivo.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Actividades de reubicación

Previo al establecimiento de los ejemplares, se llevará a cabo la preparación del sitio el cual consiste en la elaboración de terrazas individuales con un diámetro de 1m y una profundidad mínima de 10 cm, para cada uno de los ejemplares. Posteriormente, se realizará la apertura de las cepas, la dimensión deberá ser mayor que el tamaño del cepellón, al menos el doble del diámetro y un 50 % más de profundidad, posteriormente se colocará el ejemplar cuidando la orientación original del mismo. Una vez establecidas las plantas se aplicará un riego de establecimiento con la finalidad de aportar humedad para una adecuada adaptación. Siguiendo un arreglo topológico de tres bolillos adecuados a curvas a en contorno y una densidad final de 11000 plantas por hectárea.

Método y técnicas de plantación para la reforestación

El diseño de plantación o arreglo topológico seleccionado (espaciamiento) determina la densidad de la plantación. Las especies propuestas para la reforestación se propone una densidad correspondiente a la de tres bolillos por ser una de las de mayor implementación en actividades de Reforestación en México.

El diseño a usar permite aprovechar los escurrimientos naturales y disminuye el arrastre de suelo. Se propone con la finalidad de fijar el suelo y además proporcionará espacios o entradas de luz, para que, en el mediano plazo, se pueda asegurar un proceso de sucesión de manera natural y se puedan desarrollar especies arbustivas y herbáceas.

De acuerdo con lo anterior, la cantidad de cepas a establecer en una hectárea 625 individuos. Dentro del área se realizará el trazo de la plantación de manera que se conserve la distribución establecida.

Una vez realizado el trazo y señalamiento de la ubicación de cada punto donde se colocarán las plantas, se procederá a la elaboración de terrazas individuales, las cuales tendrán un diámetro de un metro y una profundidad de 10 cm.

Actividades de plantación de arbustos

Para la elaboración de 11, 888 cepa se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

La técnica de plantación a utilizar es el sistema de cepa común entro de las terrazas individuales, el cual consiste en hacer una apertura de suelo cuya dimensión deberá ser mayor que el tamaño del cepellón, al menos el doble del diámetro y un 50 % más de profundidad.

Plantación

La plantación consistirá en la introducción de la planta en el suelo manualmente:

- Se tendrá especial cuidado con las raíces, al momento de extraer el cepellón del envase y al colocarla en la cepa.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

- Se colocará la planta en la cepa de forma vertical en la mayor medida posible.
- Se colocará el cuello de la planta a ras del suelo, sin enterrarlo.
- Después de la colocación de la planta, se rellenará con parte de la tierra fértil que se extrajo en la elaboración de la cepa. No se cubrirá más haya de la altura del cepellón, pues se puede provocar la muerte de la planta.
- Posteriormente se apisonará ligeramente el suelo alrededor de ésta para evitar la presencia de bolsas de aire en las cuales no se desarrolla la raíz y evitar la deshidratación de la raíz, ya que desde su extracción en vivero hasta la plantación está sujeta a estrés físico por el traslado.

La reforestación se llevará a cabo preferentemente en los meses con mayor precipitación; con el fin de aprovechar al máximo la humedad y de esta manera asegurar que la planta no tenga un estrés hídrico.

Riego

Una vez establecidas las plantas, se aplicará un riego ligero con la finalidad de aportar humedad y otro posterior a la plantación, después se mantendrán riegos cada 8 días durante el primer mes de establecimiento y en meses posteriores se realizar uno por mes, con la finalidad de favorecer una adecuada adaptación de las plantas.

VI. Lugares de acopio y reproducción de especies

Con la finalidad de conservar las plantas rescatadas y propagar especies que puedan ser utilizadas en la reforestación de los sitios dañados por la obra, se deberá instalar un vivero o acopio rústico provisional, bajo los siguientes elementos para su establecimiento:

- Las dimensiones y características de éste deberán ser organizadas en función de los resultados del estudio de comunidades vegetales, que se realiza previamente al desmonte, con la intención de que esté listo para recibir los organismos vegetales rescatados y, según las dimensiones esperadas de las superficies a reforestar al concluir las obras, cubiertas con malla sombra la 20 a 30%.
- Su ubicación deberá considerar superficies previamente alteradas de preferencia, sitios planos y con acceso a agua y a vías de accesos para el traslado de las plantas.
- El albergue deberá estar instalado e iniciar su funcionamiento de manera previa a las actividades de la maquinaria, ya que previo a estas actividades se deberá realizar el rescate de plantas y material para su germinación y propagación en el acopio.
- El albergue deberá ser construido con materiales fácilmente removibles una vez finalizado su uso, cuando se trate de viveros construidos ex-profeso. Este vivero deberá ser totalmente retirado del sitio al concluir su uso.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021 Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

- Se debe considerar el tamaño y características del vivero que aseguren la suficiente producción de plantas que se requieren y por todo el tiempo que dure la ejecución de las obras, contar con el espacio suficiente para el área de sombreado, área de sustrato, área de trabajo y un lugar para almacenamiento de las partes vegetativas que requieran de cicatrización previo a su trasplante.
Se debe de considerar la inversión mínima del vivero para su adecuado funcionamiento, sobre todo en equipo y herramienta para el mantenimiento de los organismos vegetales que se van a conservar. Además de personal fijo para el desarrollo de las actividades del vivero, para lo cual se dará preferencia a la contratación de personal local.
Se debe considerar asignar un vehículo para transportar tierra, insumos y plantas, así como la permanencia de personas que deberán proporcionar el cuidado y mantenimiento de vivero a lo largo de los meses.

VII. Localización de los sitios de reubicación y reforestación

El sitio elegido tiene una superficie de 7.29 hectáreas, presentando suelo con buen drenaje y la profundidad adecuada para las especies a reubicar, además se encuentra cercano al área de rescate y cuenta con un camino que facilita el traslado de los organismos. Cabe aclarar que el área de reubicación es tentativa y dependerá de los permisos y derechos que tenga la promovente para realizar las actividades motivo del Programa.

Table with 3 columns: Vértice, X, Y. Content is redacted with a black box containing text: 'Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.'

El área propuesta para llevar a cabo el Programa de Reforestación y Restauración se presentan las coordenadas que delimitan el área propuesta para el establecimiento del programa de reforestación y restauración.

Table with 3 columns: Vértice, X, Y. Content is redacted with a black box.

Handwritten signature in blue ink.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021 Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Vértice	X	Y
Coordinadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.		

Es importante mencionar que la superficie propuesta es de manera provisional, el establecimiento del programa de reforestación y restauración como medida de compensación al cambio de uso de suelo estará sujeto a previo acuerdo entre el promovente y los propietarios de los terrenos donde se pretende la ubicación, teniendo como margen el interior de la Cuenca Hidrológica Forestal delimitada para el Estudio Técnico Justificativo que se somete a evaluación.

VIII. Acciones a realizar para el mantenimiento y supervivencia

Dentro del cuidado básico de las plantas se realizarán las siguientes actividades:

Riego de las plantas (en casos de sequía extrema)

El establecimiento de la plantación se realizara preferentemente durante las temporada de lluvias, donde se asegure al menos la humeada en una profundidad de 20 cm, en el caso de que se decida realizar en alguna otra temporada, durante el establecimiento se realizara un riego ligero y otro inmediatamente al finalizar la plantación y se mantendrán riegos cada ocho días durante el primer mes y posteriormente riegos una vez cada mes para compensar el déficit hídrico para garantiza el porcentaje mínimo del 80% de supervivencia.

Protección

Se establecerá un realizar un cercado en el perímetro del área a reforestar, considerando su construcción con postes de madera o bien con el establecimiento de un cerco vivó, con cuatro hilos de alambre de púas calibre 12, colocado con grapas de acero. Es recomendable el cercado del área para evitar el ingreso de personas ajenas al predio y evitar el daño por pisoteo o ramoneo del ganado en el área de la plantación.

Se debe realizar el establecimiento de brechas corta fuego, considerando la construcción de una guardarraya de tres metros de ancho y remover el suelo orgánico y material combustible hasta el suelo mineral para evitar la continuidad horizontal del combustible y evitar la propagación del fuego en la eventualidad de sufrir un incendio.

Control de plagas y enfermedades

Diversos agentes patógenos pueden afectar una o más partes de los individuos, dando como resultado la reducción del crecimiento o, en casos severos, la muerte. Por este motivo, es importante implementar acciones de prevención, y en su caso de control, para reducir sus efectos. En este sentido, la detección de plagas y enfermedades se realizará mediante monitoreo continuo, lo cual implicará la realización de recorridos en el





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

sitio donde será establecida la reubicación o reforestación, considerando además desde la producción de planta en vivero.

Medidas preventivas:

El manejo integrado de plagas y enfermedades iniciará con la implementación de acciones que prevengan y eviten la aparición de patógenos que afecten el buen desarrollo de la misma, incluyendo:

- Aislamiento

Consistirá en delimitar con barreras físicas una o varias partes de las plantas, con el fin de evitar la dispersión de la plaga o enfermedad, restringiendo el tráfico de personas en esa área.

- Eliminación de hospederos alternos

Se trata de la eliminación de plantas dentro de la superficie de trabajo y sus alrededores, que pueden ser hospederas alternas de plagas o enfermedades.

Medidas de control

Una vez que se identifican las plagas o enfermedades que afecten las plantas, se emplearán los métodos siguientes para su control y combate:

- Remoción y destrucción manual

Cuando se encuentre la presencia de insectos que pupen en ramas, corteza o suelo, será necesario hacer la remoción manual de las pupas y destruirlas en el sitio para cortar el ciclo del insecto. En el caso de muerte por enfermedades se procederá a eliminar la planta e incinerarla en un lugar adecuado para evitar algún siniestro por incendio y evitar la propagación de la enfermedad.

Replantación

En ciertas ocasiones, la plantación no tiene el éxito esperado debido a la influencia de los diferentes factores que intervienen en el proceso, tales como vigor de las plantas utilizadas, las características físicas del sitio, los cuidados requeridos durante la fase de plantación, la época y/o condiciones atmosféricas, etc.; por lo que se debe de contar con una alternativa si alguno de esos factores se presenta o se constituye como deficiente para lograr los objetivos de la reforestación. Por tal motivo, si se observa una sobrevivencia menor al 80%, se recurrirá a la actividad de replanteo para la sustitución de aquellos individuos que no hayan cumplido con el objetivo de lograr establecerse en el terreno.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Ofido No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

IX. Evaluación del rescate, reubicación y reforestación (indicadores)

Los indicadores de seguimiento determinados deberán aportar evidencia clara sobre la evolución de las especies en el sitio, de conformidad con los hábitos de crecimiento de las especies seleccionadas en el programa, motivo por el cual han sido seleccionados los siguientes parámetros de evaluación:

a) **Sobrevivencia de las especies.**

Se mantendrá una sobrevivencia no menor al 80% de los individuos, en la misma proporción de la mezcla de especies definida en este programa. Para lo anterior, se realizará una evaluación periódica de los índices de sobrevivencia (cada año durante cinco años), integrando la información en una bitácora de reporte para mantener informada a la Autoridad sobre el éxito obtenido, mediante la presentación de los correspondientes informes de seguimiento de los términos y condicionantes de la autorización obtenida en materia forestal.

b) **Estado físico de las plantas.**

Durante la evaluación de los índices de sobrevivencia de las especies, se efectuará también una valoración del estado físico o fitosanitario de los ejemplares establecidos, con la finalidad de identificar la presencia de plagas. En caso de confirmar lo anterior, se realizará un diagnóstico preciso del tipo o tipos de plagas o enfermedades presentes para definir las prácticas de control más adecuadas al tipo de especies utilizadas. Dicha valoración se realizará así mismo cada año durante cinco años, integrando la información en la misma bitácora que se utilizará para mantener informada a la Autoridad sobre el cumplimiento de los objetivos del programa.

Para cumplir con lo anterior, se contará con un especialista de campo que será el responsable de coordinar las acciones de cuidado posteriores a la reubicación, mismo que entre otros aspectos definirá, por ejemplo, las mejores técnicas de control de plagas y enfermedades, etc.

X. Programa general de actividades

El calendario de actividades abarca el tiempo de ejecución que durará la construcción del proyecto, durante los primeros meses en los cuales se ejecutarán las acciones de rescate y reubicación de flora y las actividades de mantenimiento, sin embargo, el mantenimiento de los individuos reubicados se prolongará hasta asegurar la sobrevivencia y estabilidad natural de los individuos, el cual podría ser mayor a un año, periodo estimado para asegurar la supervivencia de la reubicación.

Calendario de actividades para el programa de rescate y reubicación

ACTIVIDADES	Bimestre						Año					
	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	
Estudio prospectivo	X											
Capacitación a brigadistas	X											





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021 Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Calendar table with columns for Bimestre (1-6) and Año (1-5) for various activities like 'Identificación y marcaje de las especies', 'Extracción de ejemplares a rescatar', etc.

Calendario de actividades para el programa de reforestación

Calendar table for reforestation with columns for Bimestre (1-6) and Años (1-5) for activities like 'Apertura de cepas y terrazas individuales', 'Reforestación', etc.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

XI. Informe de avances y resultados

Se entregarán informes semestrales, sin embargo, se realizará el monitoreo de manera intensiva durante los primeros 12 meses, el tiempo que se tiene contemplado realizar las actividades de desmonte/despalme. El primer informe se deberá entregar en los 6 meses posteriores al inicio de la remoción de la vegetación forestal, por lo que presentará las actividades realizadas para este programa incluyendo evidencias fotográficas, graficas, tablas, bitácoras, coordenadas para respaldar la información y demás información que se considere pertinente.

En los informes se presentarán las actividades realizadas, que incluirán evidencia fotográfica para respaldarlos y durante la construcción del proyecto, posterior al primer informe semestral, se entregarán informes de seguimiento con una periodicidad anual durante 5 años. En los informes se presentarán las actividades realizadas, que incluirán evidencia fotográfica, gráficas, tablas, bitácoras, coordenadas para respaldar la información y de más información que se considere pertinente, precisando los porcentajes de supervivencia del material rescatado y/o reproducido hasta completar los 5 años de seguimiento.

 DRB/MSB/CEZC/EMVC/EMAG





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Anexo 2 de 3

Programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre del proyecto denominado “Terminal Industrial para Almacenamiento y Reparto de Hidrocarburos, Monterrey, N.L.”, con una superficie de 19.08 hectáreas ubicado en el municipio de General Escobedo en el estado de Nuevo León.

I. Introducción

El presente programa es un instrumento técnico que establece y describe las características de las acciones y metodologías de ahuyentamiento, rescate y reubicación de la fauna silvestre, a través de las cuales se pretende preservar la estabilidad poblacional regional de las especies existentes al interior de la superficie en donde se pretende realizar el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF) para la realización del proyecto.

El proyecto “Terminal Industrial para Almacenamiento y Reparto de Hidrocarburos, Monterrey, N.L.” contempla una superficie de terrenos forestales de 19.08 hectáreas, el cual consiste en la ampliación del espacio para el almacenamiento de gasolina regular/premium, diésel, MTBE y etanol en la terminal, y descarga de carro-tanques que arriban en los límites de la Terminal de Almacenamiento a tanques de almacenamiento y carga a auto-tanques de gasolina regular/premium, diésel, MTBE y etanol.

La construcción y operación de este tipo de proyectos tiene una incidencia directa y en forma negativa sobre los recursos naturales presentes en los sitios generando una afectación a la fauna. Ante ello es necesario efectuar acciones de mitigación y compensación de tales impactos ambientales ocasionados por el desmonte y despalle de los sitios constructivos, además de la restauración de las áreas afectadas.

Es por esta razón necesario desarrollar el presente programa, en el cual se contemplarán todas las especies reportadas en el CUSTF, de igual forma dentro de dicho programa se consideran aquellos sitios en los que se reubicarán las especies rescatadas, con el objeto de asegurar un mayor porcentaje de éxito de supervivencia.

Este programa está encaminado principalmente al rescate de fauna silvestre que se vera afectada durante las etapas de preparación del sitio, construcción y operación; principalmente para aquellas especies que presenten algún valor ecológico, cultural, etc. El término "rescate" se deberá entender como la acción de liberar a un organismo de alguna amenaza y devolverlo al lugar de donde fue extraído o algún sitio que presente condiciones similares y el término "protección", se refiere a preservar los hábitat naturales y ecosistemas frágiles de alteración, además de aprovechar de manera racional y sostenidamente los recursos naturales; salvaguardando la diversidad genética de las especies, particularmente las endémicas y en alguna categoría de riesgo, mientras que la "conservación", es un término que se emplea para denominar todas las actividades que ayuden a mantener la calidad y cantidad de los recursos naturales. Finalmente, el concepto de "manejo", se refiere a los métodos y técnicas que permitan manipular a los individuos de fauna que tengan que ser rescatados, conservados o protegidos.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Las afectaciones a superficies con cobertura vegetal por el desarrollo de este tipo de proyectos eliminan lo que se conoce como "hábitat" de la fauna silvestre. Esto puede tener consecuencias adversas, ya que el hábitat sirve de refugio y provee de alimento a la fauna que ahí se desarrolla. Las especies de lento desplazamiento son las más vulnerables al paso de vehículos y maquinaria, al estar limitados en su movilidad.

La ejecución de este programa es una medida para la conservación de las especies silvestres y es una herramienta muy útil para el mantenimiento de la biodiversidad local. La reubicación de la fauna desde un lugar geográfico a otro es cada vez más utilizada como parte de las estrategias destinadas a resolver los conflictos que se producen entre los proyectos para el desarrollo económico humano y la sobrevivencia de las poblaciones de fauna silvestre.

Es importante mencionar que los ejemplares capturados en la superficie sujeta a CUSTF serán reubicados en otro sitio ecológicamente similar, para que de esta manera se asegure que la fauna capturada cuente con los recursos necesarios para su sobrevivencia.

Para el desarrollo de este programa fueron consideradas las condiciones físicas de la superficie sujeta a CUSTF, así como las características propias de las especies de fauna posibles a ser ahuyentadas y en todo caso a ser rescatadas, de modo que se maximice la probabilidad de supervivencia de los organismos cuya manipulación derive de la aplicación del presente programa.

II. Objetivos

1. General

El presente programa tiene como propósito establecer las medidas necesarias para mitigar los impactos posibles sobre las especies de fauna que pudieran presentarse en el área del proyecto sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales. Identificar y preservar individuos de las especies de fauna silvestre presentes en el área del proyecto, consideradas o no bajo algún estatus de protección con base en su clasificación en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010, endemismo o aquellas que en el ámbito local o regional estén consideradas bajo condición restringida en cuanto a su abundancia y distribución y/o por sus características de lento desplazamiento.

2. Específicos

El programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna está orientado a coordinar las actividades del proyecto con el fin de garantizar la conservación de la fauna silvestre en este caso específico, los anfibios, reptiles, aves y mamíferos en las áreas de influencia del proyecto, para lo cual se considera:

- Minimizar los impactos ambientales sobre la fauna silvestre amenazada y de poca movilidad a través del rescate, protección y conservación.
- Realizar recorridos antes de cualquier actividad, para la identificación, ubicación y señalamiento de posibles nidos y madrigueras con actividad.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

- Ahuyentar individuos de especies de aves y mamíferos de talla mediana a grande, antes y durante la ejecución de las actividades del proyecto.
- Rescatar la mayor cantidad posible de individuos de las especies amenazadas y de poca agilidad, que se encuentren en el área del proyecto.
- Trasladar (o relocalizar) los individuos capturados a ambientes similares que no serán sometidos a modificaciones en mediano o largo plazo.
- Ejecutar la manipulación de las especies faunísticas rescatadas, mediante la implementación de técnicas específicas para cada grupo.
- Efectuar la reubicación de los individuos, en zonas previamente seleccionadas de acuerdo a los criterios técnicos y biológicos que permitan proporcionar las condiciones idóneas para su subsistencia.
- Identificar los sitios de reubicación para la fauna silvestre, los cuales deben ser zonas alejadas, similares al hábitat original y con una barrera natural que impida su regreso al área de proyecto.
- Verificar que los sitios de reubicación reúnan condiciones ambientales equivalentes a las áreas donde fueron rescatados y realizar la reubicación.
- Evitar la sobrecarga de especies de fauna silvestre en los sitios de reubicación.
- Poner especial énfasis en las especies de fauna considerada bajo alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, de lento desplazamiento y/o endémica.
- Concientizar y sensibilizar a los trabajadores acerca de la importancia de las especies de fauna silvestre presentes en el área del proyecto.

III. Alcances

El presente programa de ahuyentamiento y de rescate, aplica para las especies de fauna silvestre que pudieran verse afectadas o desplazadas por la ejecución de las actividades de cambio de uso del suelo. Las especies de fauna silvestre registradas en el contexto local, tomando como base los listados faunísticos obtenidos en el muestreo realizado para los límites de la cuenca hidrológico forestal así como los realizados en la superficie sujeta a cambio de uso de suelo, que en su momento se pueden encontrar en los frentes de trabajo y que se tendrán que ahuyentar o rescatar para su posterior reubicación.

De acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, en el área de cambio de uso de suelo no se encontró alguna especie dentro de cualquier categoría de riesgo. Sin embargo, en caso de que al momento de realizar el CUSTF se tenga presencia de alguna especie de la base potencial listada en alguna categoría de riesgo, se tendrá especial





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021 Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

cuidado en el manejo, haciendo hincapié que previo al desmonte, se realizará el estudio prospectivo y el ahuyentamiento de las especies.

A continuación, se presenta el listado de especies potenciales de fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Listado potencial de especies de herpetofauna

Table with 3 columns: Nombre científico, Nombre común, and NOM-059-SEMARNAT-2010. It lists various species like Lithobates berlandieri, Syrrhaptes denn, Pantherophis emoryi, etc.

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021 Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Listado potencial de especies de avifauna

Table with 3 columns: Nombre científico, Nombre común, and NOM-059-SEMARNAT-2010. It lists various bird species such as Accipiter cooperii, Buteo albonotatus, and Anas crecca.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos****Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Aythya valisineria</i>	Pato coacoxtle	No incluida
<i>Branta canadensis</i>	Ganso canadiense mayor	No incluido
<i>Bucephalo albeolo</i>	Pato monja	No incluido
<i>Coirino maschata</i>	Pato real	P
<i>Dendrocygno autumnalis</i>	Pijije alas blancos	No incluido
<i>Dendrocygna bicolor</i>	Pijije canelo	No incluido
<i>Moreco americano</i>	Pato chalcuán	No incluida
<i>Moreco strepero</i>	Pata friso	No incluido
<i>Nomonyx dominicus</i>	Pato enmascarado	A
<i>Oxyura jamaicensis</i>	Pato tepalcate	No incluida
<i>Spatulo clypeato</i>	Pato cucharón norteño	No incluida
<i>Spatula cyanoptera</i>	Cerceta canela	No incluido
<i>Spatula discors</i>	Cerceta olas azules	No incluido
<i>Chaetura pelagica</i>	Vencejo de chimenea	No incluida
<i>Streptoprocne zonaris</i>	Vencejo collar blanco	No incluido
<i>Antrorstomus carolinensis</i>	Tapacaminos de carolina	Na incluida
<i>Antrorstomus salvini</i>	Tapacaminos ticurú	No incluido
<i>Antrorstomus vociferus</i>	Tapacaminos cuerporruín norteña	No incluida
<i>Chordeiles ocutipennis</i>	Chotacabras menor	No incluido
<i>Chordeiles minor.</i>	Chotacabras zumbón	No incluida
<i>Nyctidromus albicollis</i>	Chotacabras pauroque	Na incluido
<i>Nyctibius jamaicensis</i>	Pájaro estaca norteño	No incluido
<i>Amozilio beryllina</i>	Colibrí berilo	No incluida
<i>Amazilia candido</i>	Colibrí cándido	No incluido
<i>Amazilia cyonocepholo</i>	Colibrí corona azul	No incluido
<i>Amozilia tzacatl</i>	Colibrí colo canela	No incluida
<i>Amozilia yucatanensis</i>	Colibrí vientre canelo	No incluido
<i>Anthracothorax prevastii</i>	Colibrí garganta negra	No incluida
<i>Archilochus olexondri</i>	Colibrí barba negra	No incluida





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Campylopterus curvipennis</i>	Fandanguero mexicano	No incluida
<i>Chlorostilbon canivetii</i>	Esmeralda oriental	No incluida
<i>Cyanthus latirostris</i>	Colibrí pico ancho	No incluida
<i>Selasphorus rufus</i>	Zumbador canelo	No incluida
<i>Cothortes aura</i>	Zopilote aura	No incluida
<i>Cothartes burrovianus</i>	Zopilote sabanero	Pr
<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común	No incluida
<i>Charadrius melodus</i>	Charlo chiflador	P
<i>Charadrius nivosus</i>	Charlo nevado	No incluida
<i>Charadrius semipalmatus</i>	Charlo semipalmeado	Na incluida
<i>Charadrius vociferus</i>	Charlo tildío	No incluida
<i>Charadrius wilsonia</i>	Charlo pico grueso	No incluida
<i>Pluvialis dominico</i>	Charlo dorado americano	No incluida
<i>Pluvialis squatarola</i>	Charlo gris	No incluida
<i>Haematopus palliatus</i>	Ostrero americano	No incluida
<i>Jacana spinosa</i>	Jacana norteño	No incluida
<i>Chlidonias niger</i>	Charrán negro	Na incluida
<i>Gelochelidon nilatica</i>	Charrán pico grueso	No incluida
<i>Hydroprogne caspia</i>	Charrán del caspio	No incluida
<i>Larus argentatus</i>	Gaviota plateada	No incluida
<i>Larus delawarensis</i>	Gaviota pico anillado	No incluida
<i>Leucophaeus atricilla</i>	Gaviota reidora	No incluida
<i>Leucophaeus pipixcan</i>	Gaviota de franklin	No incluida
<i>Rynchops niger</i>	Rayador americano	No incluida
<i>Sterna forsteri</i>	Charrán de forster	No incluida
<i>Sterna hirundo</i>	Charrán común	No incluida
<i>Sternula antillarum</i>	Charrán mínimo	Pr
<i>Thalasseus maximus</i>	Charrán real	No incluida
<i>Thalasseus sandvicensis</i>	Charrán de sandwich	No incluida





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021 Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Himantopus mexicanus</i>	Monjita americana	No incluida
<i>Recurvirostra americana</i>	Avoceto americana	No incluida
<i>Actitis macularius</i>	Ployero alzacolita	No incluida
<i>Arenorio interpres</i>	Vuelvepiedros rojo	No incluido
<i>Colidris alba</i>	Ployero blanco	No incluida
<i>Calidris alpino</i>	Ployero dorso rojo	No incluida
<i>Colidris conutus</i>	Ployero rojo	No incluido
<i>Colidris himantopus</i>	Ployero zancón	No incluido
<i>Colidris mauri</i>	Ployero occidental	No incluida
<i>Calidris minutillo</i>	Ployero diminuta	No incluida
<i>Colidris pusillo</i>	Ployero semipolmeodo	No incluido
<i>Gallinago delicata</i>	Agachona norteamericana	No incluida
<i>Limnodromus griseus</i>	Casturera pico carta	No incluido
<i>Limnodromus scolopaceus</i>	Costurero pico largo	No incluido
<i>Limoso fedoa</i>	Picopando conelo	No incluido
<i>Limoso haemastico</i>	Picopando del este	No incluido
<i>Numenius americanus</i>	Zarapito pico largo	No incluido
<i>Numenius phaeopus</i>	Zorapito trinador	No incluido
<i>Phalaropus tricolor</i>	Folaropo pico largo	No incluida
<i>Tringa flavipes</i>	Potamarilla menor	No incluido
<i>Tringa melanoleuca</i>	Patamorillo mayor	No incluida
<i>Tringa semipalmata</i>	Ployero pihuiú	No incluida
<i>Mycteria americana</i>	Cigüeño americano	Pr
<i>Claravis pretioso</i>	Tórtola azul	No incluida
<i>Columba livia</i>	Polomo doméstica	No incluida
<i>Columbina inca</i>	Tartalita cola larga	No incluida
<i>Columbina passerino</i>	Tortolito pico rojo	No incluido
<i>Columbina talpacoti</i>	Tortolito canelo	No incluida
<i>Geotrygon montana</i>	Paloma canela	No incluida



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos****Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Leptotila plumbeiceps</i>	Paloma cabeza gris	No incluida
<i>Leptotila verreauxi</i>	Palomo arroyera	No incluido
<i>Potogioenas flovirostris</i>	Palomo morodo	No incluida
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma alas blancas	No incluida
<i>Zenaida macroura</i>	Huilota común	Na incluido
<i>Chloroceryle amazona</i>	Martín pescador amazónico	No incluido
<i>Chloroceryle americana</i>	Martín pescador verde	No incluido
<i>Megoceryle alcyon</i>	Martín pescador norteño	No incluida
<i>Megoceryle torquata</i>	Martín pescador de collar	No incluida
<i>Momotus coeruliceps</i>	Momoto corona azul	No incluido
<i>Coccyzus omericonus</i>	Cuclillo pico amarillo	No incluida
<i>Coccyzus minor</i>	Cuclillo manglero	No incluido
<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Garra patero pijuy	No incluida
<i>Piaya cayana</i>	Cuclillo canelo	No incluida
<i>Caracara cheriway</i>	Caracara quebrantahuesos	No incluida
<i>Falco columbarius</i>	Halcón esmeraldón	No incluida
<i>Falco femoralis</i>	Halcón fajado	A
<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	Pr
<i>Falco rufifigularis</i>	Halcón murcielaguero	No incluida
<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo americano	No incluida
<i>Herpetotheres cachinnans</i>	Halcón guaco	No incluida
<i>Micrastur semitorquatus</i>	Halcón selvático de collar	Pr
<i>Ortalis vetula</i>	Chachalaca oriental	No incluida
<i>Colinus virginianus</i>	Codorniz cotuf	No incluida
<i>Aramus guarana</i>	Carroo	A
<i>Aramides albiventris</i>	Rascón nuca canela	No incluida
<i>Fulica americana</i>	Gallareta americana	No incluida
<i>Gallinula galeata</i>	Gallineta frente roja	No incluida
<i>Laterallus ruber</i>	Polluela canela	No incluida





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Porphyrio martinicus</i>	Gallineta morada	No incluida
<i>Porzana carolina</i>	Polluela sora	No incluida
<i>Rallus elegans</i>	Rascón real	A
<i>Rallus limicola</i>	Rascón cara gris	A
<i>Bombycilla cedrorum</i>	Chinito	No incluida
<i>Cardinalis cardinalis</i>	Cardenal rojo	No incluida
<i>Cyanocompsa parellina</i>	Colorín azulnegro	No incluida
<i>Habia fuscicauda</i>	Piranga hormiguera garganta rojo	No incluido
<i>Passerina caerulea</i>	Picogordo azul	No incluido
<i>Passerino ciris</i>	Colorín sietecolores	Pr
<i>Passerino cyanea</i>	Colorín azul	No incluida
<i>Passerino versicolor</i>	Colorín morado	No incluido
<i>Pheucticus ludovicianus</i>	Picogordo degollado	No incluido
<i>Piranga ludoviciana</i>	Piranga capucha rojo	No incluido
<i>Piranga rubra</i>	Piranga rojo	No incluido
<i>Rhodothraupis celaeno</i>	Picogordo cuello rojo	No incluida
<i>Spiza americana</i>	Arrocero americano	No incluido
<i>Corvus corax</i>	Cuervo común	No incluido
<i>Corvus imparatus</i>	Cuervo tomaulipeco	No incluida
<i>Cyanocorax yncos</i>	Chora verde	No incluida
<i>Psilorhinus morio</i>	Chora peo	No incluida
<i>Euphonia affinis</i>	Eufonia garganta negra	No incluida
<i>Euphonia hirundinacea</i>	Eufonia garganta amarillo	No incluido
<i>Spinus pinus</i>	Jilguerito pinera	No incluido
<i>Spinus psaltria</i>	Jilguerito dominico	No incluida
<i>Spinus tristis</i>	Jilguerito canario	No incluido
<i>Sittasomus griseicapillus</i>	Trepatroncos cabeza gris	No incluida
<i>Xiphorhynchus flavigaster</i>	Trepatroncos bigotudo	No incluido
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina tijereta	No incluido





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021 Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Table with 3 columns: Nombre científico, Nombre común, and NOM-059-SEMARNAT-2010. It lists various bird species and their status under the regulation.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Cardellina pusilla</i>	Chipe corona negra	No incluida
<i>Geothlypis flovovoluta</i>	Moscorito de altamira	P
<i>Geothlypis formosa</i>	Chipe patilludo	No incluida
<i>Geothlypis philadelphia</i>	Chipe de pechera	No incluido
<i>Geothlypis poliocephalo</i>	Moscorito pico grueso	No incluida
<i>Geothlypis tolmiei</i>	Chipe lores negros	A
<i>Geothlypis trichos</i>	Moscorito común	No incluida
<i>Helmitheros vermivorum</i>	Chipe gusonero	No incluida
<i>Limnothlypis swainsonii</i>	Chipe corona café	Pr
<i>Mniotilta varia</i>	Chipe trepador	No incluido
<i>Oreothlypis celata</i>	Chipe oliváceo	No incluida
<i>Oreothlypis peregrino</i>	Chipe peregrino	No incluido
<i>Oreothlypis ruficapillo</i>	Chipe cabeza gris	No incluido
<i>Parkesia motacillo</i>	Chipe arroyero	No incluida
<i>Parkesia noveboracensis</i>	Chipe chorquero	No incluida
<i>Protonotario citrea</i>	Chipe dorado	No incluida
<i>Seiurus aurocapilla</i>	Chipe suelero	No incluido
<i>Setophaga americano</i>	Chipe pecho manchado	No incluido
<i>Setophaga castanea</i>	Chipe castaño	No incluida
<i>Setophaga cerulea</i>	Chipe celeste	No incluida
<i>Setophaga citrina</i>	Chipe encapuchado	No incluida
<i>Setophaga coronato</i>	Chipe rabadilla amarillo	No incluido
<i>Setophaga dominico</i>	Chipe garganta amarilla	No incluido
<i>Setophaga fusca</i>	Chipe gorgonta naranja	No incluida
<i>Setophaga magnolia</i>	Chipe de magnolias	No incluido
<i>Setophaga palmarum</i>	Chipe playera	No incluido
<i>Setophaga pensylvanica</i>	Chipe floncos costños	No incluida
<i>Setophago petechia</i>	Chipe amarillo	No incluida
<i>Setophaga pitiayumi</i>	Chipe tropical	No incluida



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos****Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Setophaga ruticilla</i>	<i>Pavito migratorio</i>	No incluida
<i>Setophaga virens</i>	<i>Chipe dorso verde</i>	No incluida
<i>Vermivora chrysoptera</i>	<i>Chipe alas amarillas</i>	No incluida
<i>Vermivora cyanoptera</i>	<i>Chipe alas azules</i>	No incluida
<i>Aimophila rufescens</i>	<i>Zacatonero canelo</i>	No incluida
<i>Aimophila ruficeps</i>	<i>Zacatonero corona canela</i>	No incluida
<i>Arremonops rufivirgatus</i>	<i>Rascador oliváceo</i>	No incluida
<i>Chondestes grammacus</i>	<i>Gorrión arlequín</i>	No incluida
<i>Melospiza georgiana</i>	<i>Gorrión pantanero</i>	No incluida
<i>Melospiza lincolni</i>	<i>Gorrión de lincoln</i>	No incluida
<i>Melospiza melodia</i>	<i>Gorrión cantor</i>	No incluida
<i>Peucaea botterii</i>	<i>Zacatonero de botteri</i>	No incluida
<i>Spizella pallida</i>	<i>Gorrión pálido</i>	No incluido
<i>Spizello passerino</i>	<i>Gorrión cejos blancos</i>	No incluido
<i>Passer domesticus</i>	<i>Gorrión doméstico</i>	No incluido
<i>Pooserculus sandwichensis</i>	<i>Gorrión sabanero</i>	No incluido
<i>Polioptilo coeruleo</i>	<i>Perlita azulgris</i>	No incluido
<i>Thomnophilus doliotus</i>	<i>Batará barrado</i>	No incluido
<i>Cyanocephalus cyaneus</i>	<i>Mielero patas rojas</i>	No incluido
<i>Saltator atriceps</i>	<i>Soltador cabeza negra</i>	No incluido
<i>Saltator coerulescens</i>	<i>Soltador gris</i>	No incluido
<i>Sparophilo torqueola</i>	<i>Semillero de collar</i>	No incluido
<i>Thraupis obbas</i>	<i>Tangara olos amarillas</i>	No incluida
<i>Thraupis episcopus</i>	<i>Tangara ozulgris</i>	No incluido
<i>Tiaris olivaceus</i>	<i>Semillero oliváceo</i>	No incluido
<i>Volatinia jacarina</i>	<i>Semillero brincador</i>	No incluida
<i>Pachyrhamphus aglaiae</i>	<i>Cabezón degollado</i>	No incluido
<i>Pochyrhamphus major</i>	<i>Cabezón mexicano</i>	No incluido
<i>Campylorhynchus zonatus</i>	<i>Matraca tropical</i>	No incluida





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Cistothorus platensis</i>	Saltapared sabanero	No incluida
<i>Pheugopedius maculipectus</i>	Saltapared moteado	No incluida
<i>Thryomanes bewickii</i>	Saltapared cola larga	No incluida
<i>Thryothorus ludovicianus</i>	Saltapared de carolina	No incluida
<i>Troglodytes aedon</i>	Saltapared común	No incluida
<i>Uropsila leucogastra</i>	Saltapared vientre blanco	No incluida
<i>Catharus ustulatus</i>	Zorzal de anteojos	No incluida
<i>Hylocichla mustelina</i>	Zorzal moteado	No incluida
<i>Myodestes occidentalis</i>	Clarín jilguero	Pr
<i>Turdus grayi</i>	Mirlo café	No incluida
<i>Turdus migratorius</i>	Mirlo primavera	No incluida
<i>Camptostoma imberbe</i>	Mosquerito chillón	No incluida
<i>Contopus virens</i>	Papamoscos del este	No incluida
<i>Empidonax flaviventris</i>	Papamoscas vientre amarillo	No incluida
<i>Empidonax minimus</i>	Papamoscas chico	No incluida
<i>Empidonax virens</i>	Papamoscas verdoso	No incluida
<i>Legatus leucophaius</i>	Papamoscas rayado chico	No incluida
<i>Megarynchus pitangua</i>	Luis pico grueso	No incluida
<i>Myiarchus cinerascens</i>	Papamoscas cenizo	No incluida
<i>Myiarchus crinitus</i>	Papamoscas viajero	No incluida
<i>Myiarchus tuberculifer</i>	Papamoscas triste	No incluida
<i>Myiarchus tyrannulus</i>	Papamoscas gritón	No incluida
<i>Myiodynastes luteiventris</i>	Papamoscas rayado común	No incluida
<i>Myiozetetes similis</i>	Luisito común	No incluida
<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis bienteveo	No incluida
<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Papamoscas cardenalito	No incluida
<i>Sayornis nigricans</i>	Papamoscas negro	No incluida
<i>Sayornis phoebe</i>	Papamoscas fibí	No incluida
<i>Tyrannus couchii</i>	Tirano cuir	No incluida





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021 Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Table with 3 columns: Nombre científico, Nombre común, and NOM-059-SEMARNAT-2010. It lists various bird species and their status under the regulation.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Platalea ajaja</i>	<i>Espátula rosada</i>	No incluida
<i>Plegadis chihi</i>	<i>Ibis ojos rojos</i>	No incluida
<i>Campephilus guatemalensis</i>	<i>Carpintero pico plateado</i>	Pr
<i>Colaptes rubiginosus</i>	<i>Carpintero olivo</i>	No incluida
<i>Dryocopus lineatus</i>	<i>Carpintero lineado</i>	No incluida
<i>Melanerpes aurifrons</i>	<i>Carpintero cheje</i>	No incluida
<i>Picoides scalaris</i>	<i>Carpintero mexicano</i>	No incluida
<i>Sphyrapicus varius</i>	<i>Carpintero moteado</i>	No incluida
<i>Podilymbus podiceps</i>	<i>Zambullidor pico grueso</i>	No incluida
<i>Tachybaptus dominicus</i>	<i>Zambullidor menor</i>	Pr
<i>Amazona albifrons</i>	<i>Loro firente blanco</i>	Pr
<i>Amazona autumnalis</i>	<i>Loro cachetes amarillos</i>	No incluida
<i>Amazona oratrix</i>	<i>Lora cabeza amarilla</i>	P
<i>Amazona viridigenalis</i>	<i>Loro tamaulipeco</i>	P
<i>Eupsittula nana</i>	<i>Perica Pecho Sucio</i>	Pr
<i>Pionus senilis</i>	<i>Loro corona blanca</i>	A
<i>Psittacara holochlorus</i>	<i>Perico mexicano</i>	A
<i>Asio flammeus</i>	<i>Búho sabanero</i>	Pr
<i>Bubo virginianus</i>	<i>Búho carnudo</i>	No incluida
<i>Ciccaba virgata</i>	<i>Búho café</i>	No incluida
<i>Glaucidium brasilianum</i>	<i>Tecolote bajoño</i>	No incluida
<i>Megascops asio</i>	<i>Tecolote del este</i>	Pr
<i>Megascops guatemalae</i>	<i>Tecolote sapo</i>	No incluida
<i>Tytoalba</i>	<i>Lechuza de campanario</i>	No incluida
<i>Crypturellus cinnamomeus</i>	<i>Tinamú Canelo</i>	Pr
<i>Anhinga anhinga</i>	<i>Anhinga americana</i>	No incluida
<i>Fregata magnificens</i>	<i>Fragata tijereta</i>	No incluida
<i>Phalacrocorax auritus</i>	<i>Cormorán orejón</i>	No incluida
<i>Phalacrocorax brasilianus</i>	<i>Cormorán neotropical</i>	No incluida



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos****Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Trogon elegans</i>	Coa elegante	No incluida
<i>Trogon melanocephalus</i>	Coa cabeza negra	No incluida

Listado potencial de especies de mastofauna

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado cola blanca	No incluida
<i>Pecari tajacu</i>	Pecarí de collar	No incluida
<i>Bassariscus astutus</i>	Cacomixtle	No incluida
<i>Bassariscus sumichrasti</i>	Cacomixtle	Pr
<i>Canis latrans</i>	Coyote	No incluida
<i>Conepatus leuconotus</i>	Zorrillo espalda blanca	No incluida
<i>Felis concolor</i>	Puma	No incluida
<i>Lynx rufus</i>	Gato montés	No incluida
<i>Mephitis macroura</i>	Zorrillo rallado	No incluida
<i>Mustela frenata</i>	Comadreja	No incluida
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	No incluida
<i>Spilogale sp</i>	Zorrillo	No incluida
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris	No incluida
<i>Mazama americana</i>	Venado temazate	No incluida
<i>Dasypus novemcinctus</i>	Armadillo	No incluida
<i>Didelphis marsupialis</i>	Tlacuache	No incluida
<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache	No incluida
<i>Philander opossum</i>	Tlacuache cuatro ojos	No incluida
<i>Lepus californicus</i>	Liebre de cola negra	No incluida
<i>Sylvilagus audubonii</i>	Conejo	No incluida
<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo	No incluida
<i>Tamandua mexicana</i>	Oso hormiguero	P
<i>Agouti paca</i>	Tepesculintle	No incluida
<i>Coendou mexicanus</i>	Puerco espín	A
<i>Dipodomys sp</i>	Rata canguro	No incluida



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
 Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
 Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Pappogeomys castanops</i>	Tuza	No incluida
<i>Perognathus sp</i>	Ratón	No incluida
<i>Sciurus aureogaster</i>	Ardilla gris	No incluido
<i>Sciurus deppei</i>	Ardilla de selva	No incluido
<i>Sciurus spp</i>	Ardilla terrestre	No incluido
<i>Xerospermophilus spilosoma</i>	Ardilla terrestre	No incluido

A continuación, se presentan los listados de fauna registrados en el área de CUSTF, que podrían ser susceptibles de rescate en el área proyecto.

Listado de especies de herpetofauna encontradas en el CUSTF

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Drymarchon melanurus erbennus</i>	Vibora negra	No incluida
<i>Crotalus sp</i>	Serpiente cascabel	No incluida
<i>Sceloporus cyanogenys</i>	Lagartijo del collar	No incluido
<i>Sceloporus olivaceus</i>	Lagartija espinoso del noreste	No incluido
<i>Sceloporus poinsettii</i>	Lagartija espinosa menor	No incluida
<i>Sceloporus scalaris</i>	Lagartija espinosa de pastizal	No incluida
<i>Aspidascelis gularis</i>	Huico pinto del norte	No incluido
<i>Gopherus berlandieri</i>	Tortuga del desierto de tomoulipos	A

Listado de especies de avifauna encontradas en el CUSTF

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Buteo jamaicensis</i>	Halcón color rojo	No incluido
<i>Geranoaetus albicaudatus</i>	Aguililla color blanca	Pr
<i>Parabuteo unicinctus</i>	Halcón Harris	Pr
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura	No incluido
<i>Lompornis clemenciae</i>	Colibrí garganta azul	No incluida
<i>Columbina inca</i>	Palomo coquito	No incluido
<i>Zenaido asiatica</i>	Palomo ala blanca	No incluida
<i>Zenaido macroura</i>	Palomo huiloto	No incluido
<i>Crotaphaga sulcirostris</i>	Garrapatero pijuy	No incluido
<i>Geococcyx californianus</i>	Correcominos	No incluido



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos****Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Caracara cheriway</i>	<i>Caracara quebrantahuesos</i>	No incluida
<i>Cyrtonyx montezumae</i>	Codorniz arlequín	Pr
<i>Passerina versicolor</i>	Colorín morado	No incluida
<i>Corvus corax</i>	Cuervo común	No incluida
<i>Corvus cryptoleucus</i>	Cuervo llanero	No incluida
<i>Cardellina pusilla</i>	Chipe corona negra	No incluida
<i>Oreothlypis celata</i>	Chipe oliváceo	No incluida
<i>Poliophtila caerulea</i>	Perlita azulgrís	No incluida
<i>Chondestes grammacus</i>	Corrión arlequín	No incluida
<i>Haemorhous mexicanus</i>	Pinzón mexicano	No incluida
<i>Icterus cucullatus</i>	Bolsero encapuchado	No incluida
<i>Molothrus aeneus</i>	Tordo ojo rojo	No incluida
<i>Molothrus ater</i>	Tordo cabeza café	No incluida
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mayor	No incluida
<i>Lanius ludovicianus</i>	Alcaudón verdugo	No incluida
<i>Passer domesticus</i>	Corrión común	No incluida
<i>Myiarchus tyrannulus</i>	Papamoscas copetón tiranillo	No incluida
<i>Tyrannus melancholicus</i>	Tirano tropical	No incluida
<i>Tyrannus vociferans</i>	Tirano gritón	No incluida
<i>Melanerpes aurifrons</i>	Carpintero cheje	No incluida
<i>Picoides scalaris</i>	Carpintero mexicano	No incluida

Listado de especies de mastofauna encontradas en el CUSTF

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Neotoma micropus</i>	<i>Rata cambalachera de pradera</i>	No incluida
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	No incluida
<i>Dasyurus novemcinctus</i>	Armadillo de nueve bandas	No incluida
<i>Ictidomys mexicanus</i>	Motocle	No incluida
<i>Lepus californicus</i>	Liebre cola negra	No incluida
<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo	No incluida
<i>Mephitis macroura</i>	Zorrillo listado	No incluida





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Por lo que, con base en el programa de desarrollo del proyecto, se realizarán los recorridos de campo para identificar y localizar las especies sujetas a protección. Durante el desarrollo de dicha actividad, se anotarán las características del entorno del hábitat de los individuos localizados, tales como refugios, número de individuos, crías juveniles, ubicación georreferenciada del sitio, asociación vegetal y en general, el mayor número de elementos físicos y ecológicos que nos permitan una mejor toma de decisiones para su ahuyentamiento o en su caso captura y reubicación, quedando todo documentado en su bitácora de campo.

Además de las especies que se encuentran listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, también se tomarán en cuenta aquellas especies que tienen poca agilidad, como es el caso de los reptiles que se llegarán a presentar en el área del proyecto. También se realizará el rescate de las especies de los anfibios que se pudieran encontrar dentro de la superficie que será afectada por el cambio de uso de suelo, además de mamíferos.

De manera general, previo a la ejecución del programa, se deben ubicar los posibles nidos o madrigueras de los vertebrados.

Durante la ejecución del presente programa se debe ahuyentar a los organismos que se encuentren cerca del área de trabajo, durante el tiempo que dure la actividad de desmonte y despalme; así como rescatar a los organismos que queden atrapados durante la realización de las actividades de excavación (en el caso de encontrar nidos o madrigueras con crías, se mantendrán en jaulas o corrales hasta que alcancen una edad considerable para su sobrevivencia).

Asimismo, se deberá de tomar registro y/o evidencia de los rescates realizados con ayuda de material y/o equipo (hojas de registro, cámara fotográfica, cámara de video u otros); para posteriormente hacer el traslado y reubicación de los organismos rescatados al lugar previamente seleccionado, el cual debe presentar condiciones similares a su ecosistema del cual fue extraído (rescatado).

Cabe señalar que queda estrictamente prohibido al personal involucrado en el trabajo de campo realizar colecta, cacería, comercialización u otra actividad que afecte la fauna silvestre de la región.

IV. Metodología

Se recomienda que el protocolo de rescate debe implementarse entre 5 y 10 días previos al comienzo de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, esto con la finalidad de impedir la recolonización del área que se ha despoblado. Para llevar a cabo el protocolo, se debe contar con personal capacitado en la biología y ecología de las especies, así como en los métodos de captura, manejo y traslado de fauna silvestre.

Por otro lado, deberá contarse con el instrumental apropiado para la captura de las especies como por ejemplo: redes de cuchafo, redes de niebla, trampas tipo Sherman, trampas tipo Tomahawk, ganchos y pinzas herpetológicas, bolsas de manta y guantes de carnaza. Asimismo, deberá contarse con guías de campo de los distintos grupos faunísticos y bitácoras de captura en las que se incluya información como: fecha y hora, coordenadas del lugar de captura y liberación, especie y número de individuos capturados, características físicas de los individuos capturados (adulto o juvenil, estado metamórfico, presencia de parásitos y





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

características distintivas) y datos del microhábitat de captura y liberación, así como un registro fotográfico de los individuos capturados.

a) Anfibios y reptiles

Se realizarán recorridos diurnos y nocturnos, en los cuerpos de agua presentes en el predio y que puedan ser susceptibles de afectación por la obra. El rescate de los anfibios se realizará mediante la captura con una red de cuchara o con la mano cuando sea posible, tomando al individuo por las extremidades posteriores para evitar lastimarla. Para los reptiles se realizarán búsquedas diurnas, removiendo troncos, rocas y hojarasca en forma manual.

Los individuos capturados serán colocados en envases de PET o cualquier otro material que no dañe a los individuos que serán adaptados con orificios para propiciar la respiración y con un poco de agua del sitio de captura. Los individuos serán liberados en cuerpos de agua cercanos que no presenten riesgo de afectación por la obra.

En el caso de especies como lagartijas, camaleones y eslizones, la captura podrá realizarse con la mano, siempre que sea posible, así como con la utilización de cañas con hilo corredizo, manipulando al individuo por las extremidades posteriores y no por la cola, pues pueden llegar a desprenderla como método de defensa, logrando escapar. Los individuos serán colocados en bolsas de tela o frascos adaptados con orificios para propiciar la respiración y podrán ser retenidos hasta por un máximo de 36 horas para posteriormente ser liberados durante el día en sitios con condiciones similares a las del sitio de captura, pero alejados del predio, donde no presenten afectación por la obra.

Las tortugas serán capturadas con la mano y llevadas a sitios con condiciones similares a las de captura, pero alejadas de los riesgos por las actividades de la obra. Es importante mencionar que el personal deberá usar guantes de carnaza y botas de campo para evitar cualquier mordedura o rasguño. El traslado de estas especies deberá llevarse a cabo en cajas de plástico profundas o con tapa para evitar que los individuos escapen, pero adaptadas con orificios para propiciar la respiración.

La captura de serpientes y culebras se efectuará con gancho y pinza herpetológica, de preferencia entre dos personas, una que manipule al ejemplar y otra encargada del resguardo y transporte durante la búsqueda. Los individuos capturados serán colocados en bolsas de manta, anudando la bolsa a una distancia cercana al fondo para evitar que el individuo pueda moverse durante el transporte. Es importante mencionar que la bolsa con la serpiente capturada deberá alejarse del cuerpo con un gancho para evitar una mordedura.

b) Aves

Se llevará a cabo el rescate y reubicación de nidos sólo si la ejecución de la obra coincide con la temporada reproductiva, ya que, de otra manera, la mayoría de las aves migra hacia un área circundante cuando se presenta una perturbación. Se sugieren llevar a cabo recorridos en el predio para la ubicación de los nidos, buscando en las copas de los árboles, en el suelo y en los arbustos, identificando aquellos que están en construcción, incubación (con huevos) o con huevos eclosionados (con polluelos). Una vez identificado el estado





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

del nido, será reubicado en sitios con condiciones similares pero alejado de cualquier afectación por las actividades de ejecución de la obra. El personal deberá utilizar guantes para evitar que los nidos (con o sin huevos o polluelos), sean impregnados con olores, puesto que las aves, al detectar otro olor, romperá los huevos, abandonará el nido o en el peor de los casos, matará a los polluelos, pudiendo comprometer la supervivencia de la población. Todos los nidos capturados serán colocados en cajas de plástico acondicionadas con orificios para favorecer la respiración; en caso de capturar individuos adultos, la caja o jaula será acondicionada con ramas pequeñas imitando al nido o para que funjan como percha, en todo caso, con la finalidad de salvaguardar a los individuos para su posterior liberación.

c) Mamíferos

Para los mamíferos pequeños, se realizarán transectos lineales en los cuales se colocarán trampas tipo Sherman (para mamíferos pequeños) o Tomahawk (para mamíferos pequeños y medianos), dispuestos en lugares que muestren rastros de paso frecuente de las especies, como pueden ser sitios cercanos a cuerpos de agua, caminos o senderos. Se elegirá un atrayente adecuado para la especie, de tal manera que para los roedores se recomienda una mezcla de avena, crema de cacahuete y vainilla y para los mamíferos medianos carnívoros, una mezcla de carnes rojas o atún y sardina. Los individuos capturados deberán mantenerse en las trampas, evitando su manipulación y minimizando el tiempo de traslado al sitio de reubicación, pues son especies fácilmente alterables, que podrían lastimarse o lastimar al personal.

Cabe mencionar que, en todos los casos, una vez sujeto el organismo, deberán anotarse los datos solicitados en la bitácora de captura, el registro fotográfico y la contraseña de marcaje. Para el transporte deberán utilizarse contenedores individuales para evitar agresiones entre los organismos. El sitio de liberación deberá tener condiciones similares a las del sitio de captura y deberán estar alejados para evitar riesgos por las actividades de la obra y para evitar que los individuos recolonizen el área. Con la finalidad de evitar la muerte por estrés, ningún individuo deberá ser confinado por más de 24 horas.

Técnicas de amedrentamiento

Es recomendable que el protocolo de amedrentamiento deberá realizarse cinco días previos y durante la ejecución del proyecto. En cuanto a las aves, en caso de que la ejecución del proyecto comience cuando no es temporada reproductiva, estas construirán nidos en otros lugares y solo estarán presentes en el predio para alimentarse, por lo que ahuyentarlas será suficiente para mantenerlas alejadas y fuera de peligro. En caso de encontrar algún individuo que no sea ahuyentado o sea de desplazamiento lento, deberá procederse al protocolo de rescate y reubicación.

El protocolo de amedrentamiento está basado en la generación de ruido intenso mediante el uso de diferentes dispositivos de disuasión y será realizado por un equipo de por lo menos dos personas, las cuales realizarán recorridos en distintas áreas y horas del día, lo cual será suficiente para mantener alejadas a las especies de aves y mamíferos.

A continuación, se describen algunas técnicas opcionales para ahuyentar a la fauna:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Estimulo auditivo

Uno de los métodos más empleados, es la reproducción de diferentes tipos de sonidos que generen estímulos auditivos.

La reproducción de estos busca simular la presencia de: personas, maquinaria operando, animales depredadores, entre otros; con lo cual se genere estrés ambiental y por consiguiente un desplazamiento. Durante la aplicación de esta metodología se utiliza un baffle o parlante amplificador de sonido (mínimo 30Wats de potencia, dependiendo del tamaño del área), con una grabación que se reproduzca continuamente. Se debe ubicar en un lugar estratégico en el cual se logre abarcar en la totalidad el área que se quiere ahuyentar. Es recomendable No dejar la grabación de forma continua por mucho tiempo, puesto que se puede volver "normal" para los animales y en un momento dado dejar de causar el estímulo que se desea, por lo anterior se recomienda colocar la grabación durante 50 minutos y suspenderla por 10 minutos, así sucesivamente el tiempo que el especialista considere pertinente.

Esta metodología ha mostrado una respuesta positiva principalmente en aves y mamíferos, se puede utilizar en cualquier horario.

V. Área de reubicación de la fauna a rescatar

La reubicación de los individuos rescatados constituye una fase vital dentro de cualquier programa de rescate de fauna, pues la correcta elección de estos sitios es fundamental para asegurar el destino de las especies prioritarias.

En la siguiente tabla se muestran las coordenadas UTM de los sitios de reubicación de la fauna silvestre.

Coordenadas del área de reubicación de la fauna

Coordenadas de ubicación del proyecto
Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110
fracción I de la LFTAIP.

VI. Acciones a realizar para garantizar la supervivencia

Para proteger a las especies de fauna presentes en el área destinada, es importante instrumentar una campaña de información a los trabajadores, indicando por medios gráficos y pláticas las acciones a seguir para resguardar a la fauna y no provocar daño alguno, así como para salvaguardar la integridad física del personal. Principalmente, las pláticas o talleres estarán enfocadas a mantener distancia con los animales a fin de no molestarlos y por otro lado evitar un posible accidente para las personas, de igual manera, se deberán colocar letreros alusivos a no molestar a la fauna silvestre y letreros con límites de velocidad para los vehículos que transiten por el predio.

Es importante tomar en cuenta que cada una de las etapas del proyecto generarán diferentes impactos sobre la fauna en cantidad y magnitud de estos, por ello es preciso atender de manera puntual cada una de las etapas. En este sentido, las charlas y recomendaciones a los trabajadores estarán encaminadas a reportar el incidente para el posterior rescate del organismo y enfatizar en el cuidado de no lastimar o matar alguno durante las



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

etapas del proyecto. Mientras que los habitantes de la zona serán instruidos por medio de pláticas y talleres acerca de la importancia de la conservación y las precauciones que deberán tener en caso de estar en presencia de algún animal, principalmente guardando la distancia limitándose a observar y fotografiar de ser el caso, sin flash.

Se deberán colocar letreros alusivos a no molestar a la fauna silvestre, a no cazar y/o extraer la fauna silvestre, de igual forma se establecerán límites de velocidad para los vehículos que transiten por el predio, para lo cual se recomienda que la velocidad máxima para transitar sea de 10 km/h. Con esto se evitará el exceso de ruido en el predio, así como el posible atropellamiento de algún ejemplar de las especies de lento desplazamiento.

Para verificar la correcta aplicación de este programa se cuenta con el siguiente indicador:

- Supervivencia de todos los organismos capturados durante el rescate y liberación en los sitios seleccionados para dicho fin.

VII. Programa de actividades

Este programa de rescate de fauna silvestre se deberá realizar de manera previa y durante las actividades de cambio de uso de suelo, con una anticipación mínima respecto de los trabajos de desmonte y despilme de cada área destinada a la construcción de infraestructura.

Además, se deberá prolongar durante todas las distintas etapas de las actividades de construcción contempladas para la implementación del proyecto. El programa general de las actividades donde se incluye el programa de rescate de fauna considerando el periodo de prospección de 5 años de seguimiento y elaboración de informes.

El cronograma de actividades abarca 12 meses para el ahuyentamiento de fauna, sin embargo, se hará un monitoreo semestral durante los 5 años posteriores al inicio del CUSTF. La instrumentación de las tareas señaladas en este programa se realizará durante los meses de ejecución del proyecto, incluyendo la preparación y la entrega del informe correspondiente, conforme al calendario que a continuación se presenta.

VIII. Cronograma de actividades para el rescate y reubicación de la fauna

Actividad	Año 1												Años				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	2	3	4	5	
Rescate y ahuyentamiento de fauna	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Transporte y liberación en áreas destinadas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Monitoreo y evaluación						X						X	X	X	X	X	

El programa general de trabajo del ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre se realizará en un plazo de 5 años. En los primeros 6 meses se realizará el rescate y reubicación controlada de fauna, en tanto que del mes 7 al segundo año se realizará la evaluación de indicadores, posteriormente se realizará un monitoreo de supervivencia hasta el quinto año después de haber realizado el cambio de suelo.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

IX. Informes de avances y resultados

Se entregarán informes semestrales, sin embargo, se realizará el monitoreo de manera intensiva durante los 12 meses, el tiempo que se tiene contemplado realizar las actividades de desmonte/despalme. El primer informe se deberá entregar en los 6 meses posteriores al inicio de la remoción de la vegetación forestal, por lo que presentará las actividades realizadas para este programa incluyendo evidencias fotográficas, graficas, tablas, bitácoras, coordenadas para respaldar la información y de más información que se considere pertinente.

En los informes se presentarán las actividades realizadas, que incluirán evidencia fotográfica para respaldarlos y durante la construcción del proyecto, posterior al primer informe semestral, se entregarán informes de seguimiento con una periodicidad semestral durante 5 años. En los informes se presentarán las actividades realizadas, que incluirán evidencia fotográfica, gráficas, tablas, bitácoras, coordenadas para respaldar la información y de más información que se considere pertinente, precisando los porcentajes de supervivencia del material rescatado y/o reproducido hasta completar los 5 años de seguimiento.


DRB/MSB/CEZC/EMVC/EMAG



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0298/2021 Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Anexo3 de3

Coordenadas de las Terrazas Individuales como Obras de Conservación de Suelo del proyecto denominado "Terminal Industrial para Almacenamiento y Reparto de Hidrocarburos, Monterrey, N.L.", con una superficie de 19.08 hectáreas ubicado en el municipio de General Escobedo en el estado de Nuevo León.

Terraza individual	X	Y

Terraza individual	X	Y

Terraza individual	X	Y

Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.



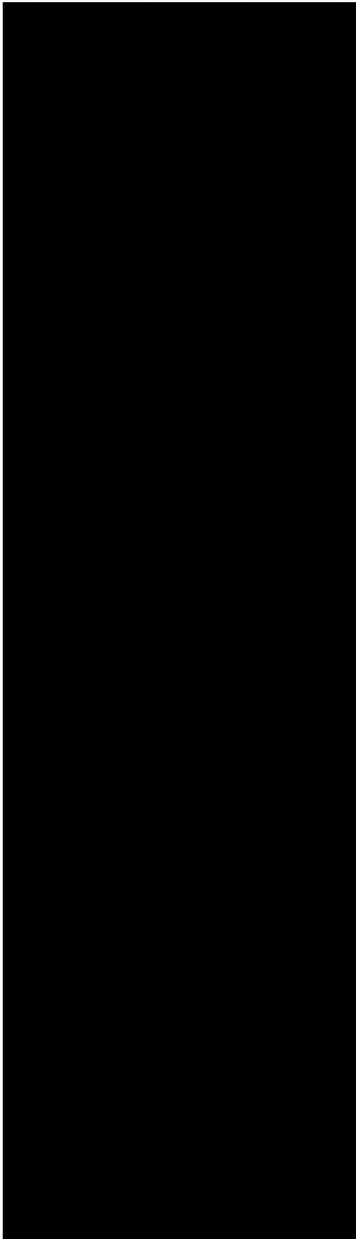


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

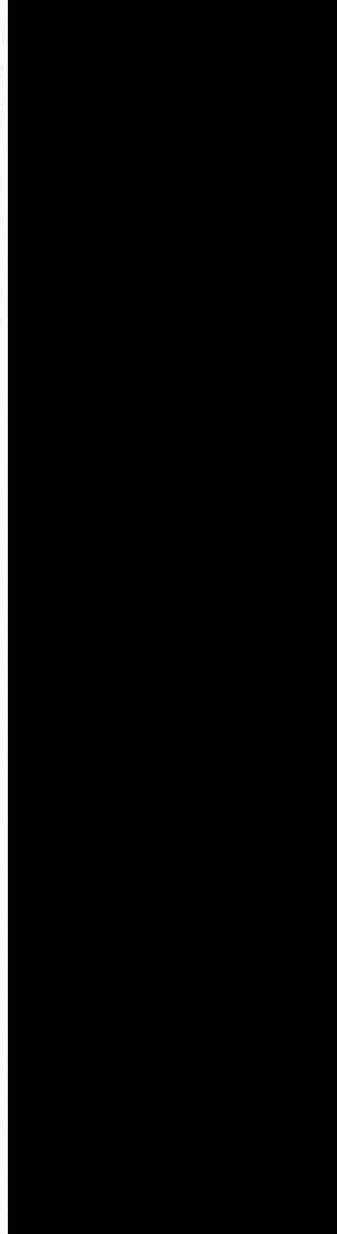
**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza	X	Y
---------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.



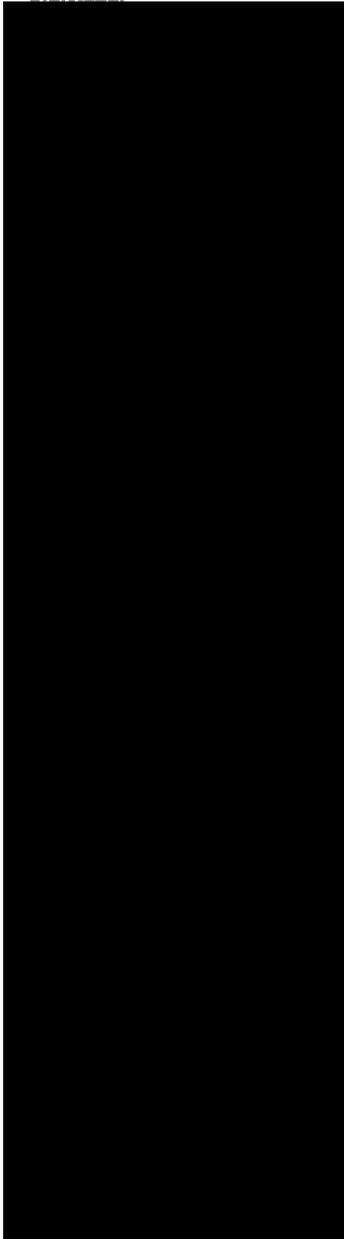


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

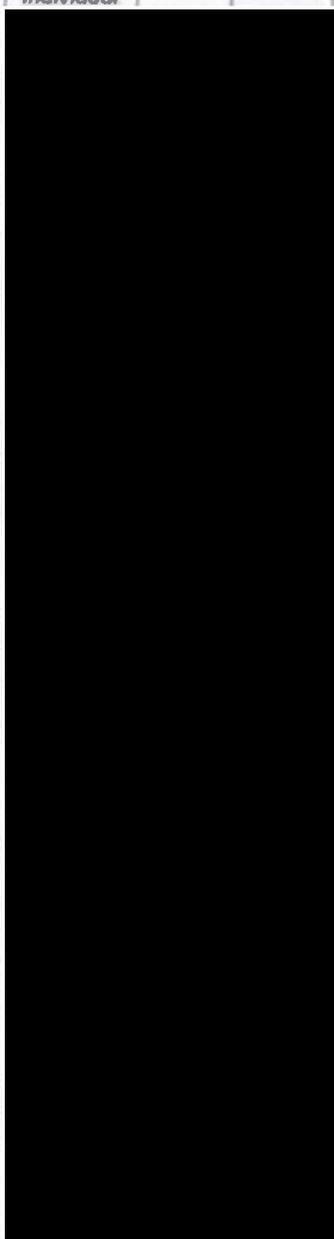
**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

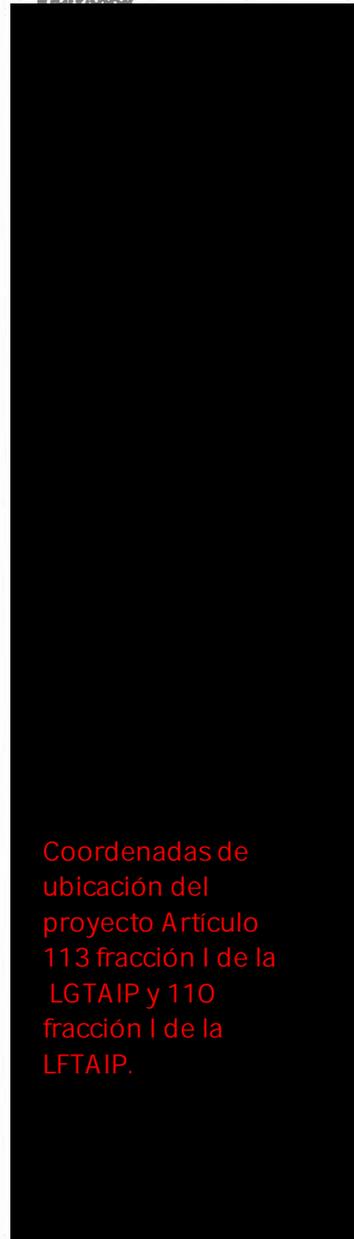
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.





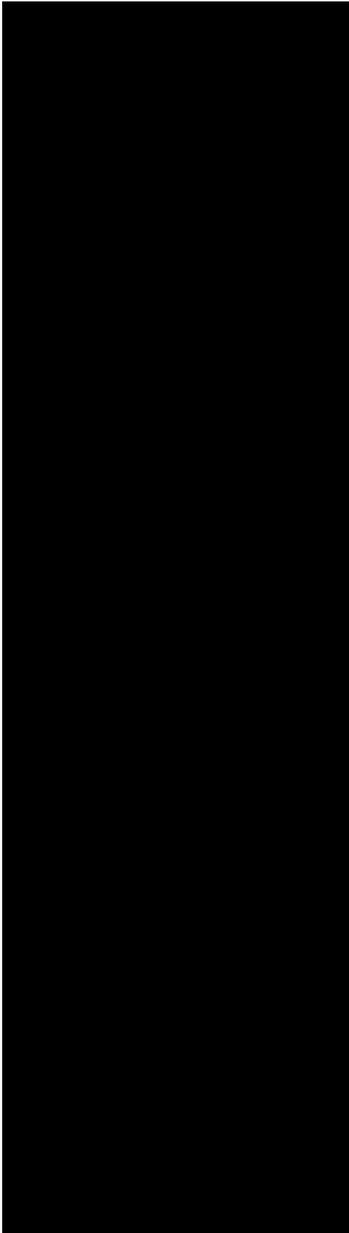
**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de
ubicación del
proyecto Artículo 113
fracción I de la LGTAIP
y 110 fracción I de la
LFTAIP.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

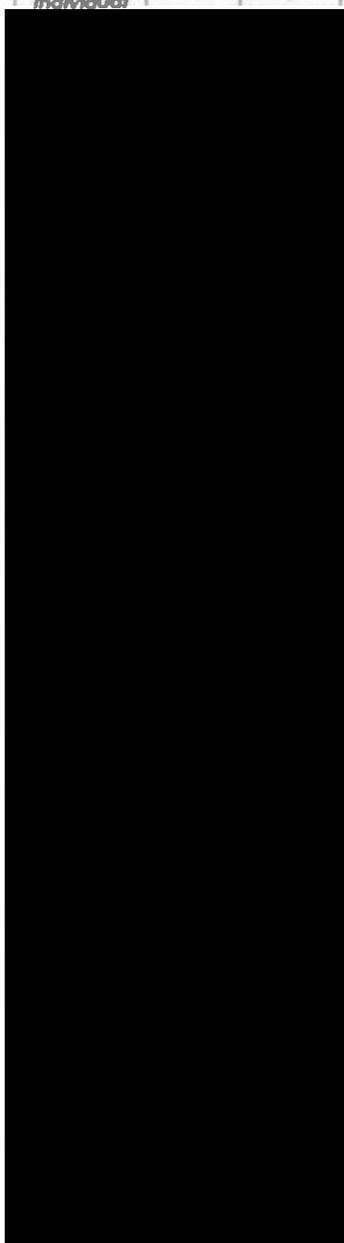
**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/02196/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

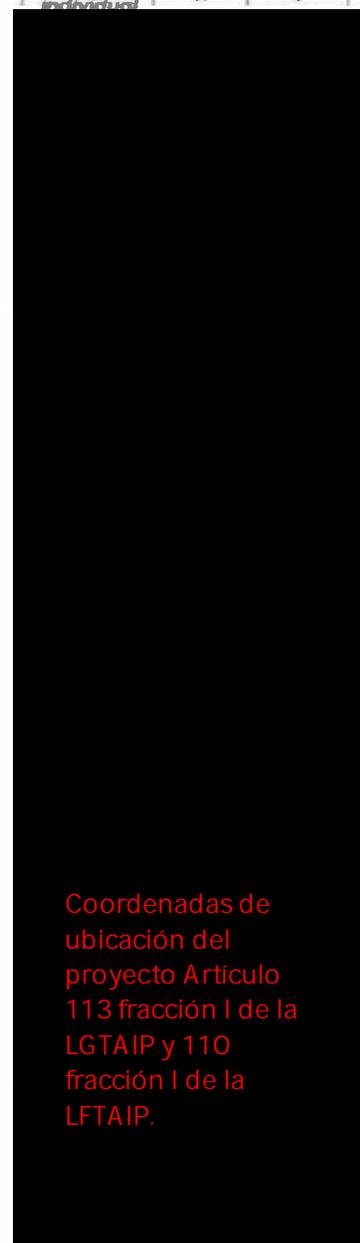
Terraza	X	Y
---------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de
ubicación del
proyecto Artículo
113 fracción I de la
LGTAIP y 110
fracción I de la
LFTAIP.



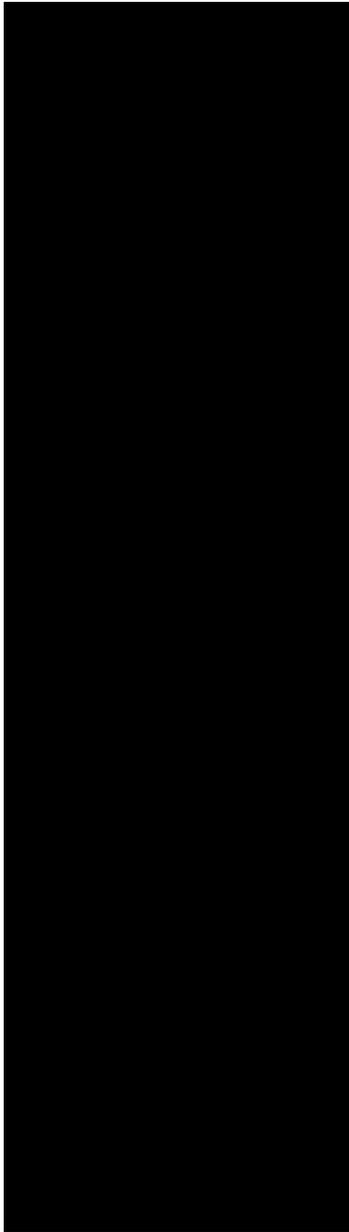


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio N.º, ASEA/LGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

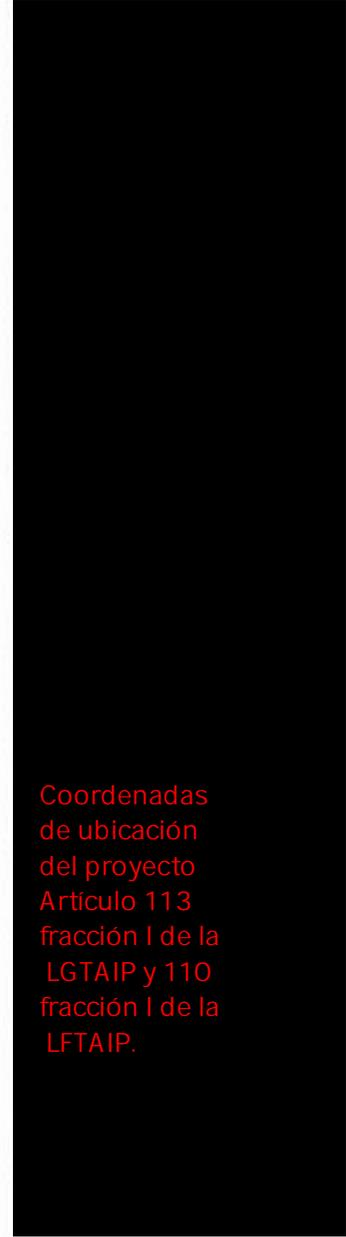
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza	X	Y
---------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.



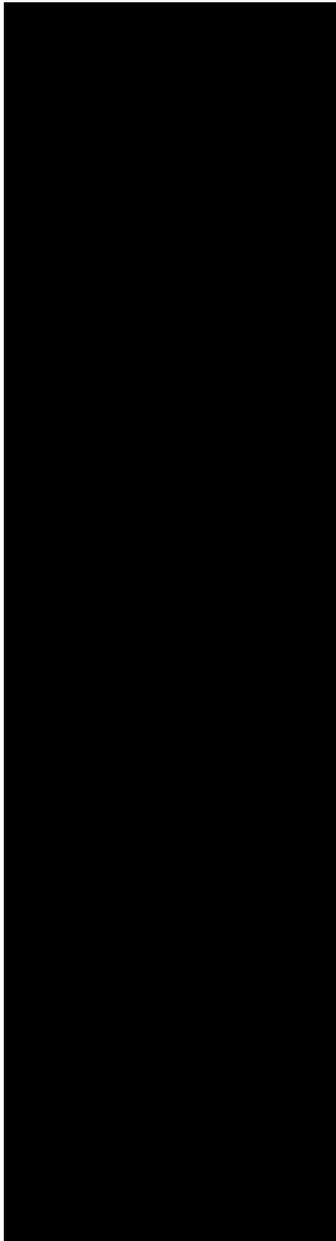


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

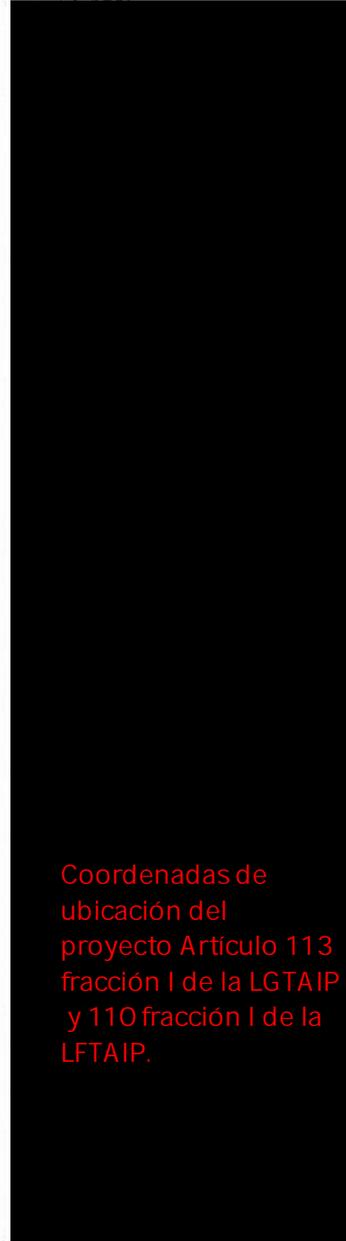
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de
ubicación del
proyecto Artículo 113
fracción I de la LGTAIP
y 110 fracción I de la
LFTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza individual	X	Y

Terraza individual	X	Y

Terraza individual	X	Y

Coordenadas de
ubicación del proyecto
Artículo 113 fracción I
de la LGTAIP y 110
fracción I de la LFTAIP.



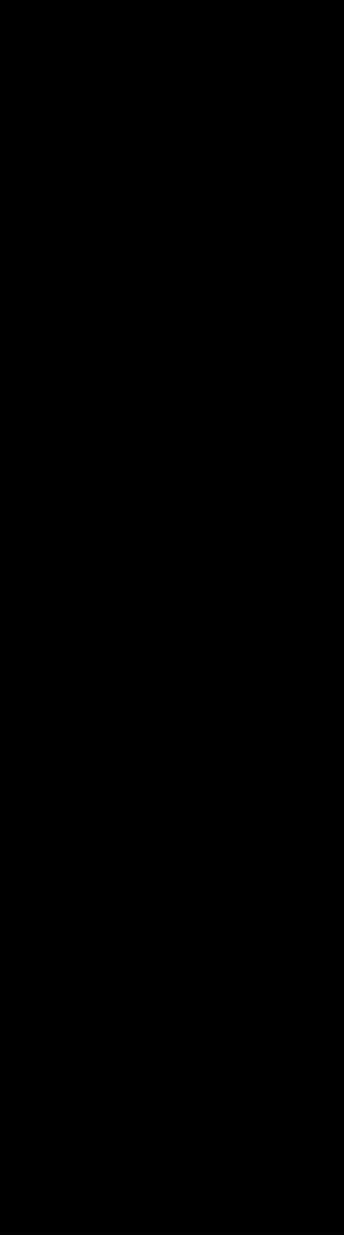


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASE A/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

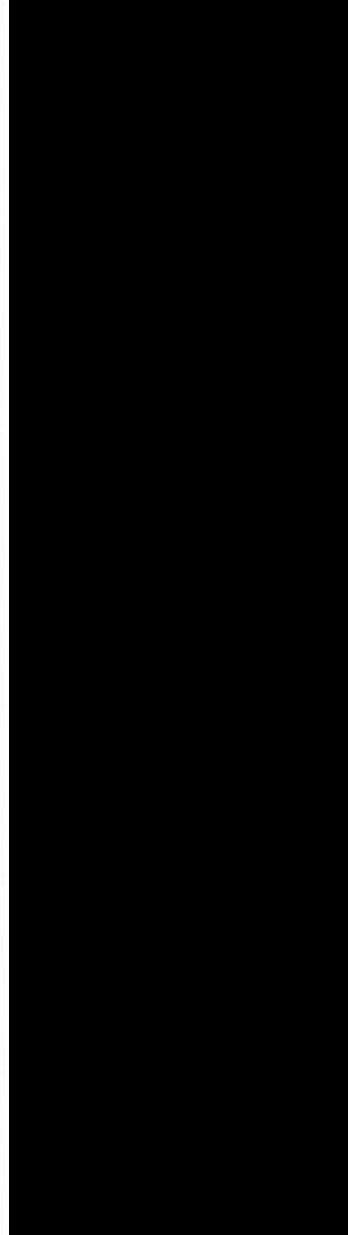
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza	X	Y
---------	---	---



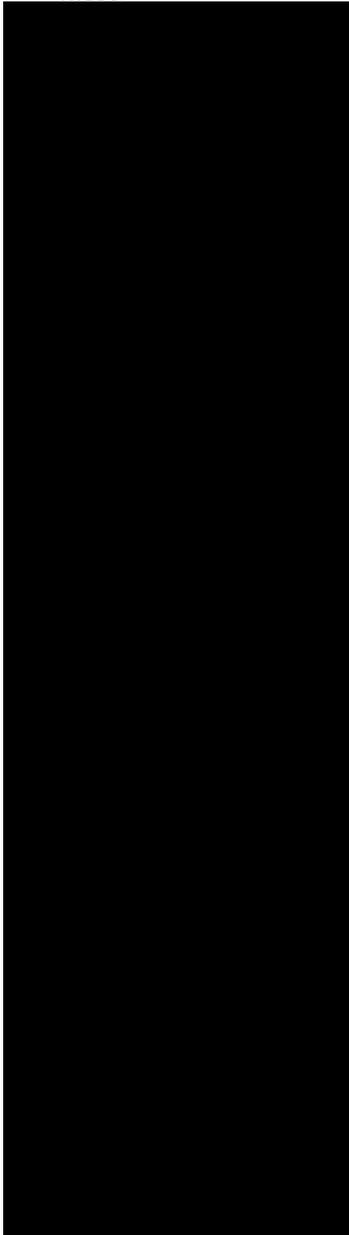


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

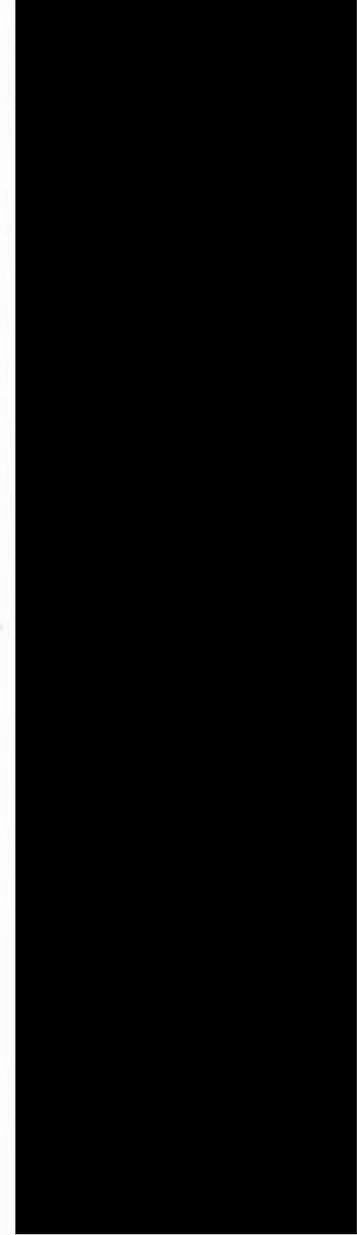
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



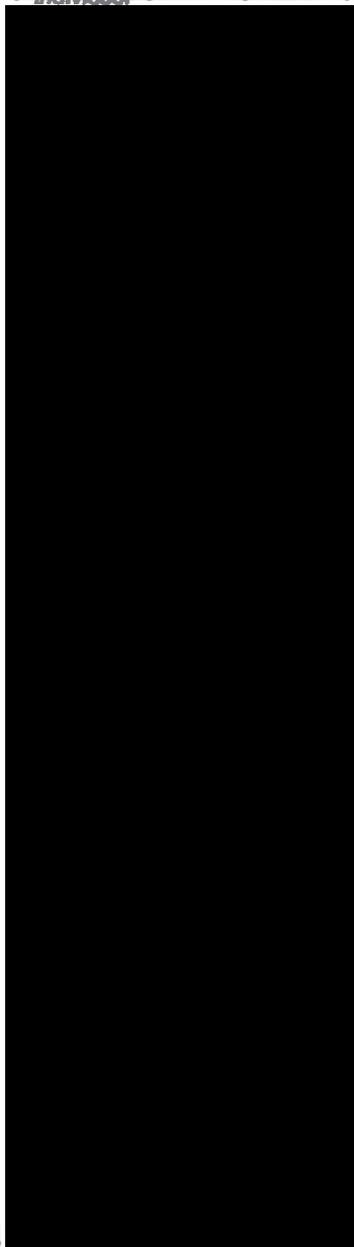


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

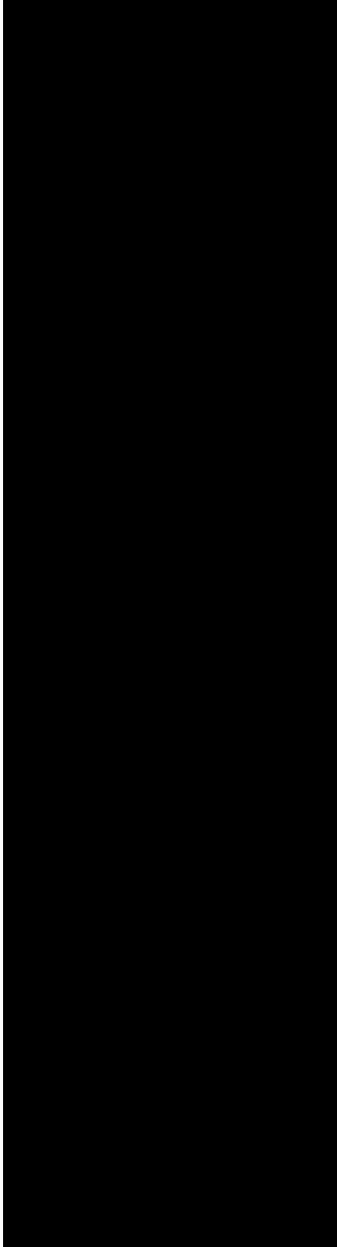
**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

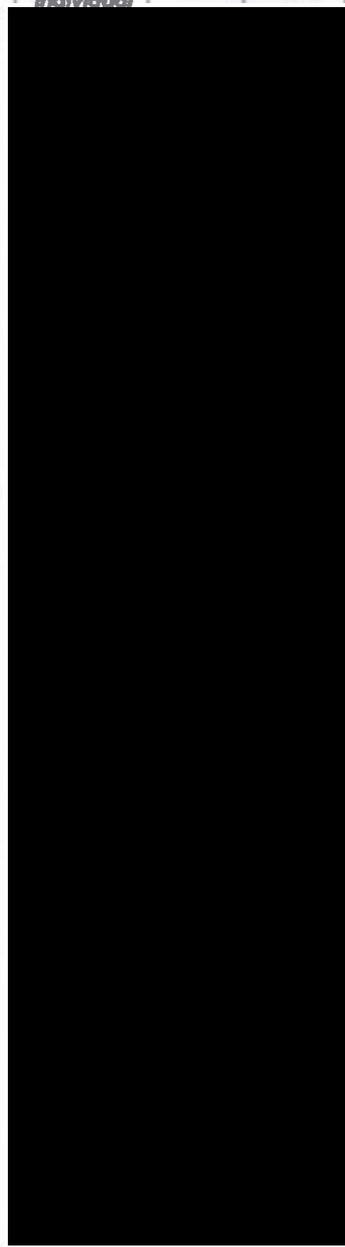
Terraza individual	X	Y
-----------------------	---	---



Terraza	X	Y
---------	---	---



Terraza individual	X	Y
-----------------------	---	---





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

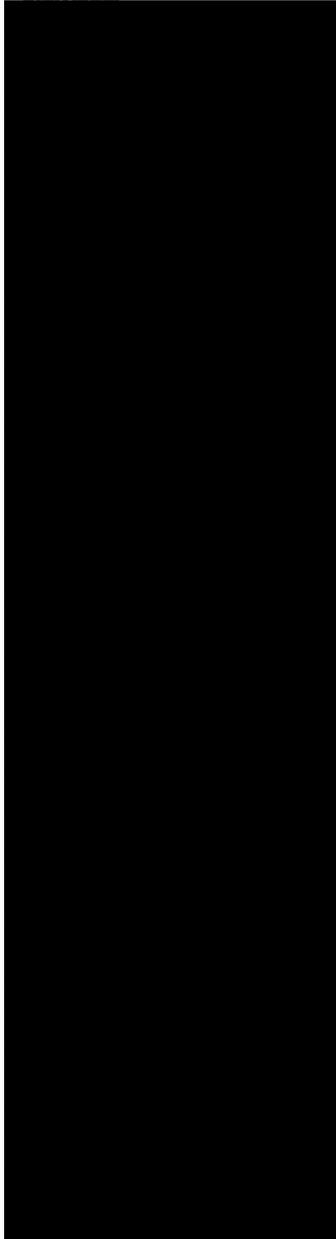


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

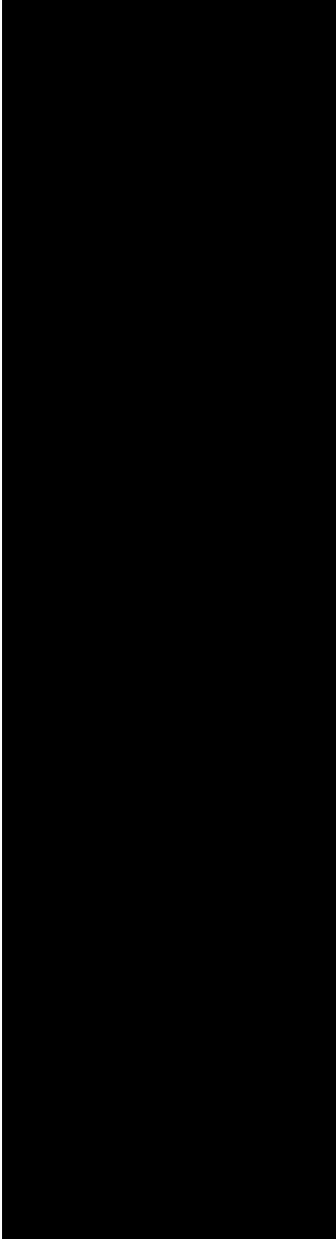
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

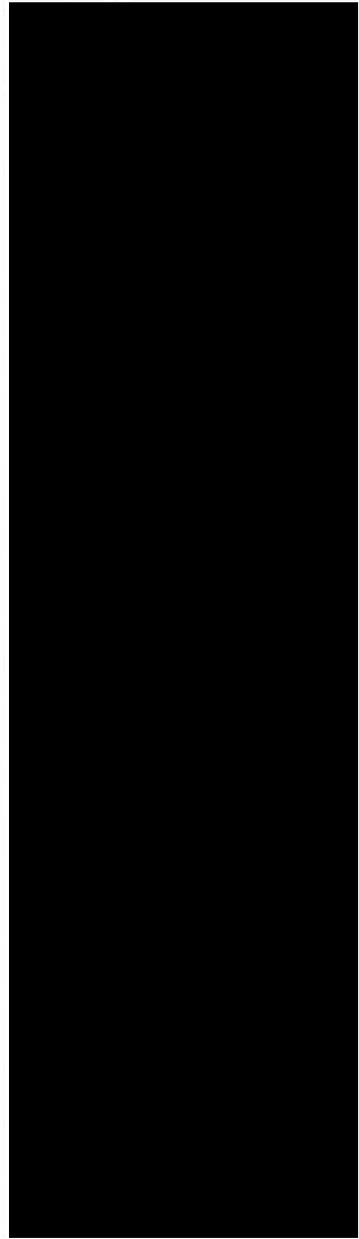
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



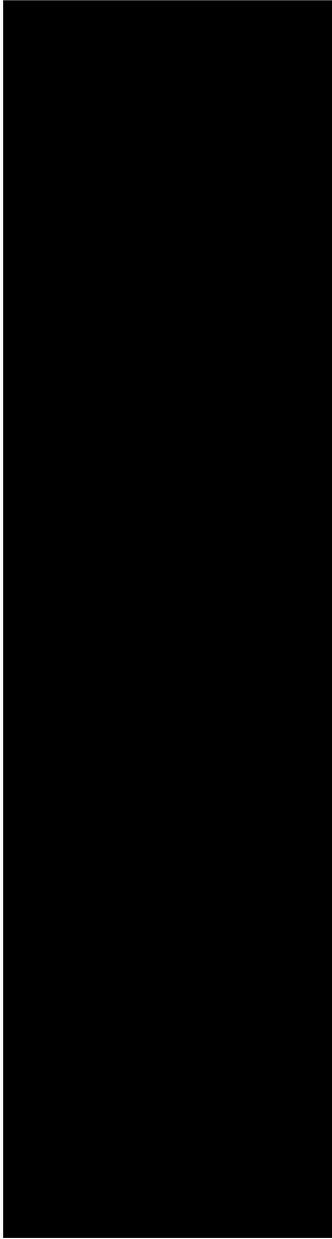


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

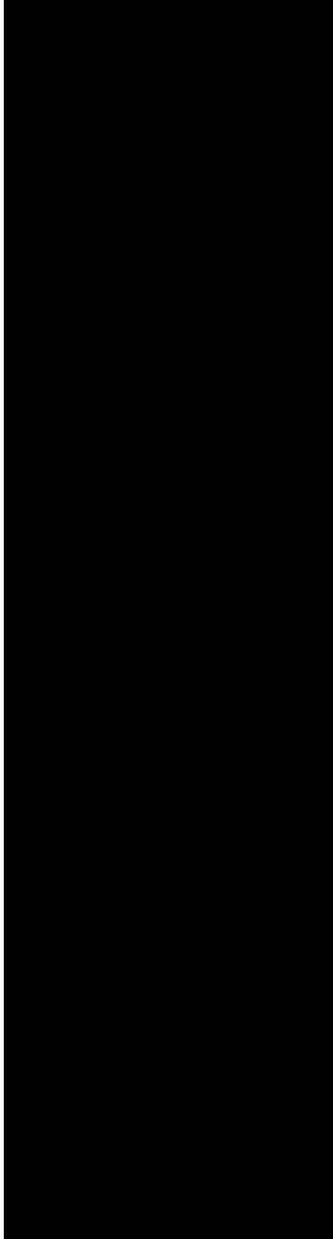
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio N.º, ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



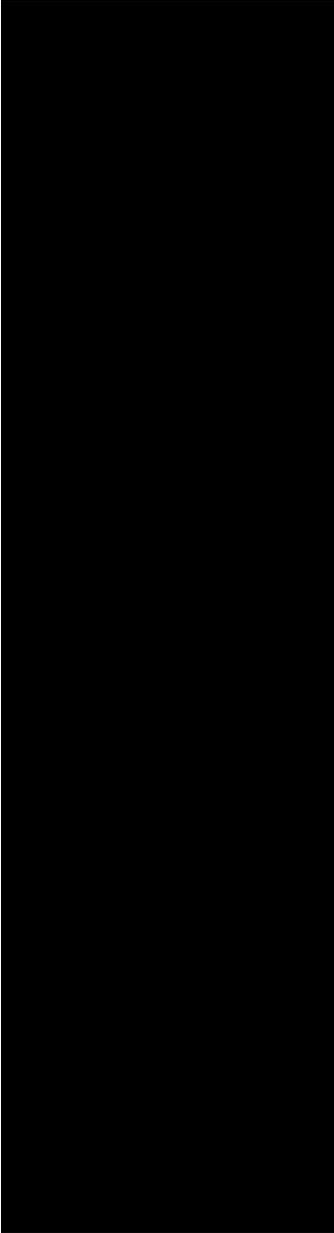


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

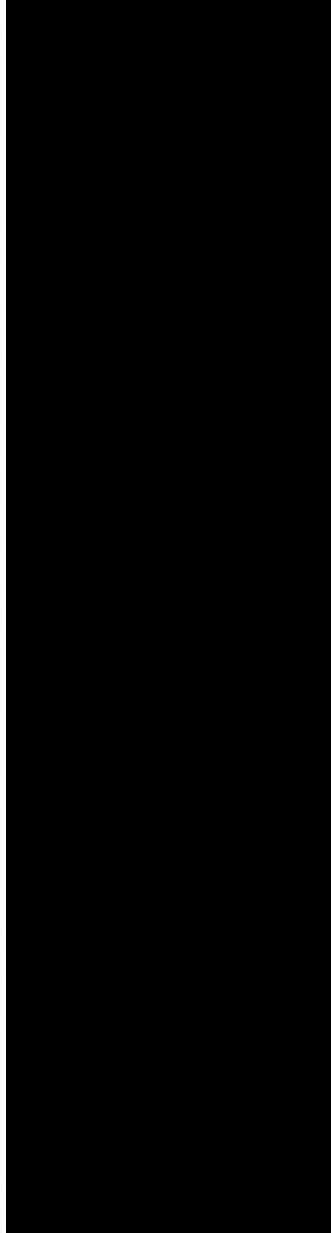
**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

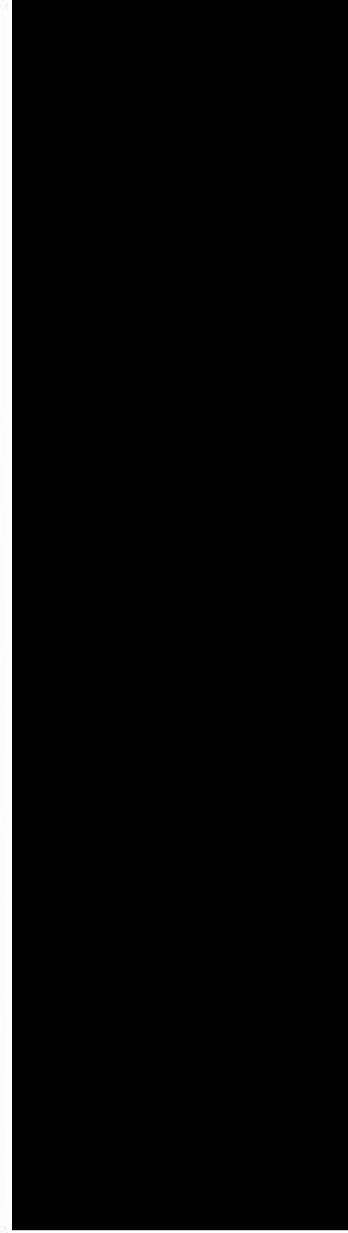
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza	X	Y
---------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



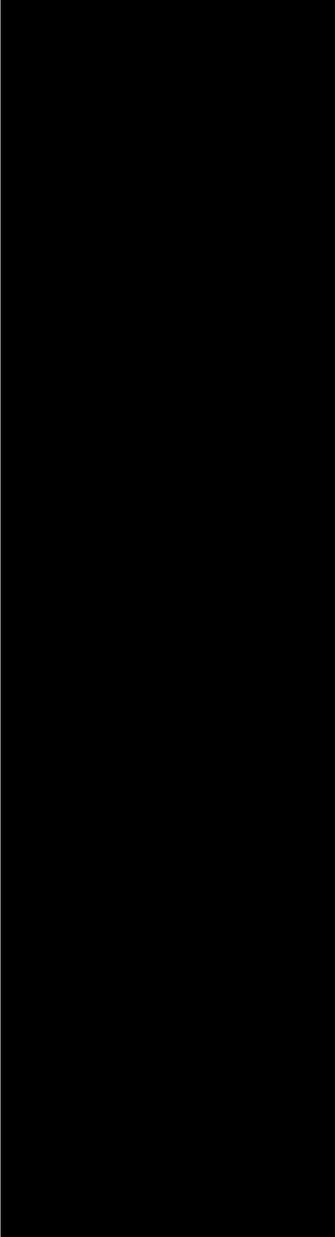


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

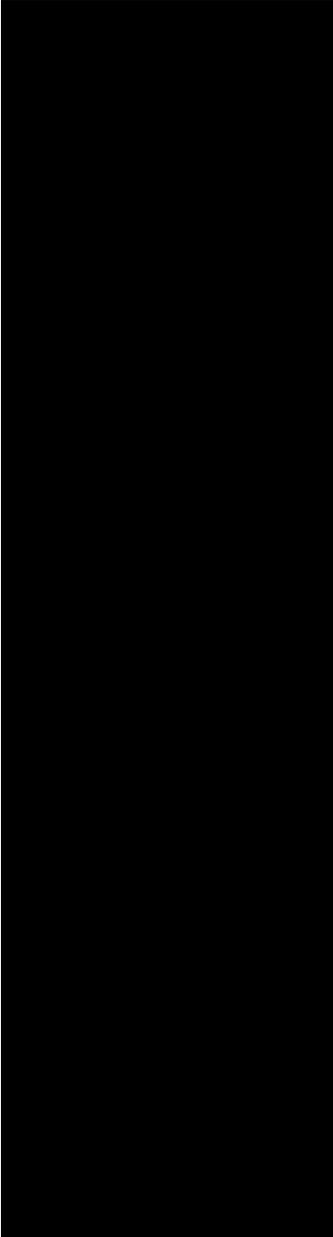
**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UG/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

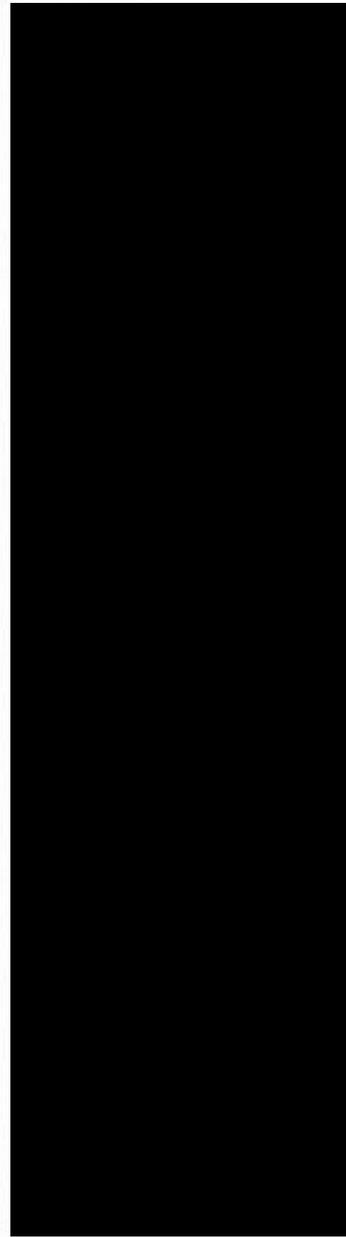
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



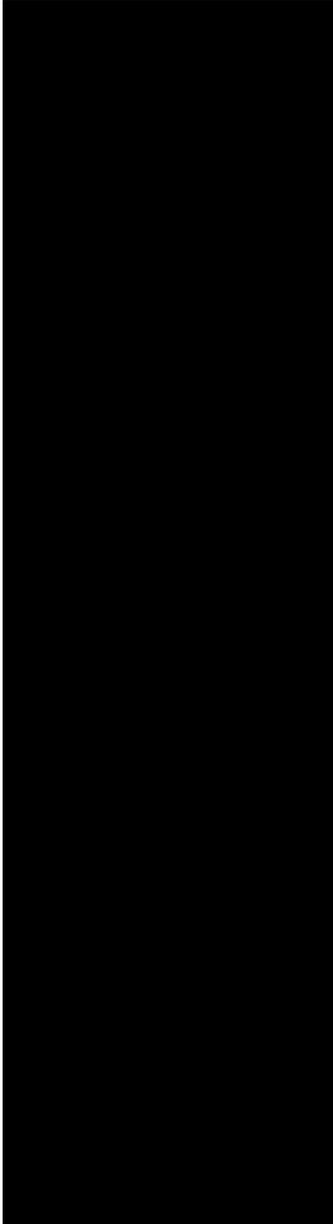


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

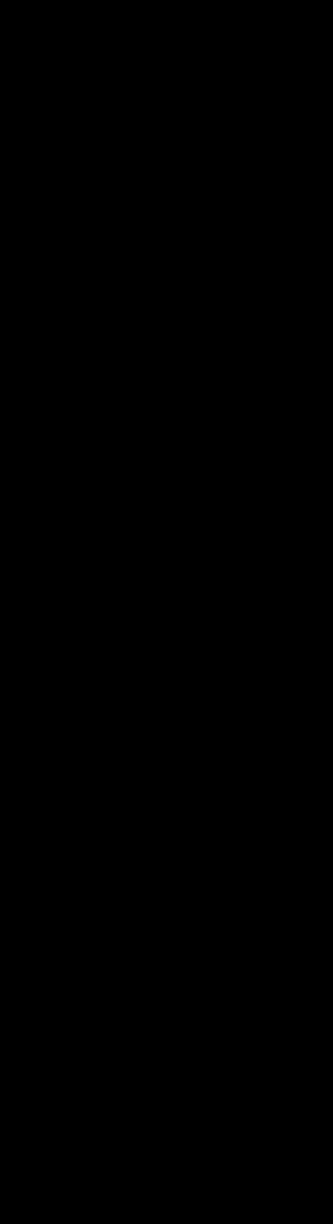
**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

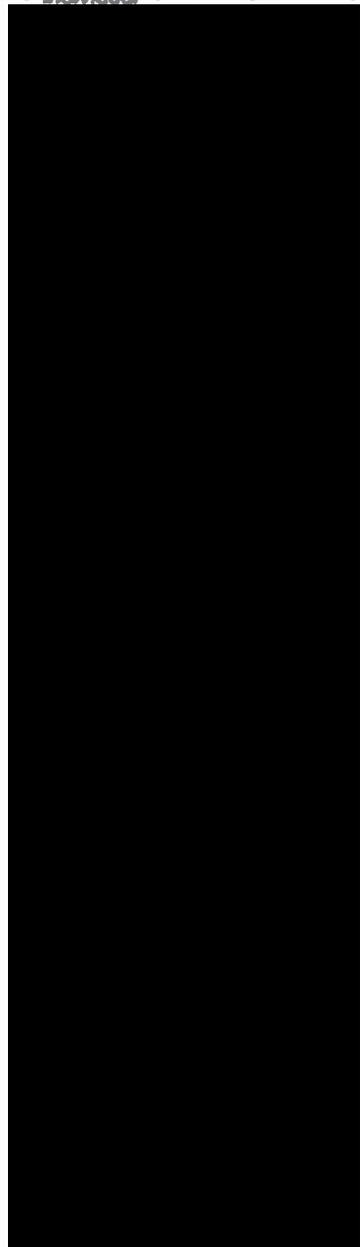
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



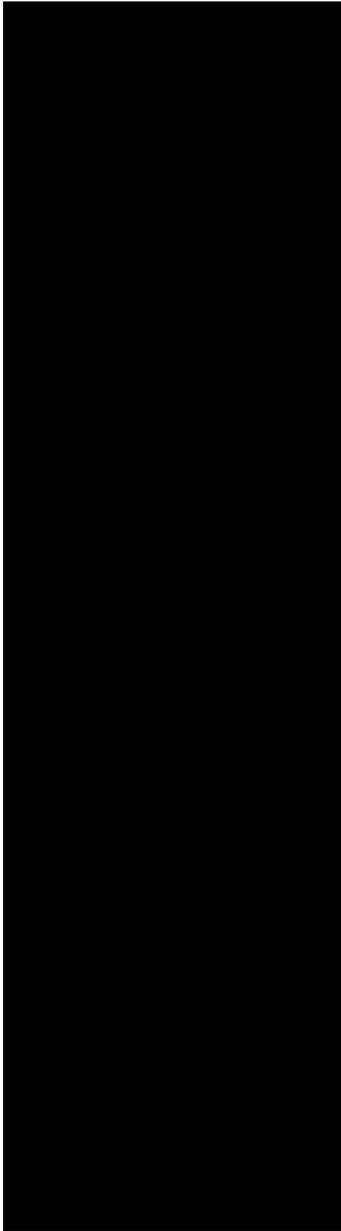


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

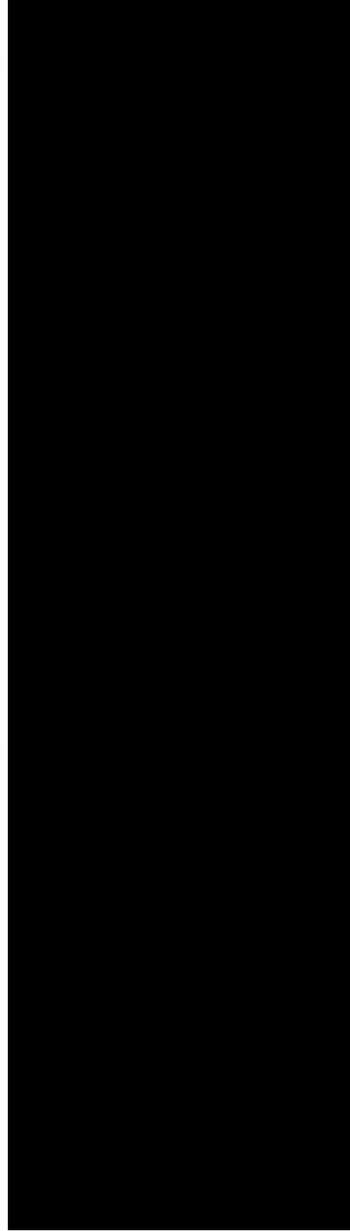
**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/IJGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

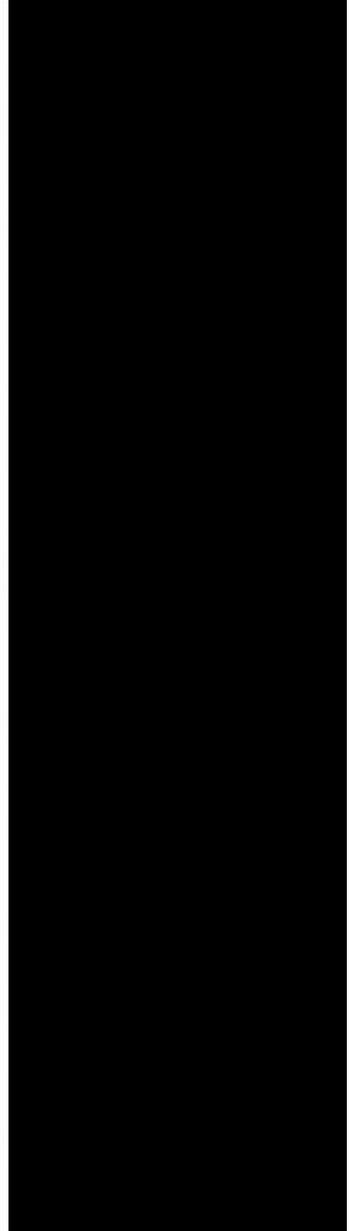
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD EN
ENERGÍA Y AMBIENTE

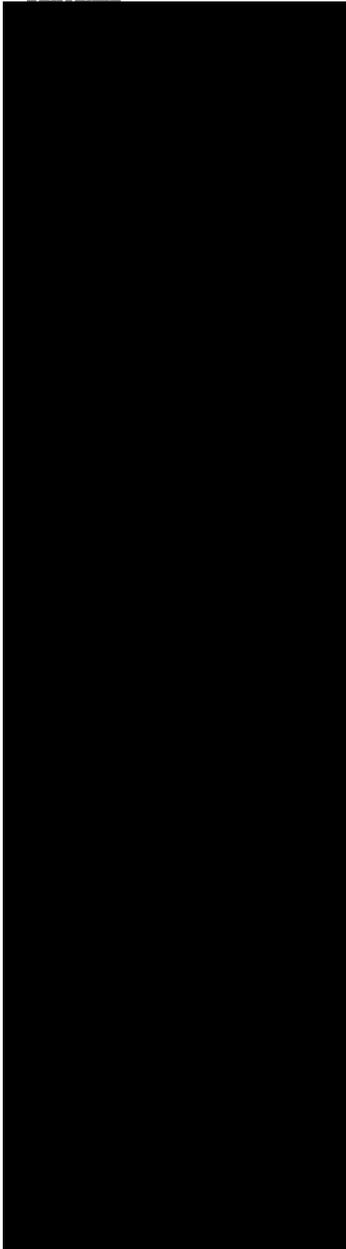


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

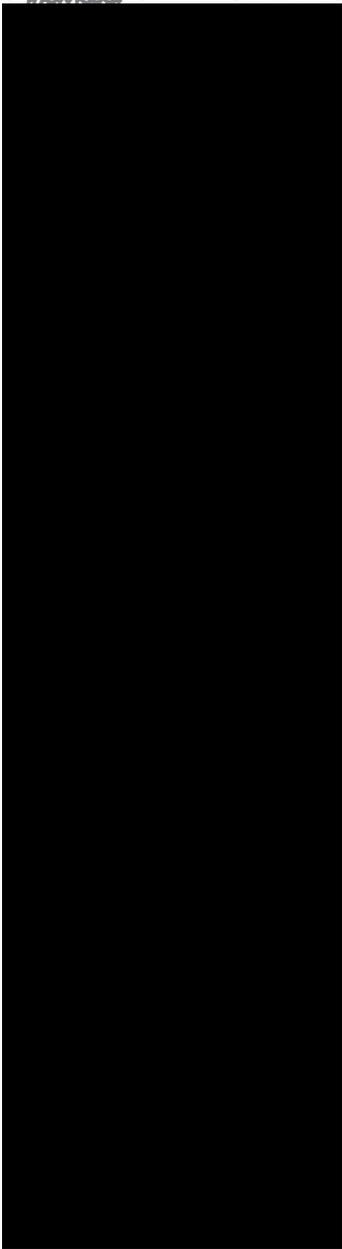
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

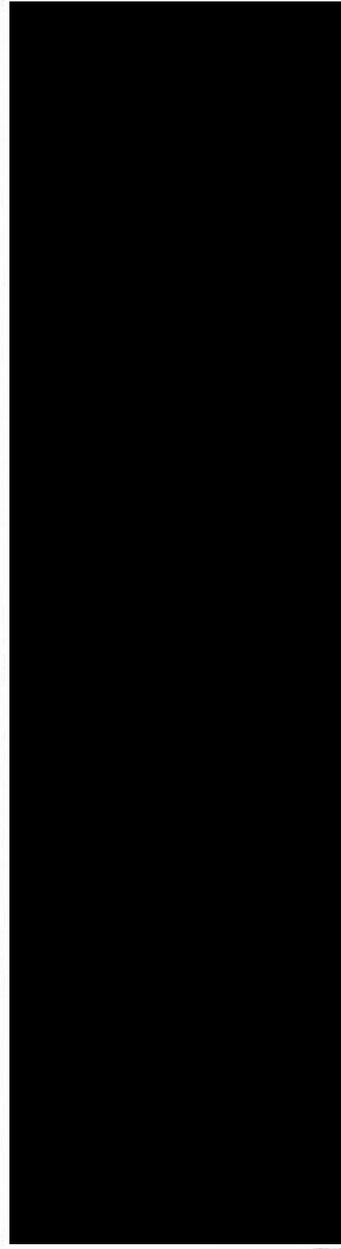
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza	X	Y
---------	---	---



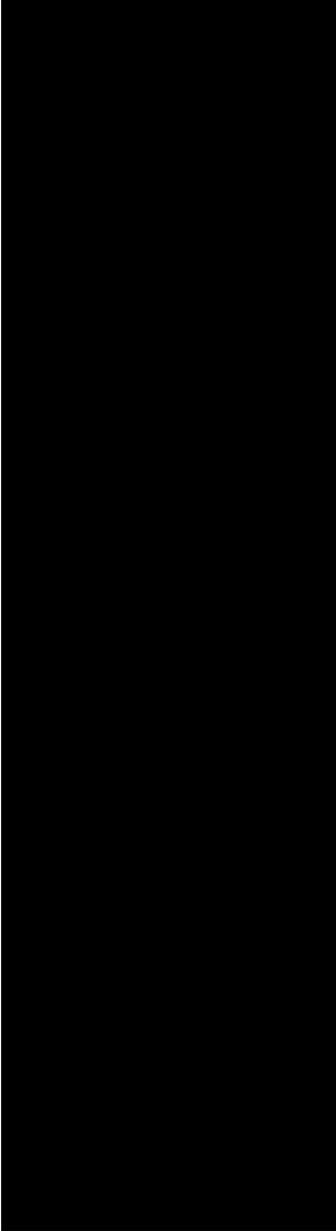


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

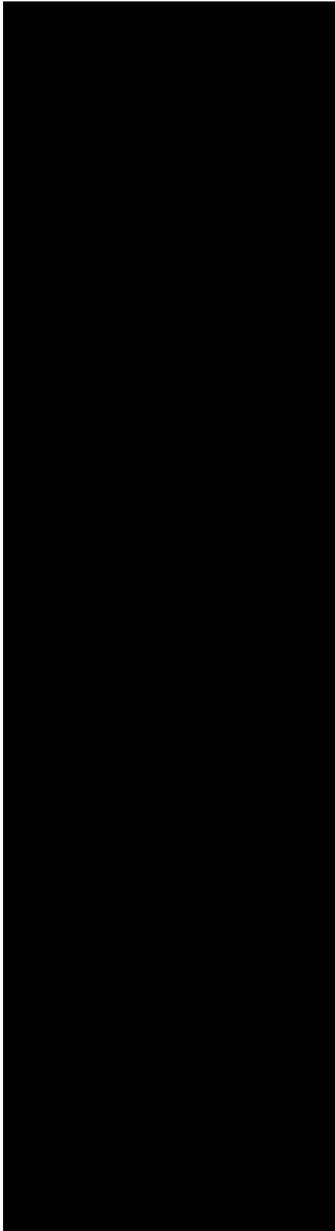
**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza	X	Y
---------	---	---



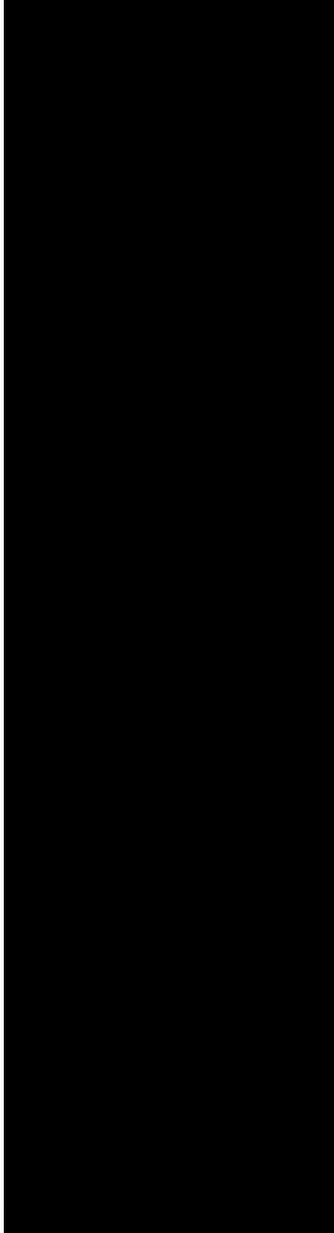


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

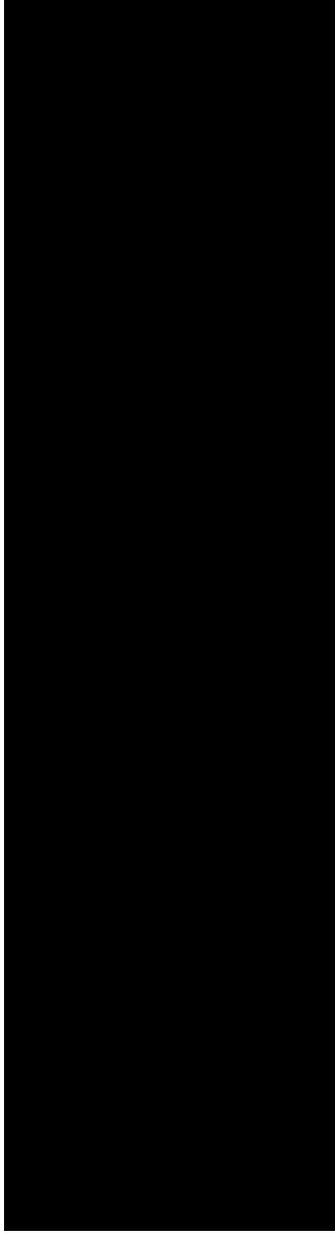
**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio N.º ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

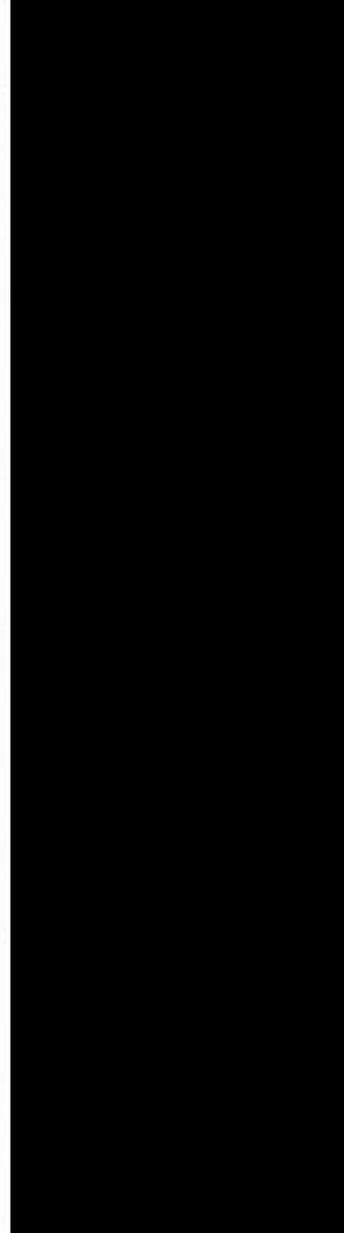
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

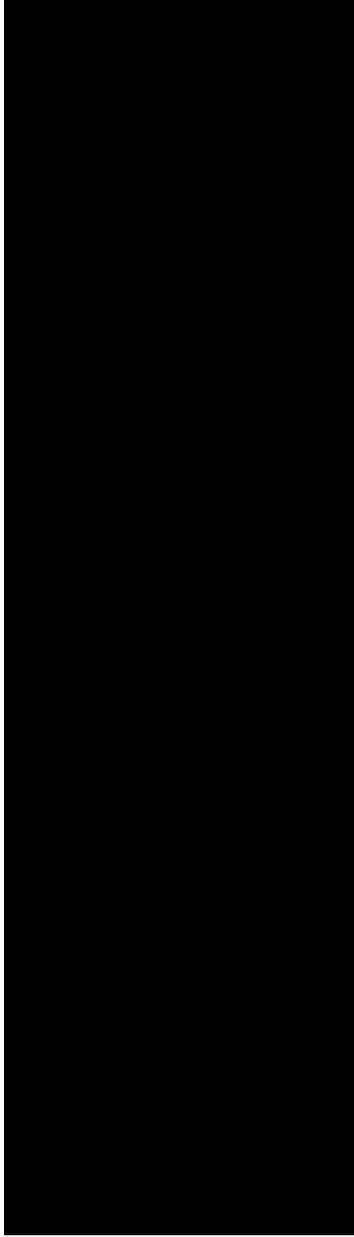
**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---





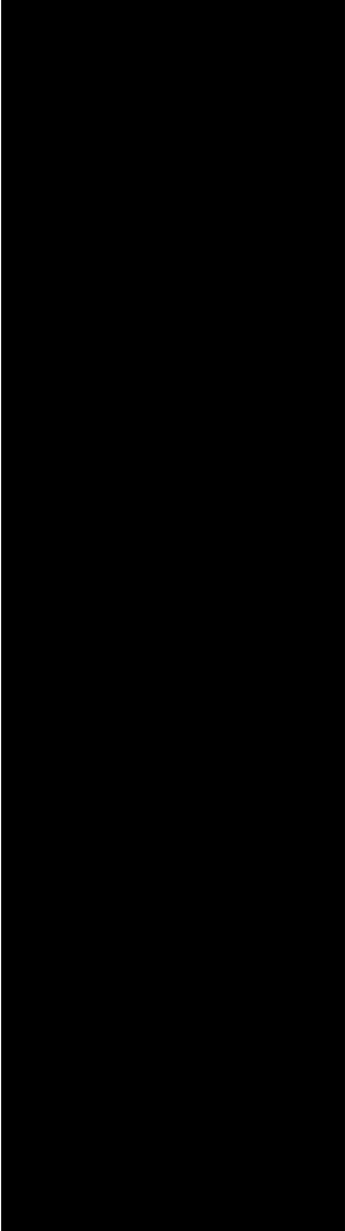
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

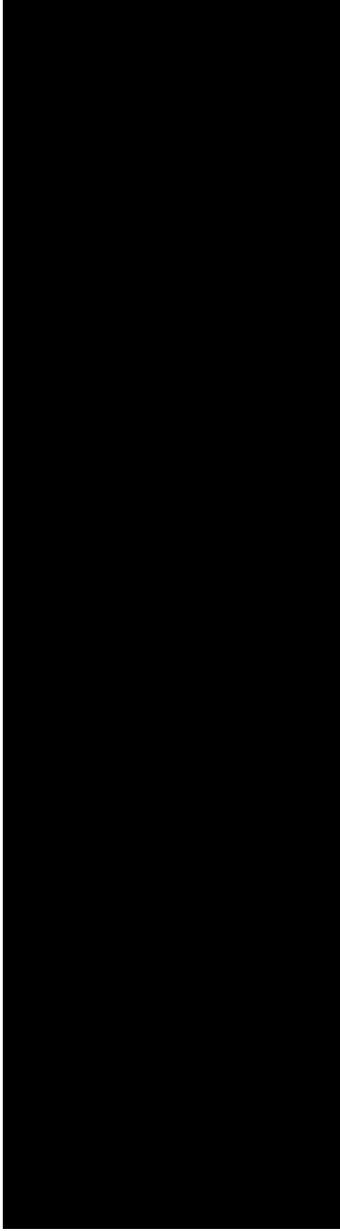
Oficio No.ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza	X	Y
---------	---	---





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza individual	X	Y

Terraza individual	X	Y

Terraza individual	X	Y



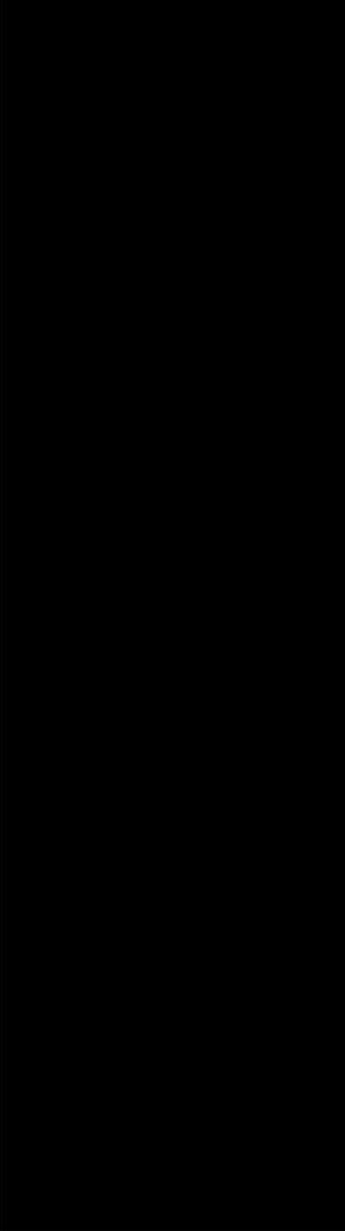


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

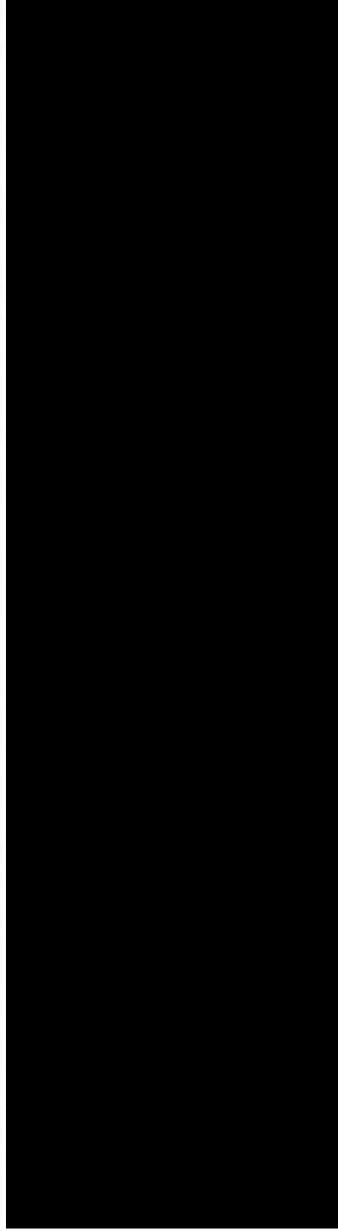
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

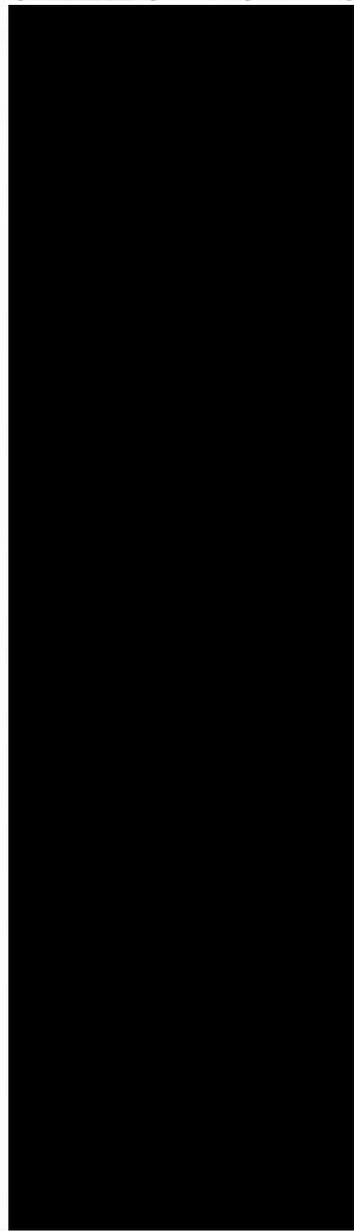
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

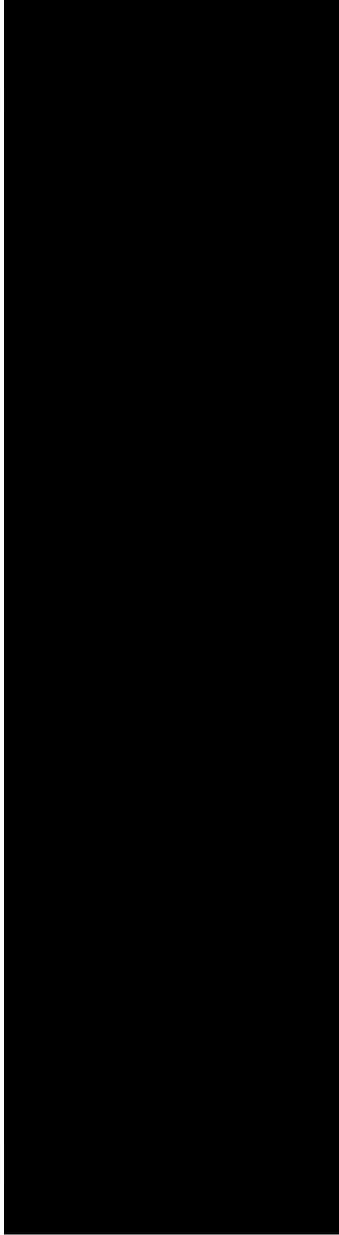
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

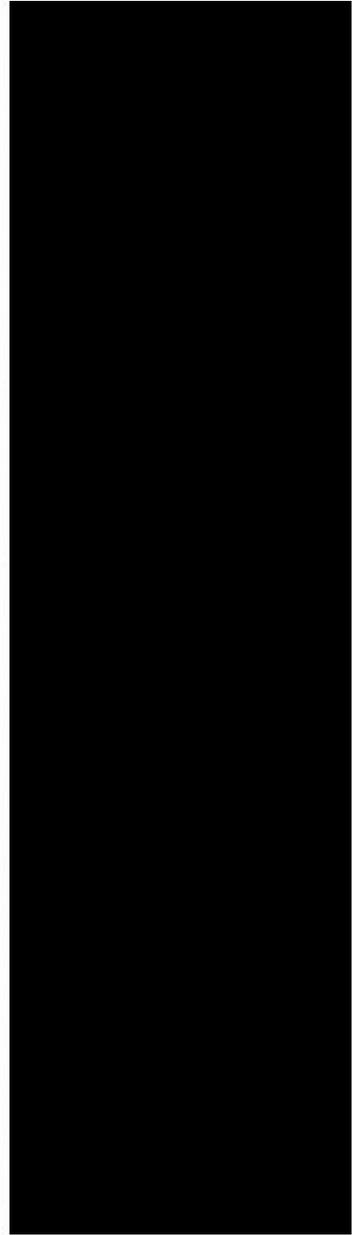
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza	X	Y
---------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



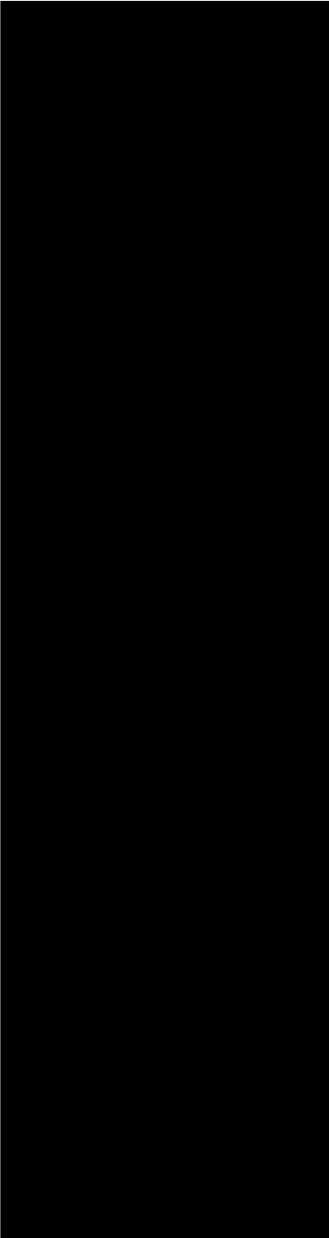


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

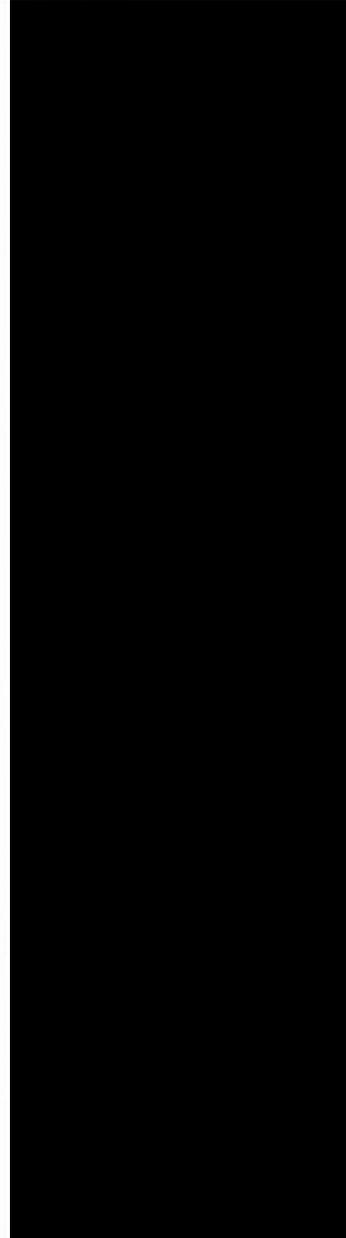
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza	X	Y
---------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



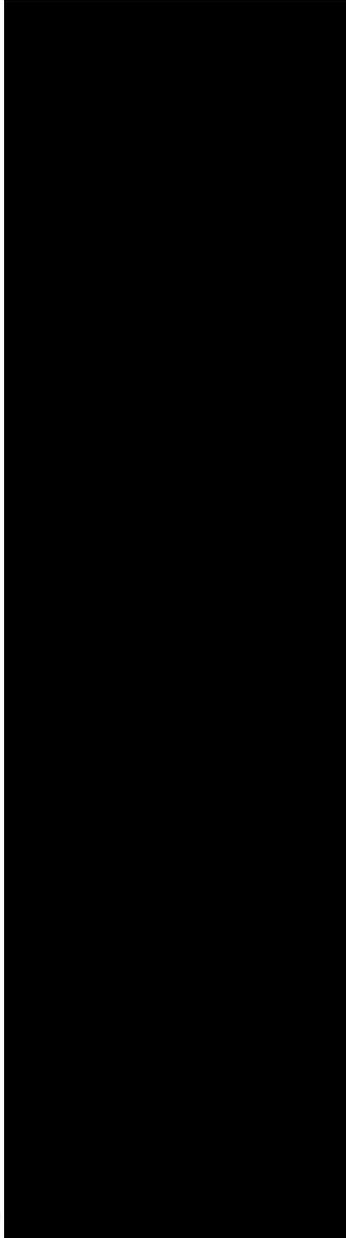


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

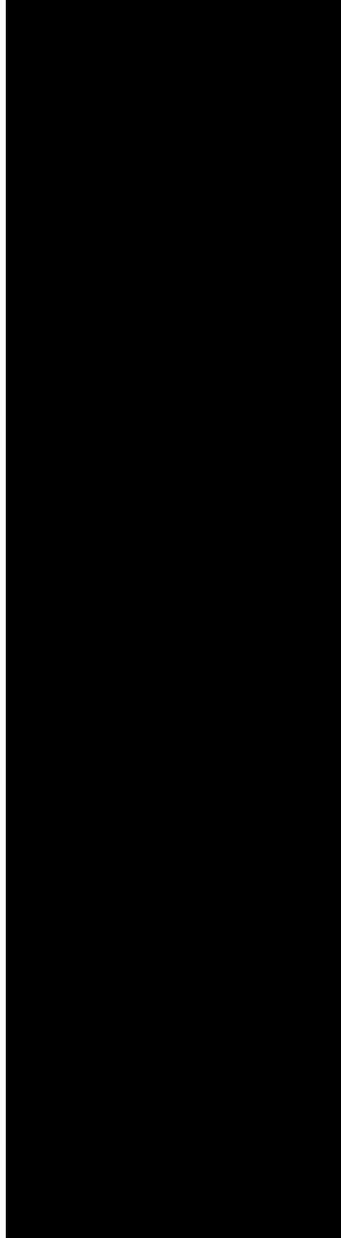
**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

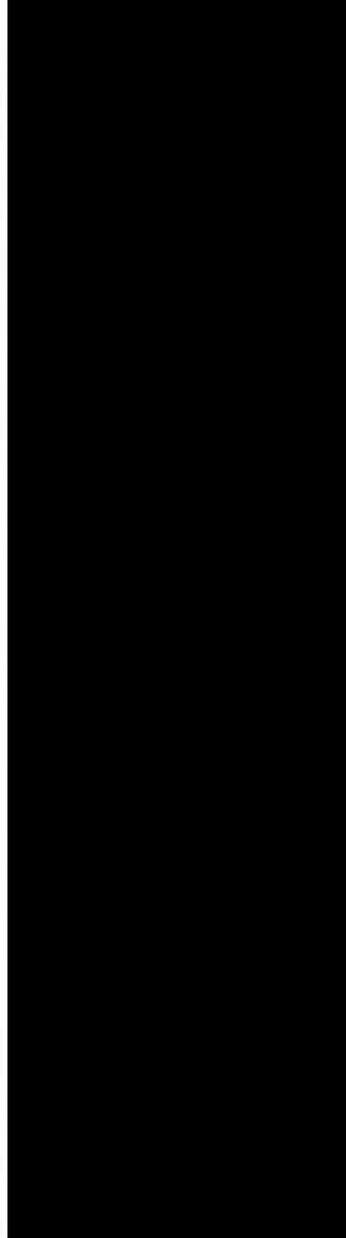
<i>Terraza individual</i>	X	Y
---------------------------	---	---



<i>Terraza individual</i>	X	Y
---------------------------	---	---



<i>Terraza individual</i>	X	Y
---------------------------	---	---



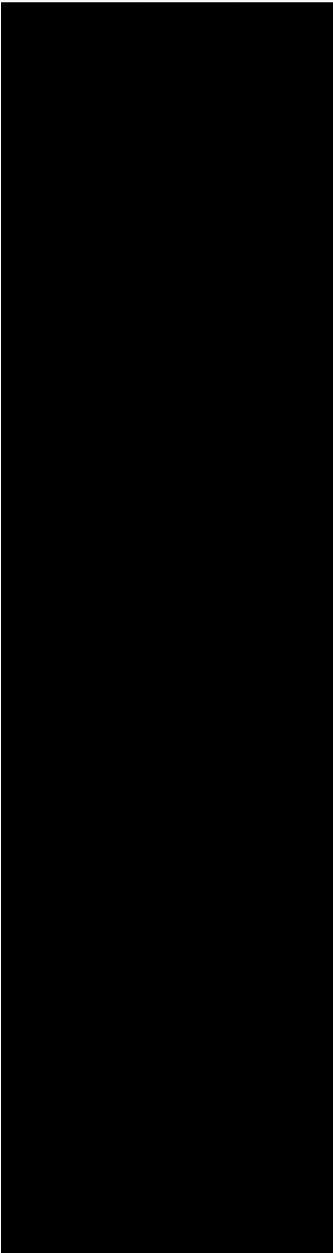


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

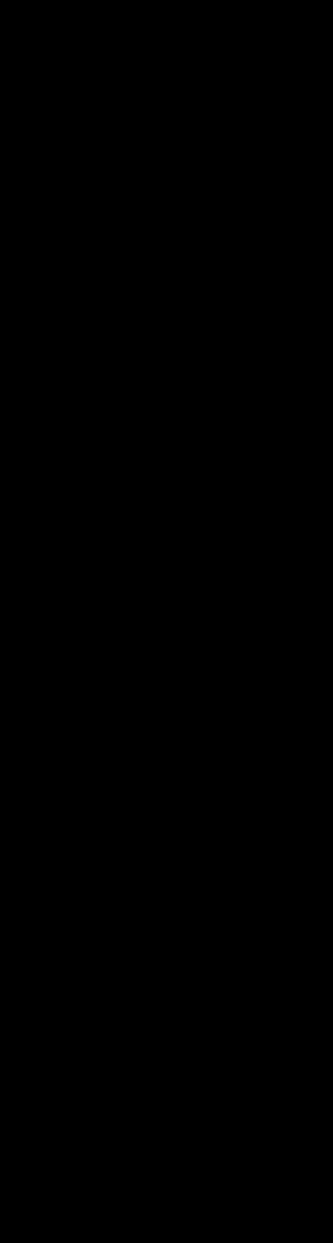
**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza	X	Y
---------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza	X	Y
---------	---	---





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza	X	Y
---------	---	---





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

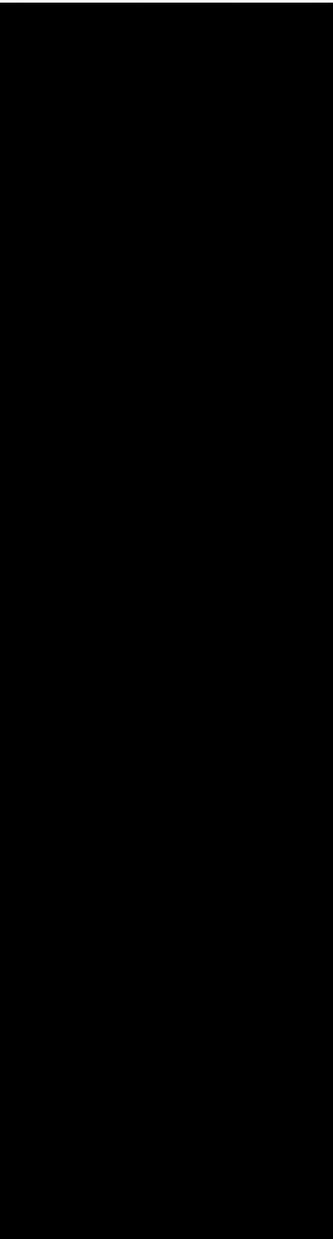


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

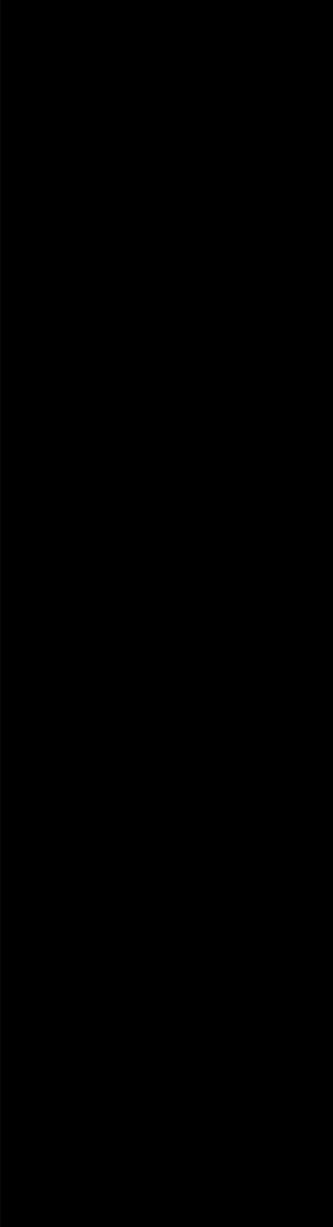
**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza	X	Y
---------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



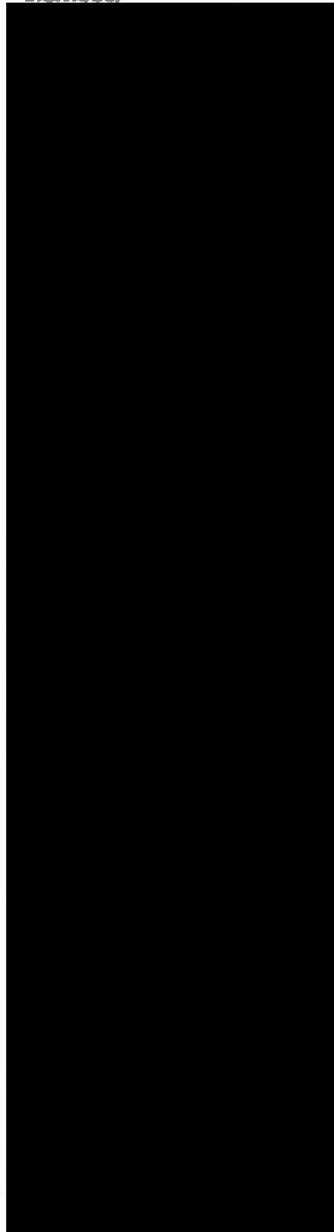


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

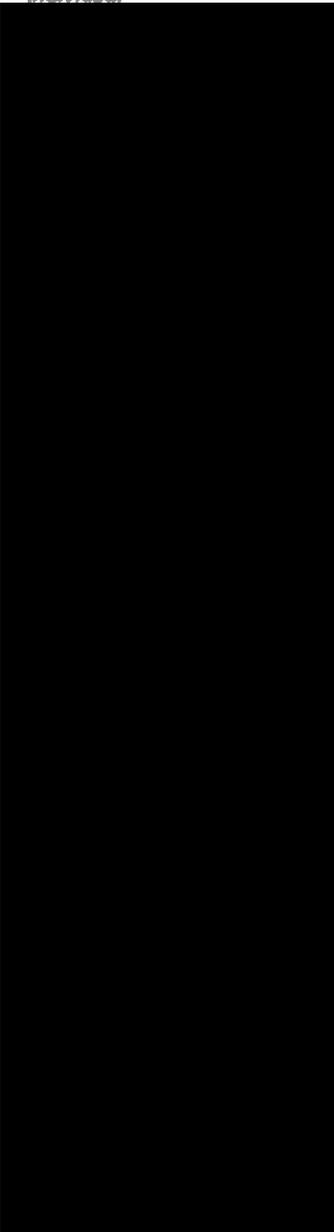
**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

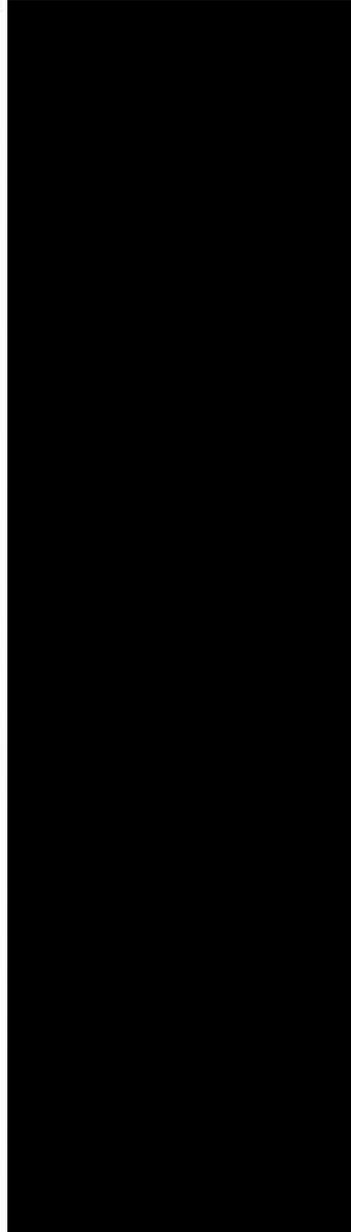
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza	X	Y
---------	---	---



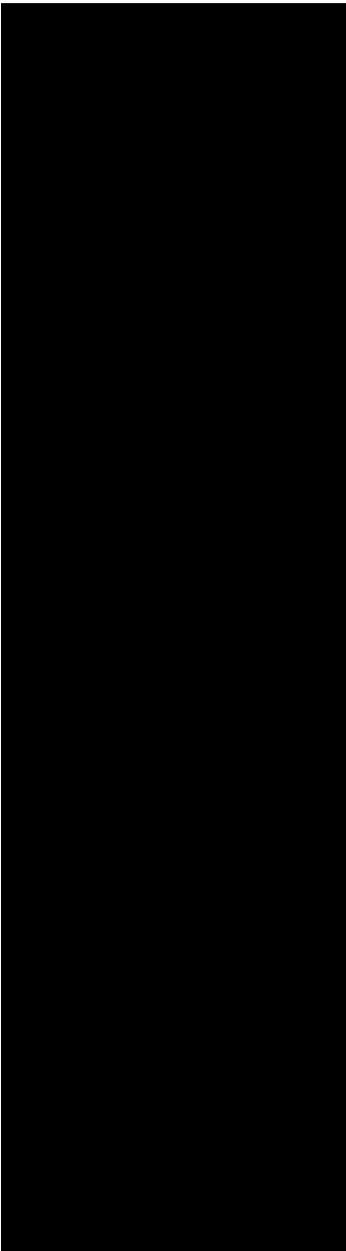


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

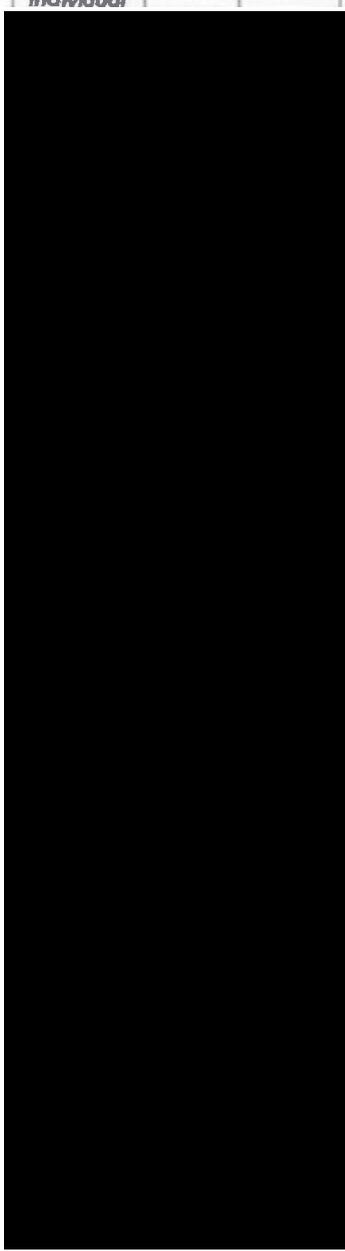
**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

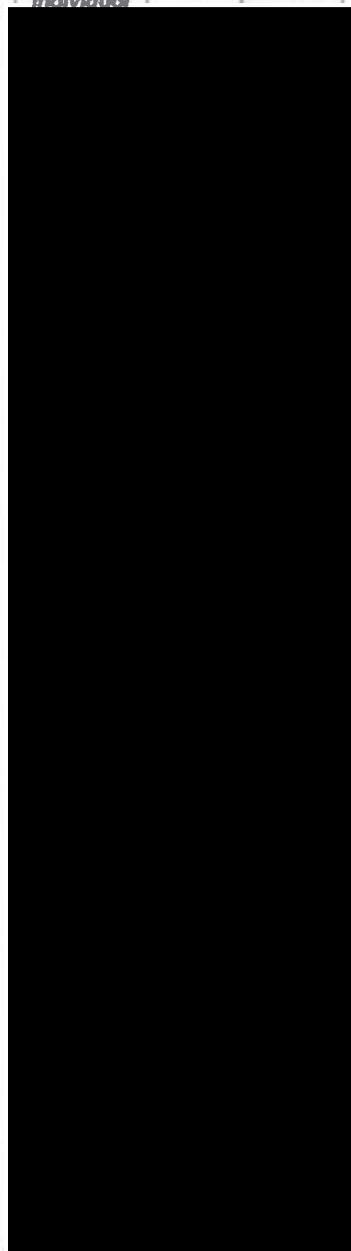
Terraza	X	Y
---------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

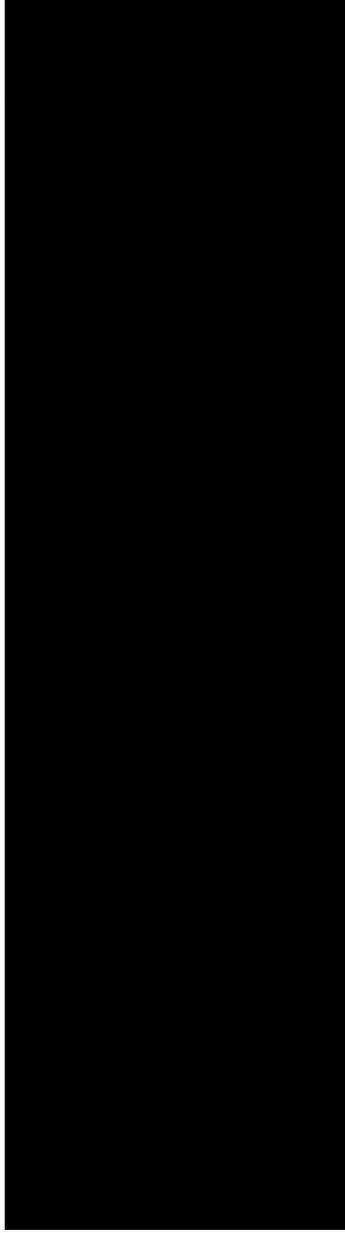
**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGP/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DG/GPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

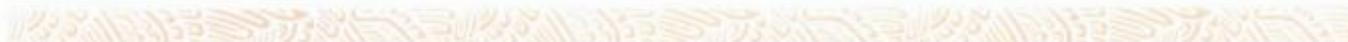
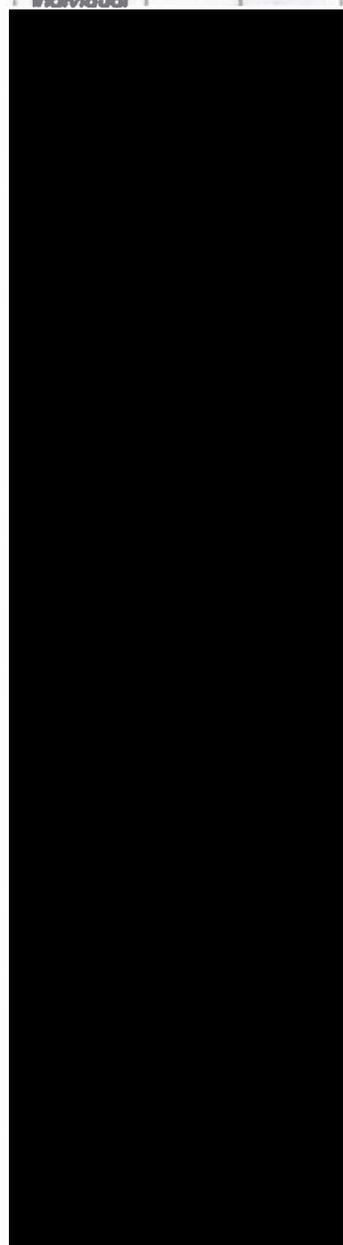
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



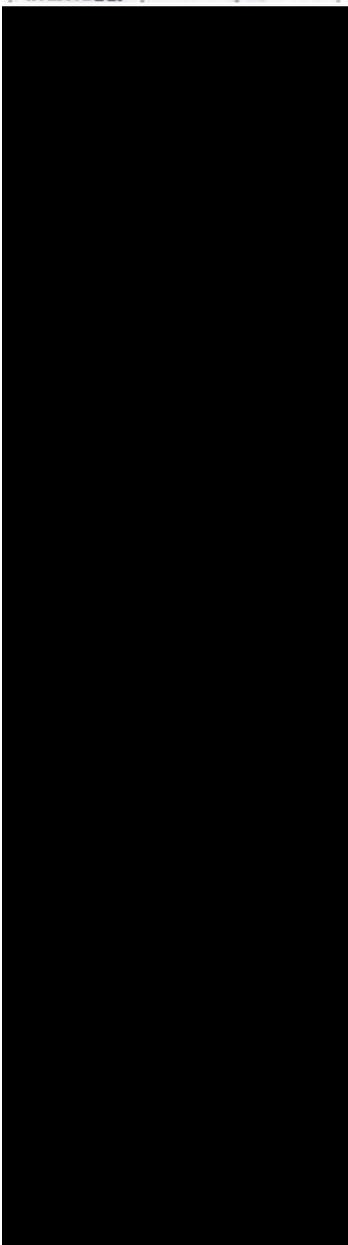


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

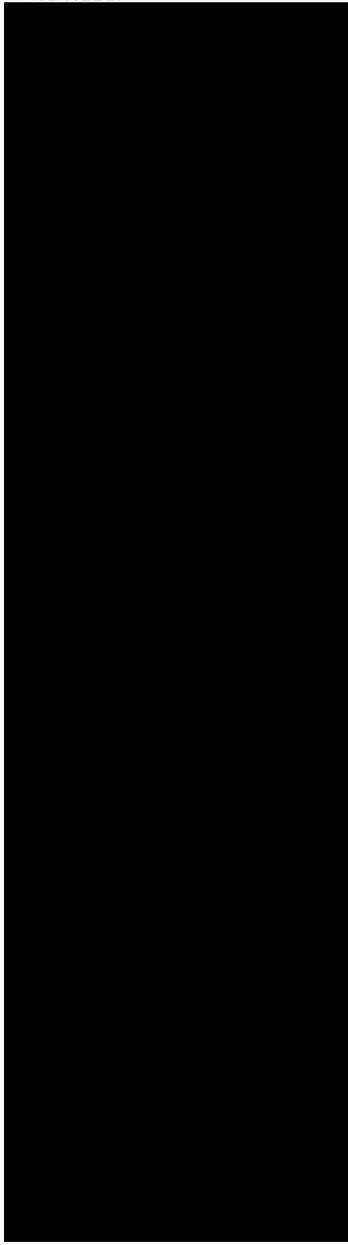
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

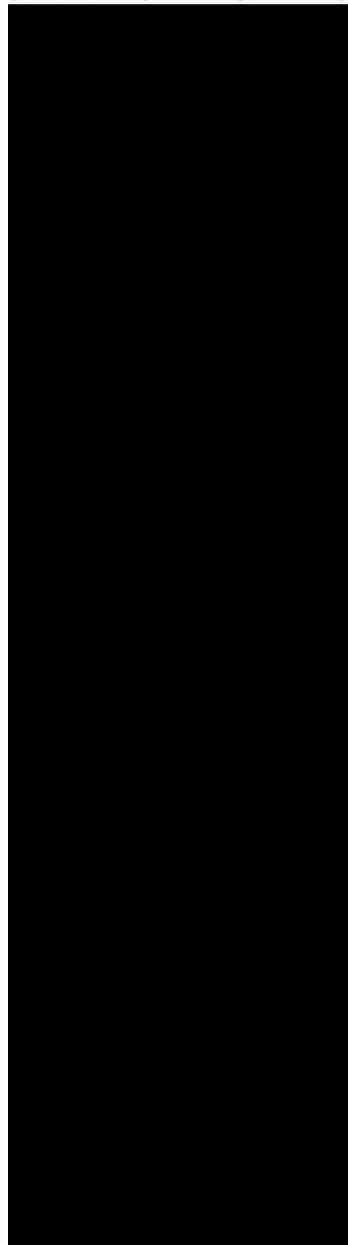
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



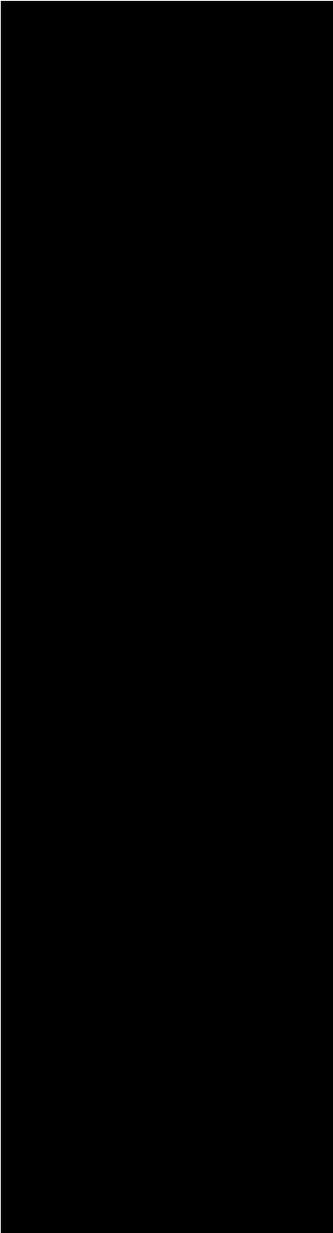


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

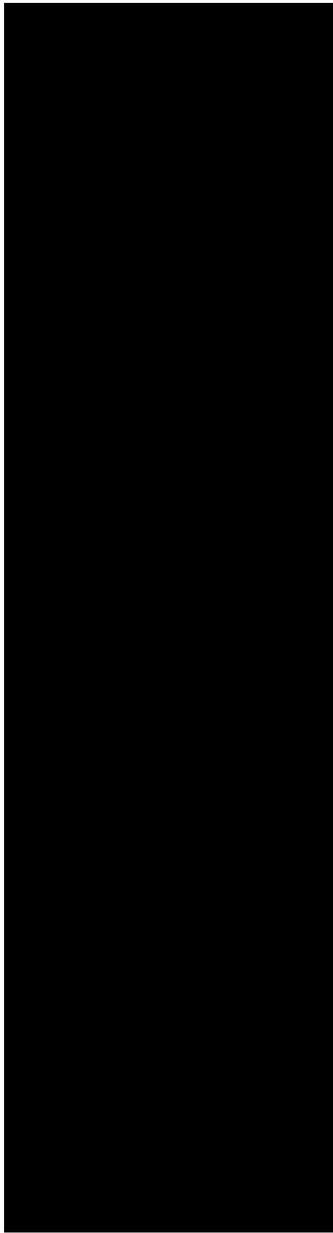
**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

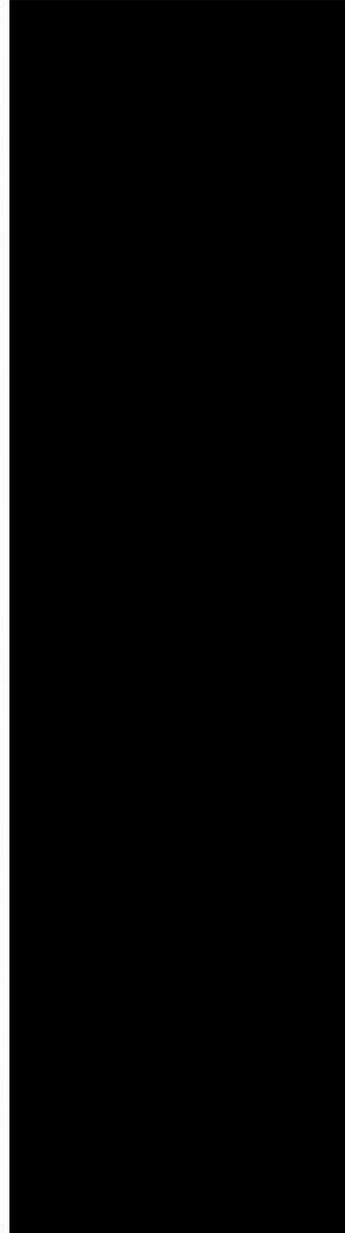
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



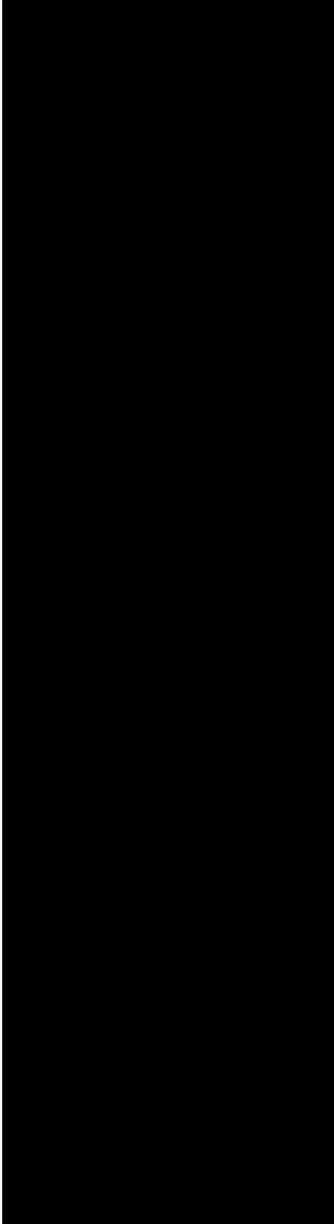


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

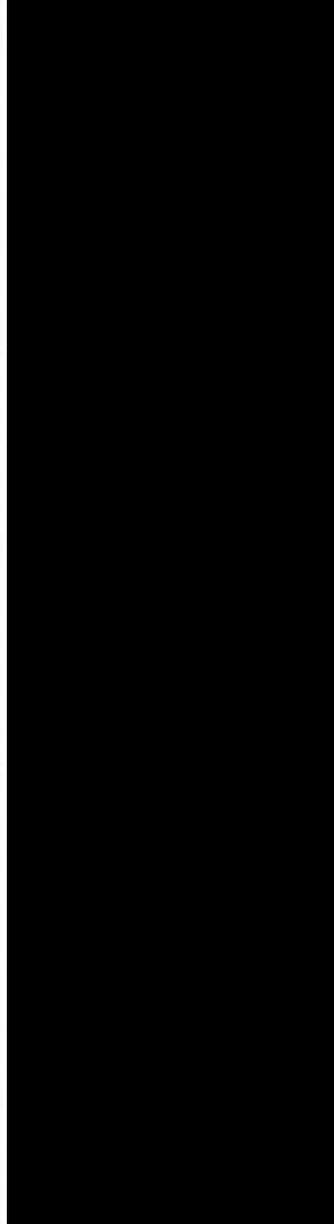
**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

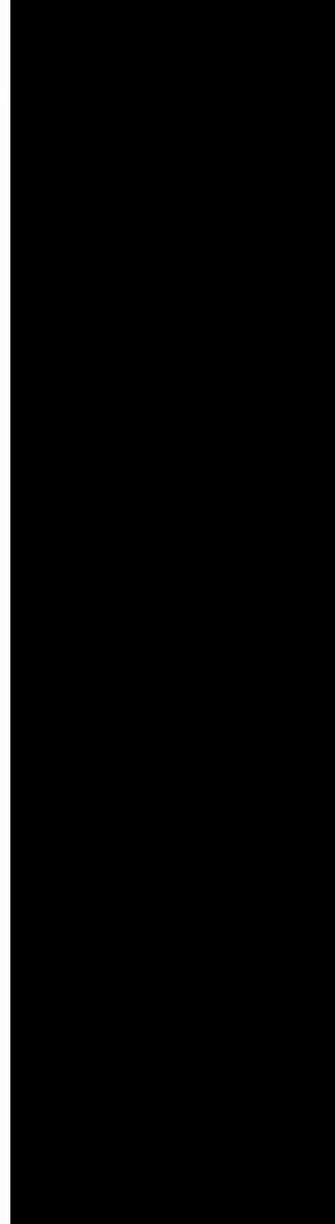
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

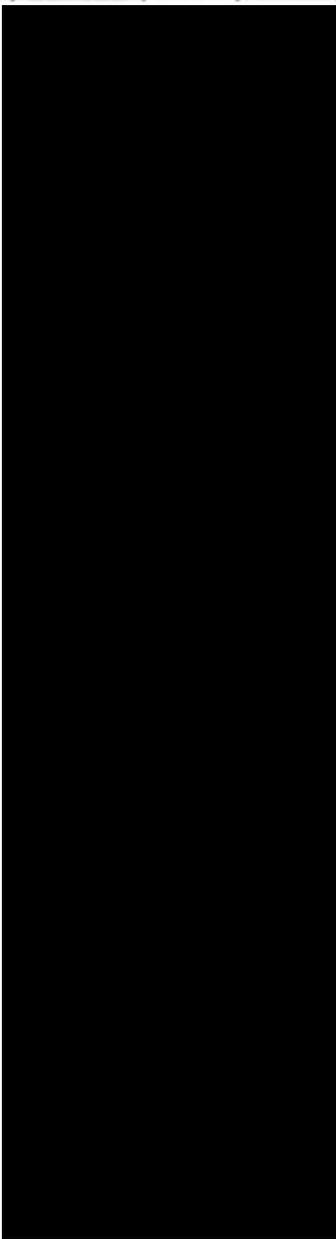
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DG(PI)/o296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

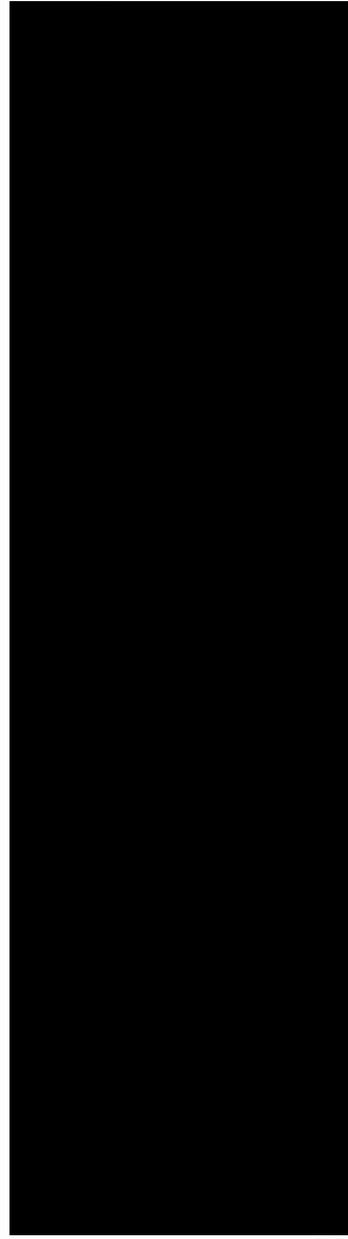
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



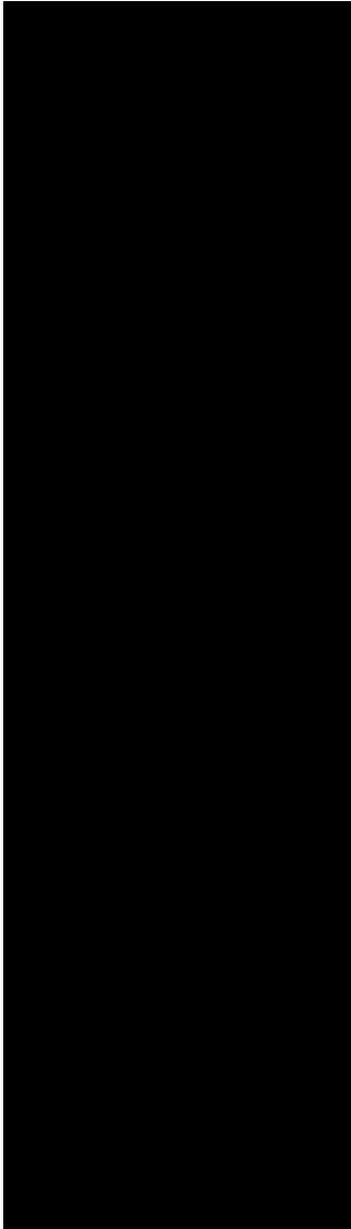


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

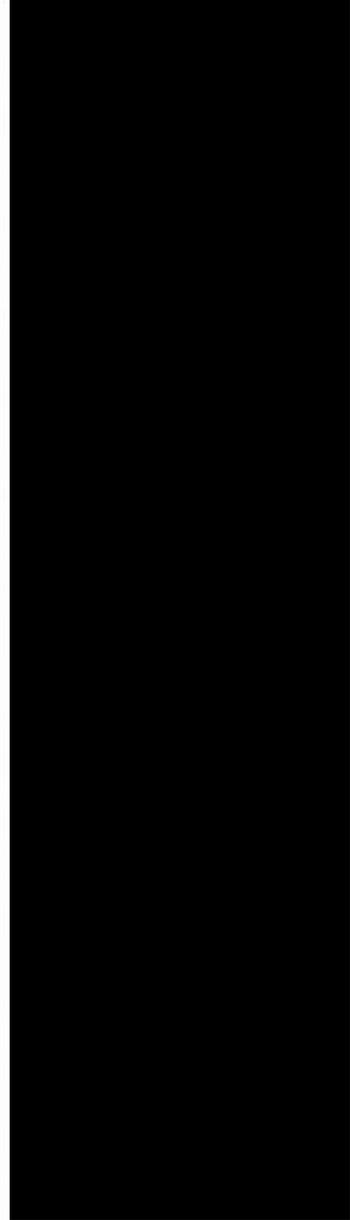
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



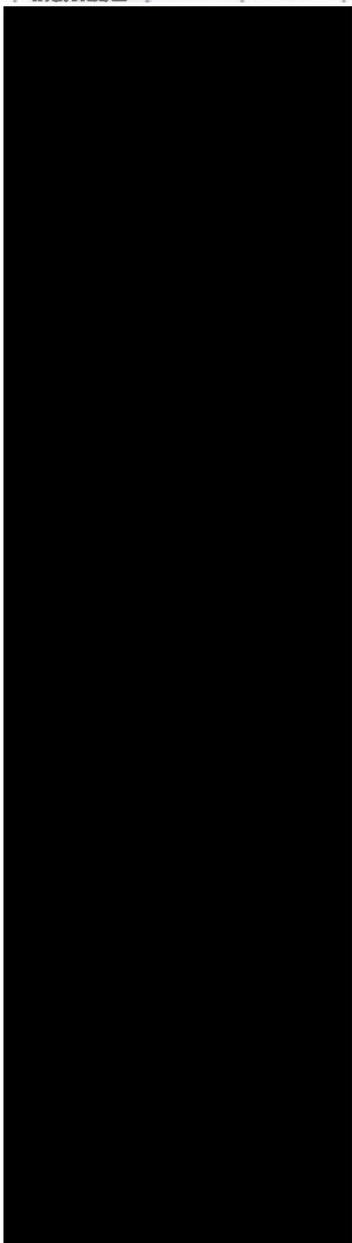


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



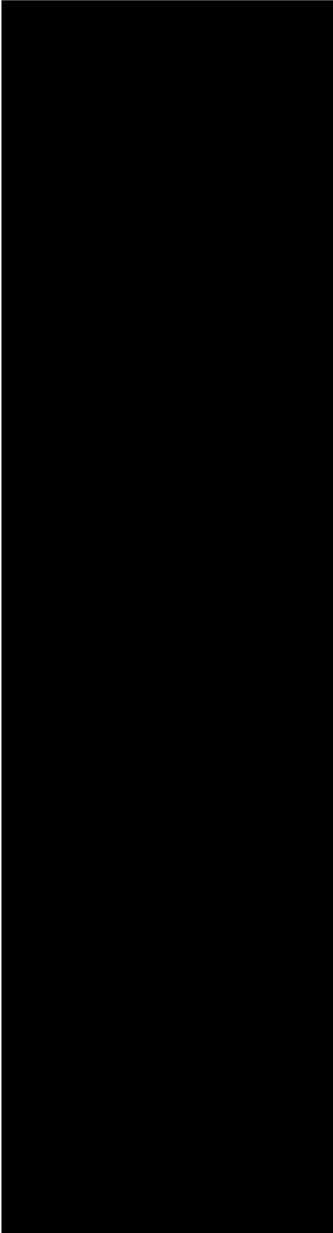


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

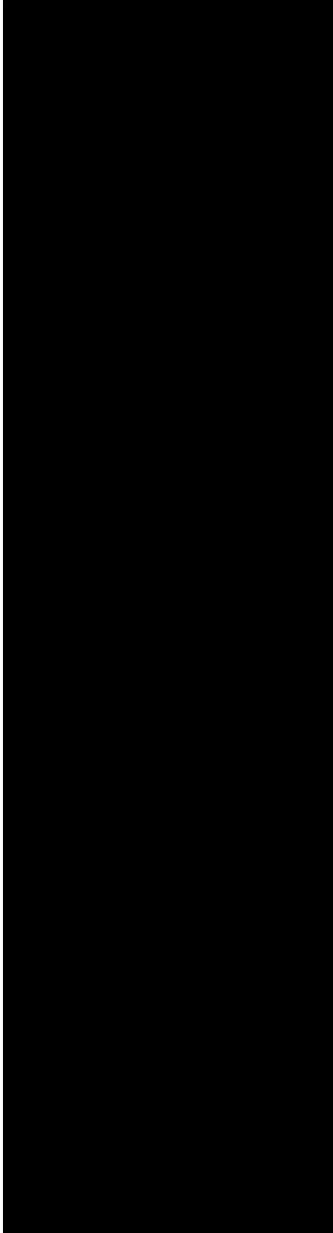
**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza	X	Y
---------	---	---



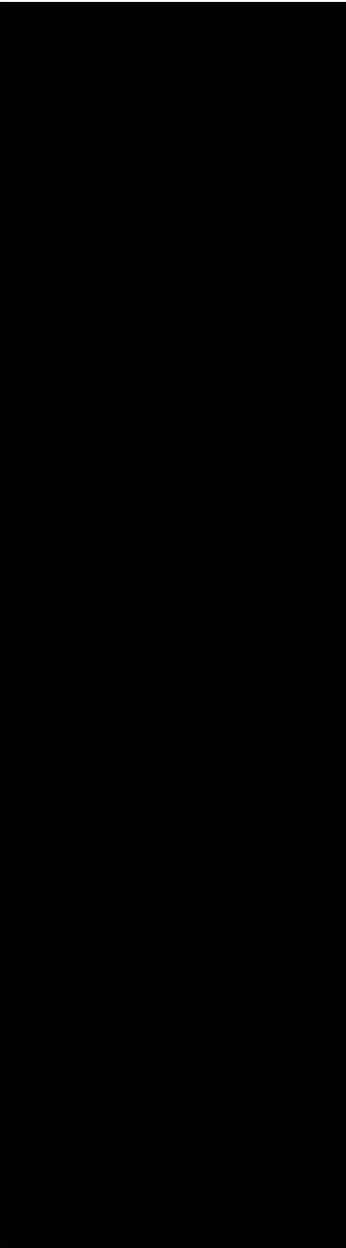


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

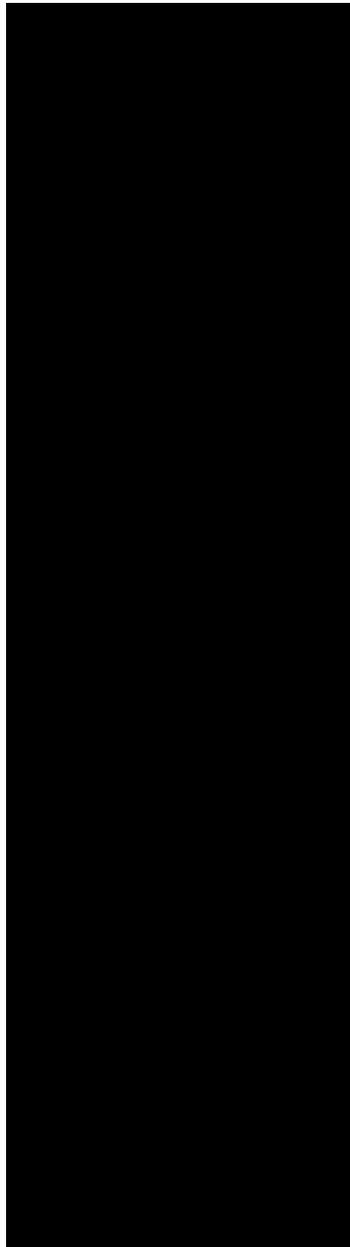
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

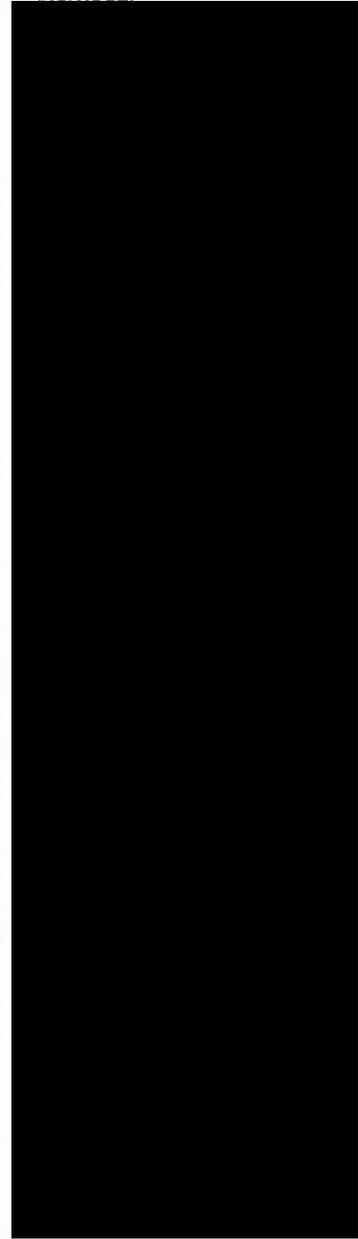
Terraza	X	Y
---------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



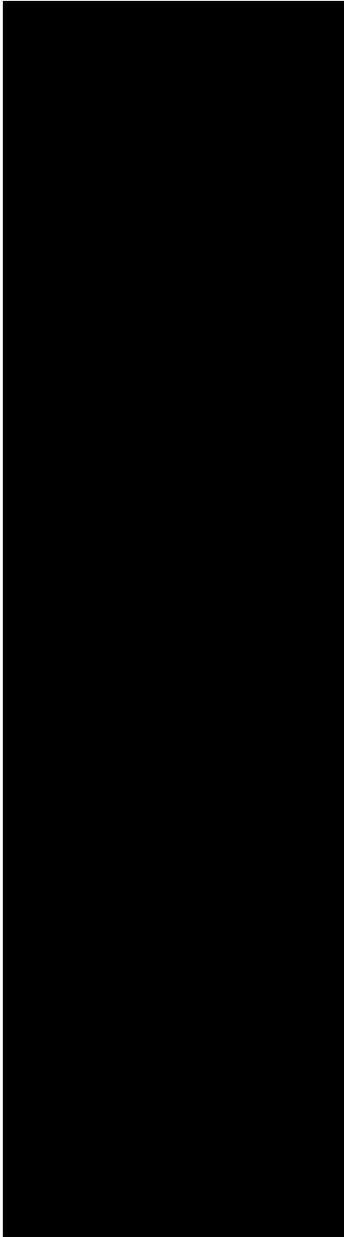


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

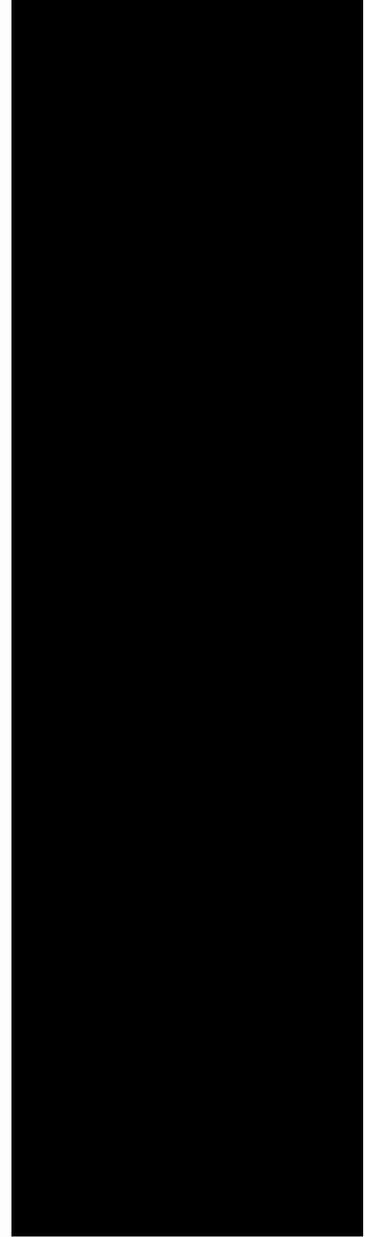
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



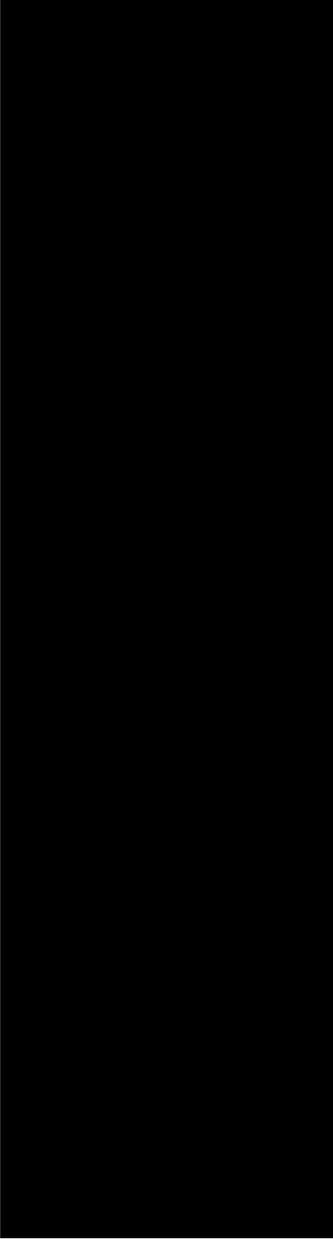


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

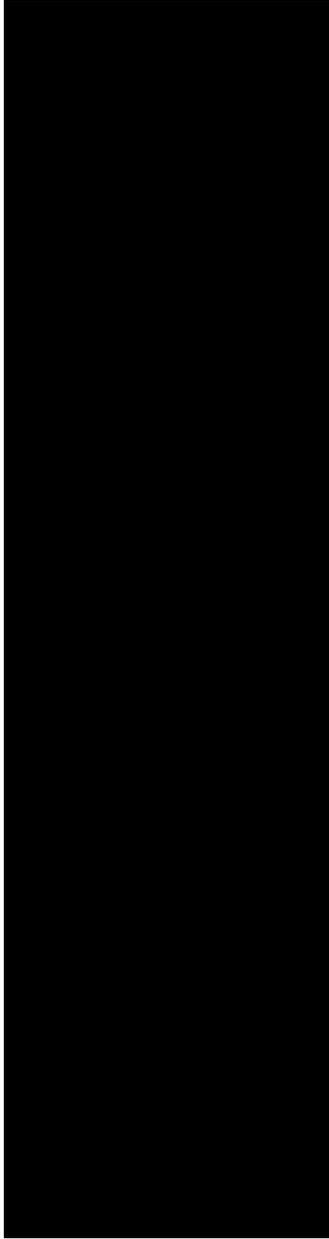
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

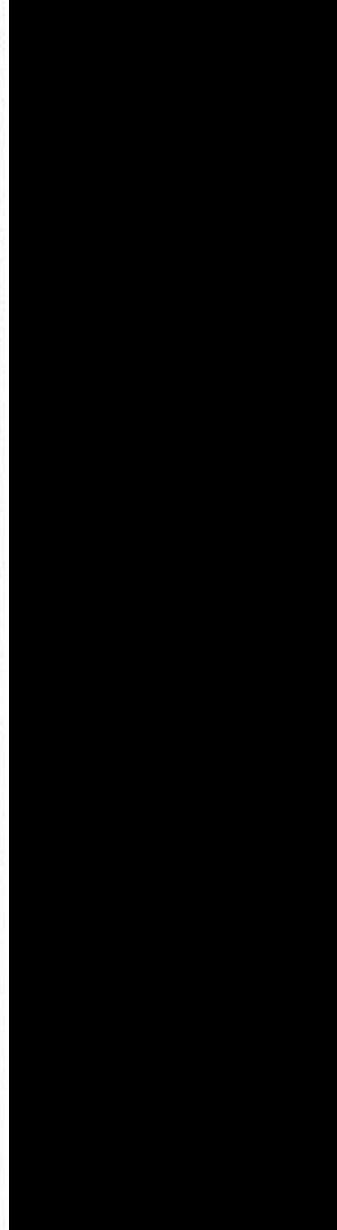
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio N.º. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

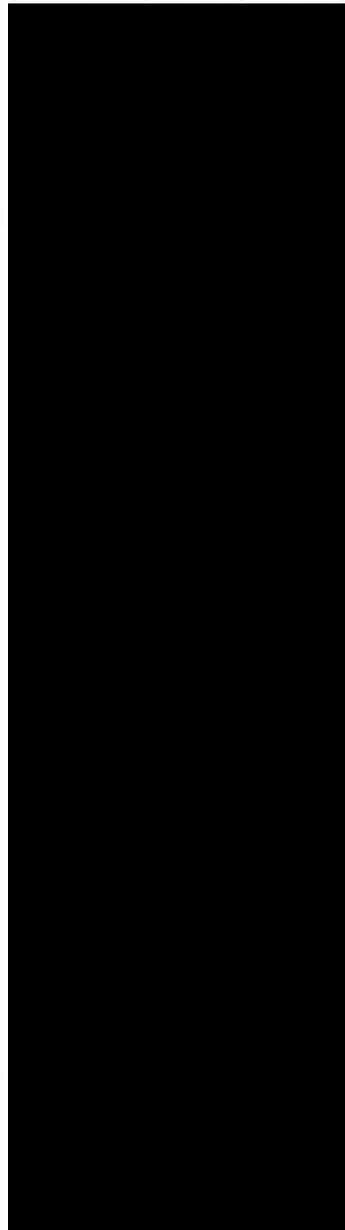
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



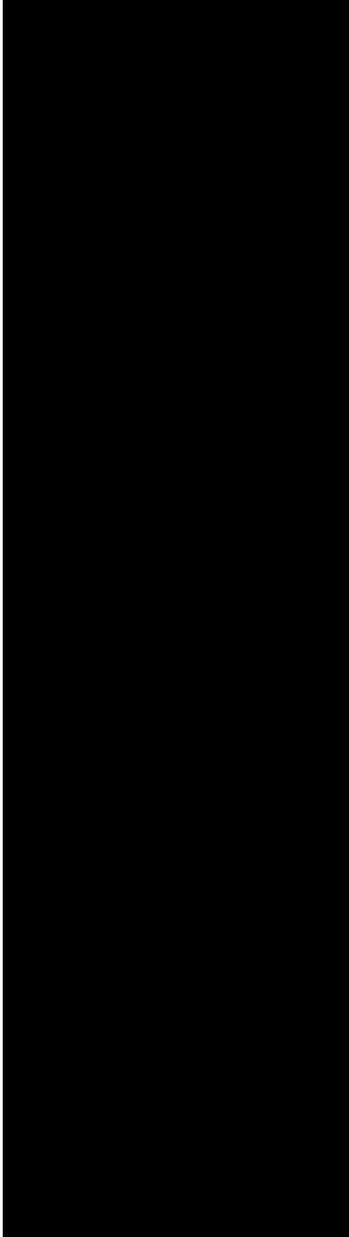


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

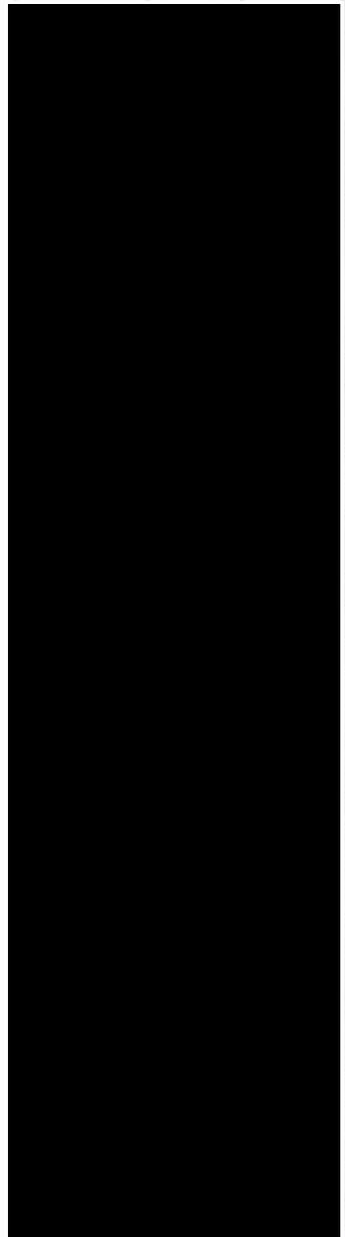
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



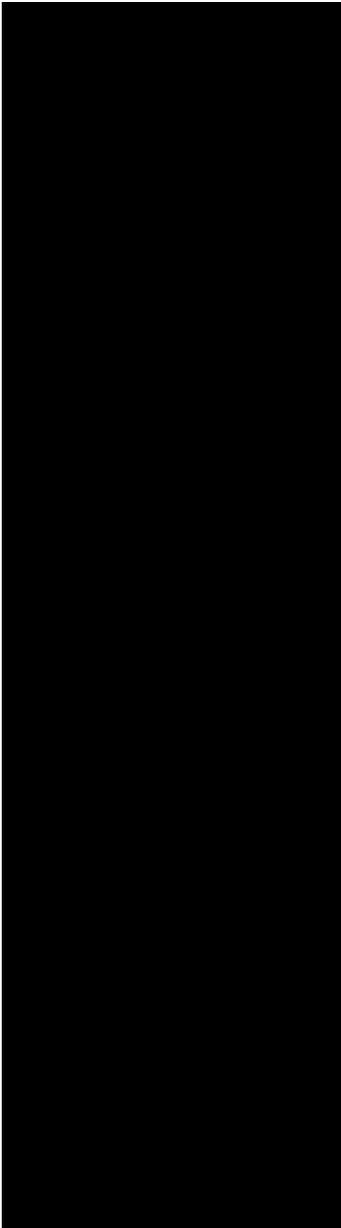


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

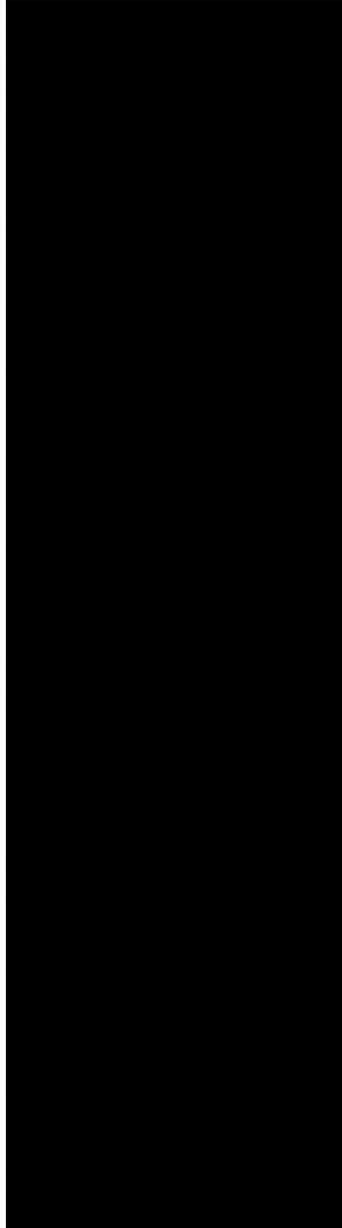
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

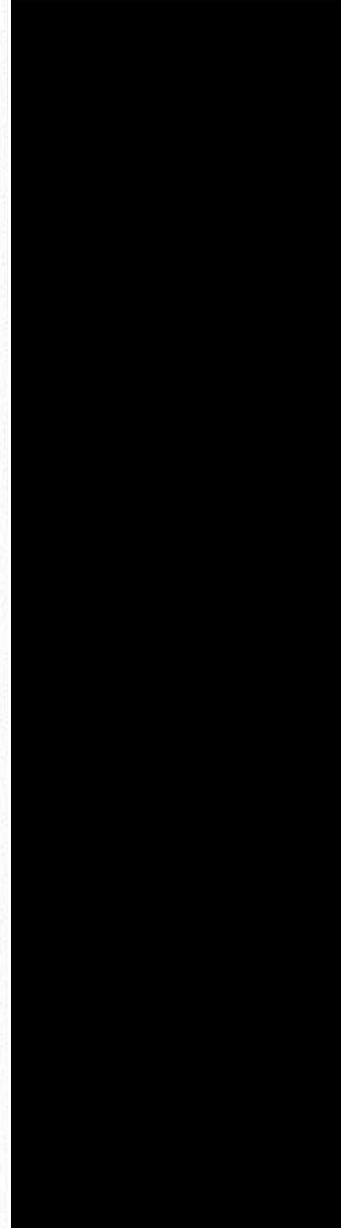
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



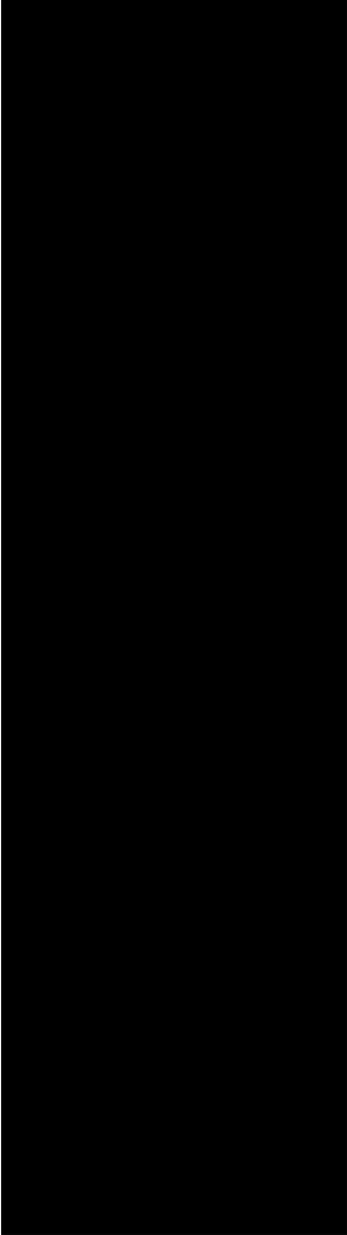


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

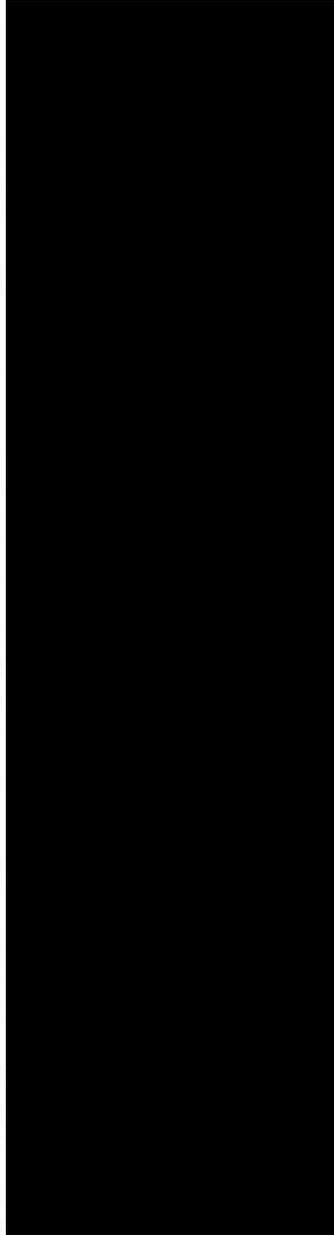
**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



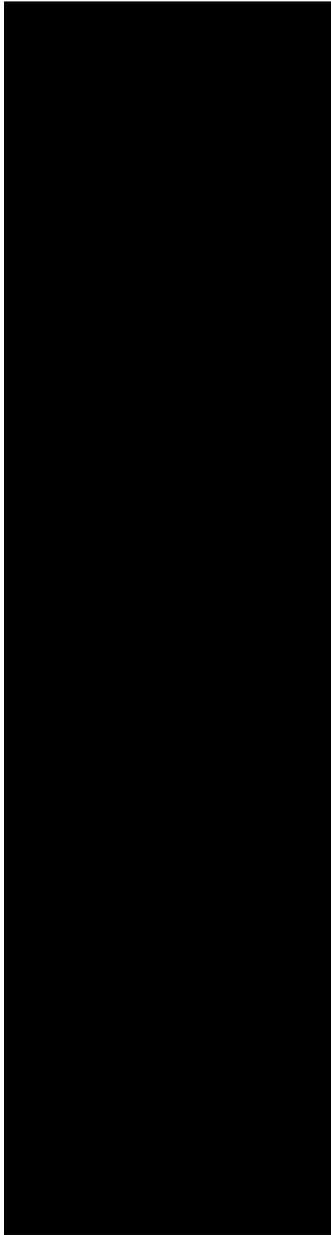


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

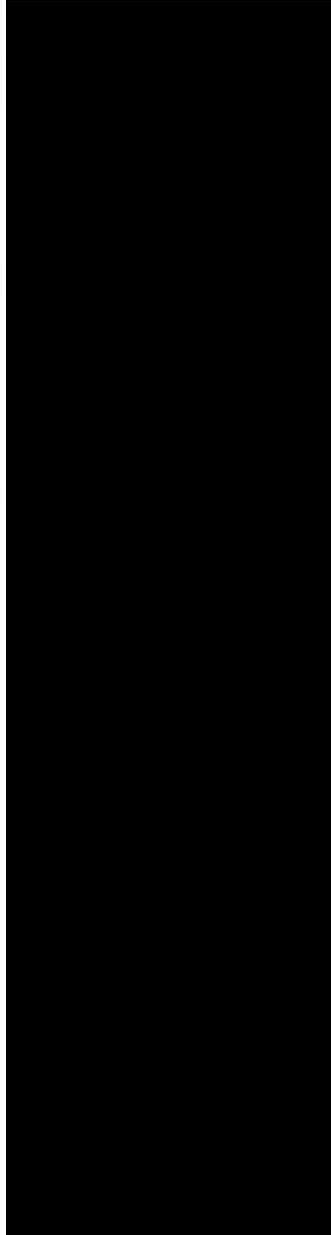
**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

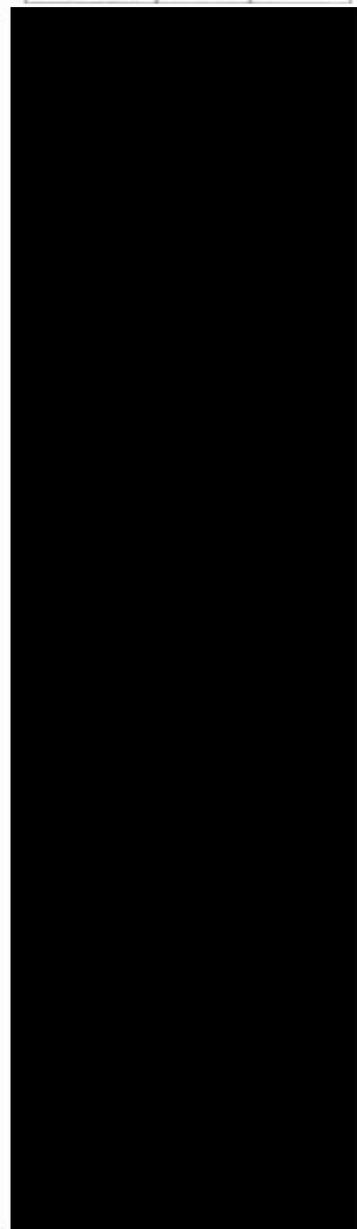
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



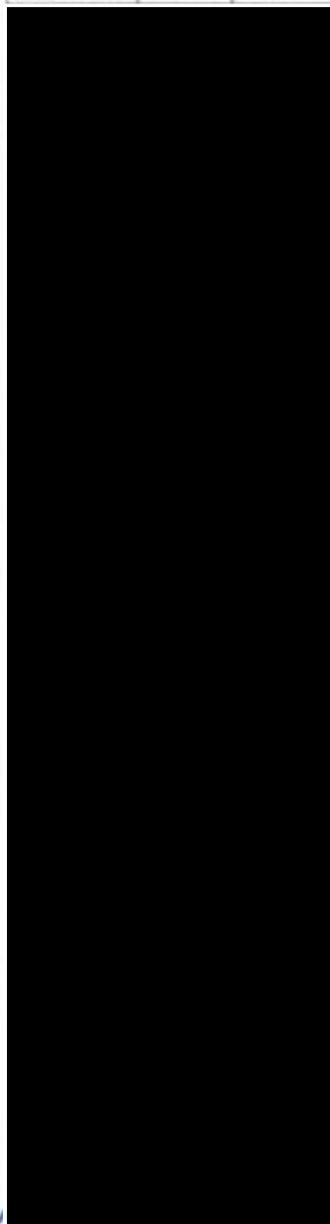


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/LGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación del proyecto
Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.



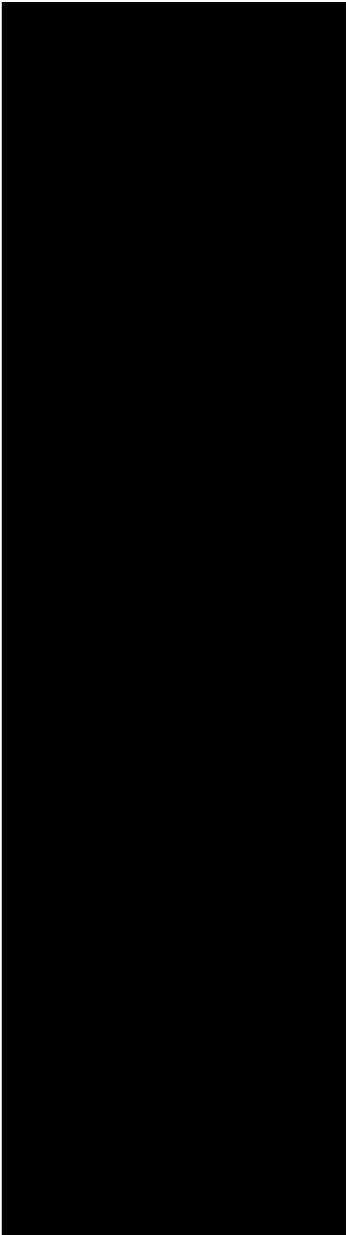


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

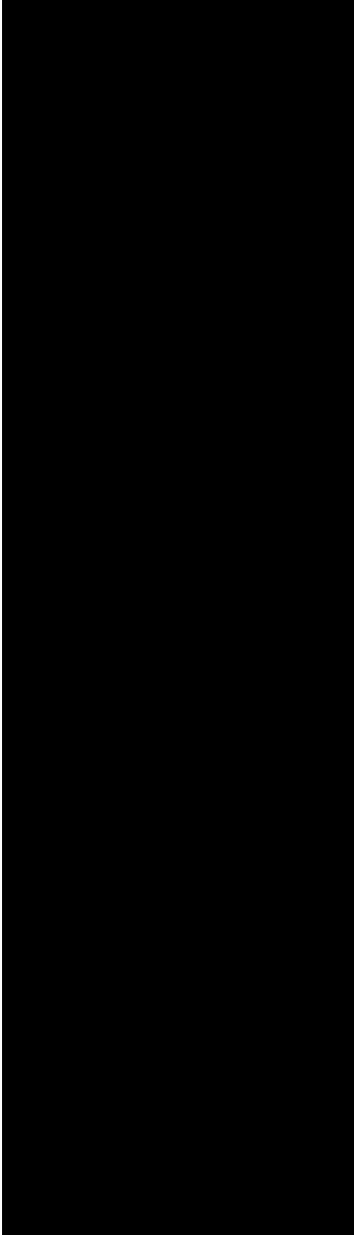
**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

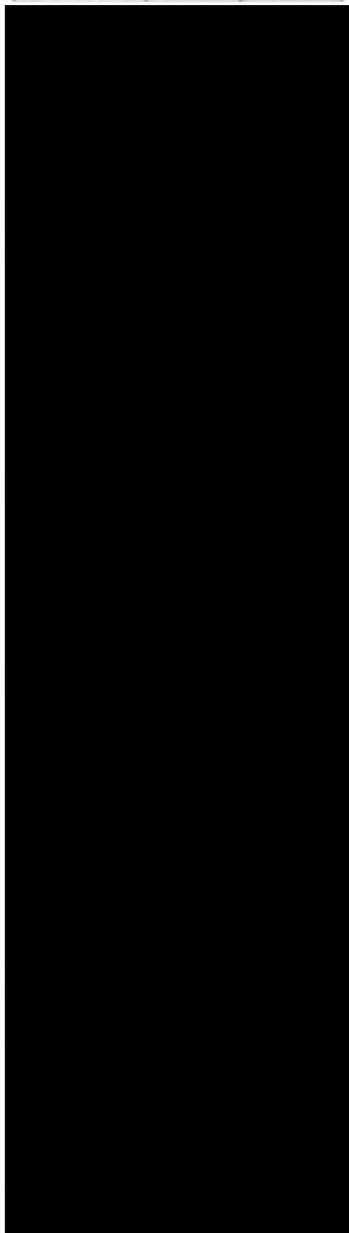
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

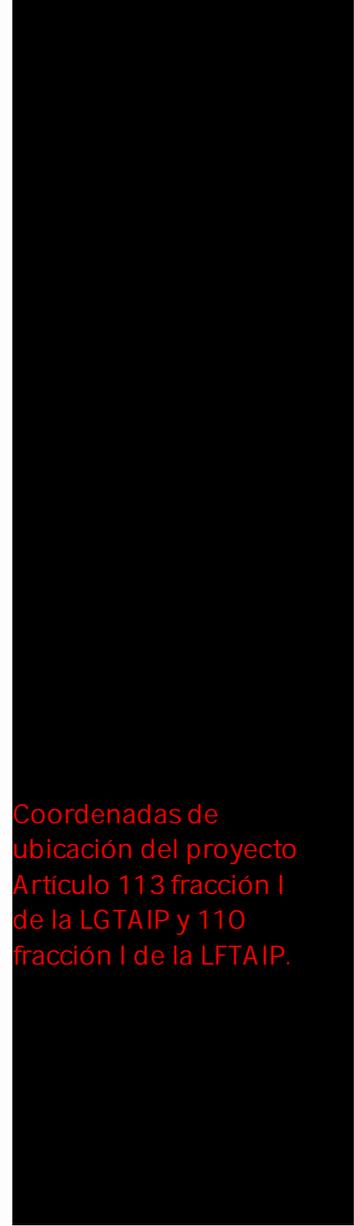
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



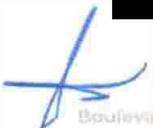
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de
ubicación del proyecto
Artículo 113 fracción I
de la LGTAIP y 110
fracción I de la LFTAIP.



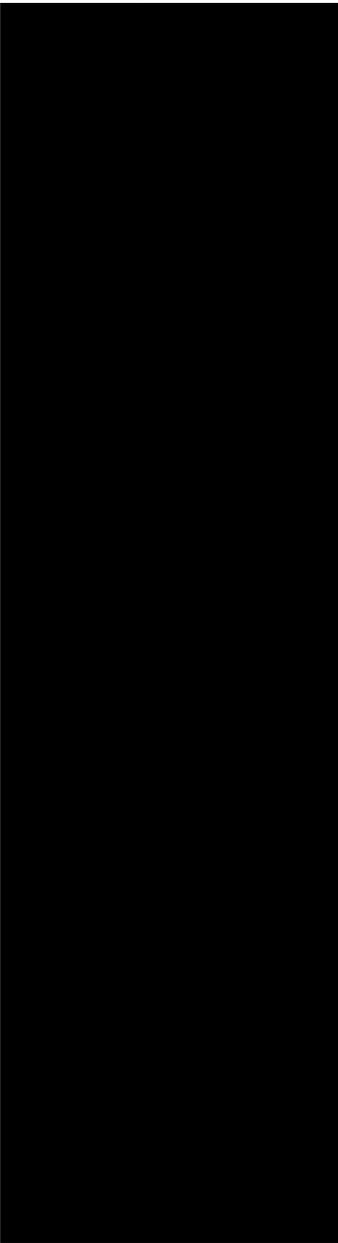


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

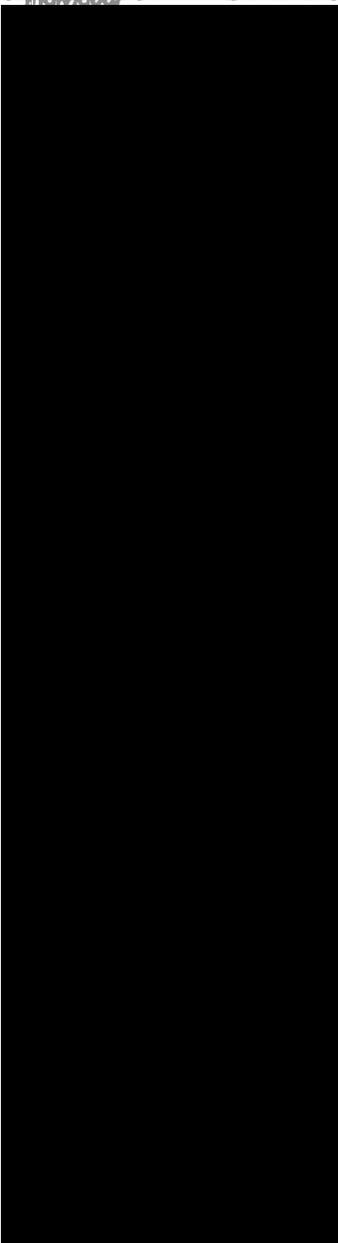
**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/JGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza	X	Y
---------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.



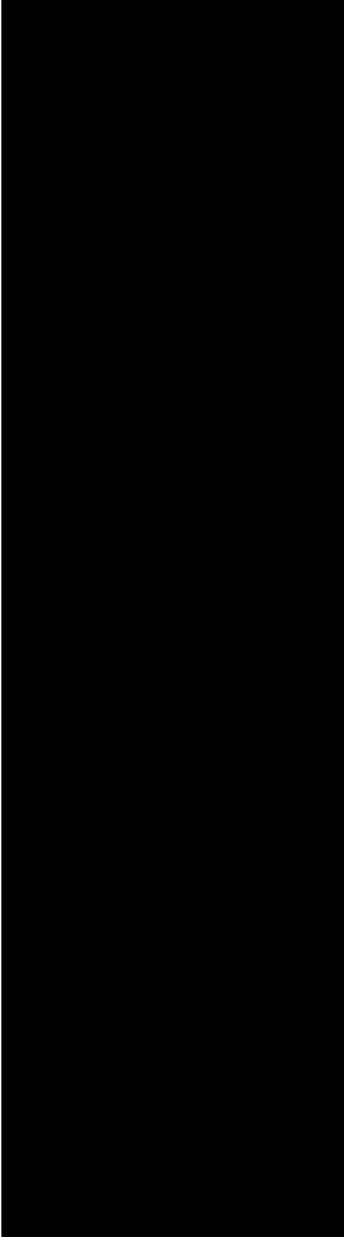


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

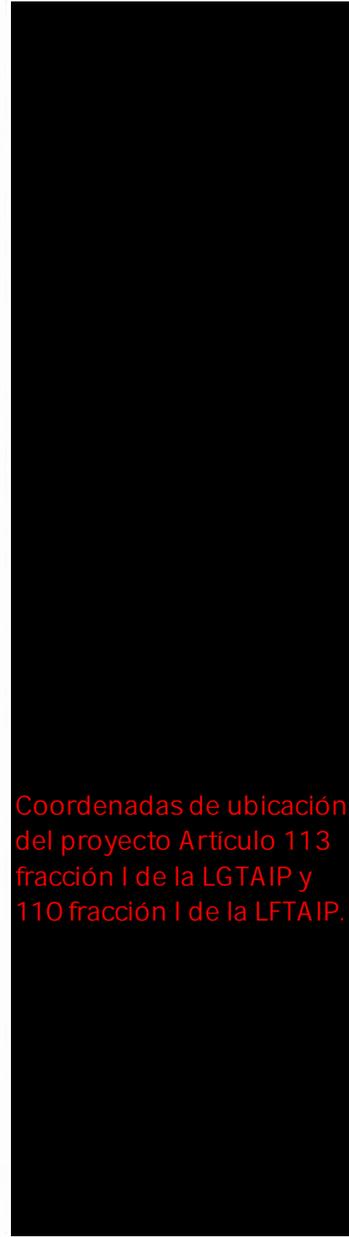
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.



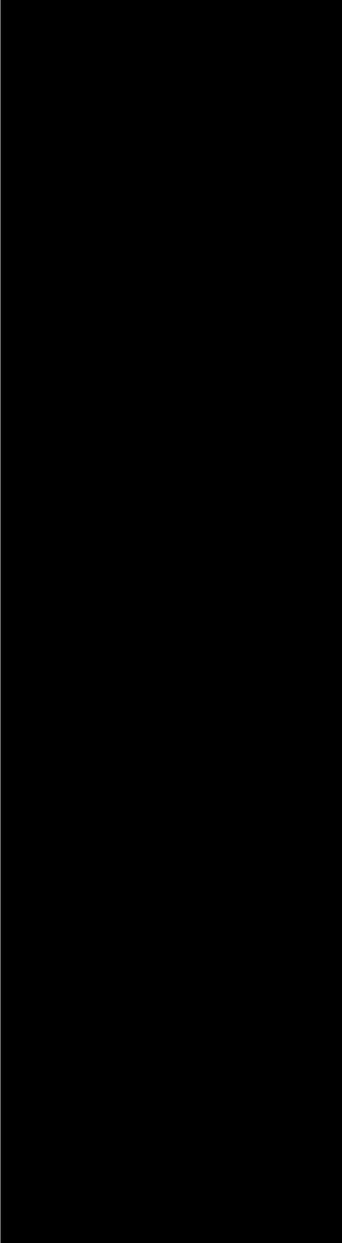


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

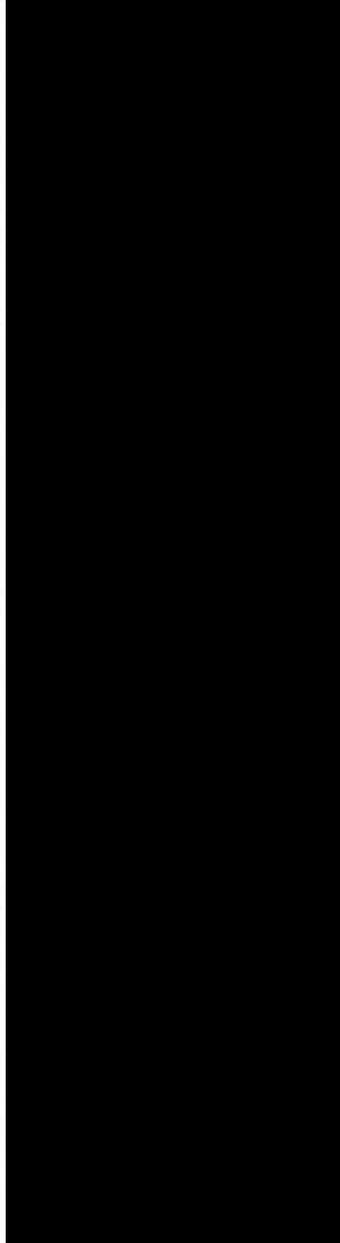
Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/JGI/DGGPI/0296/2021 Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.



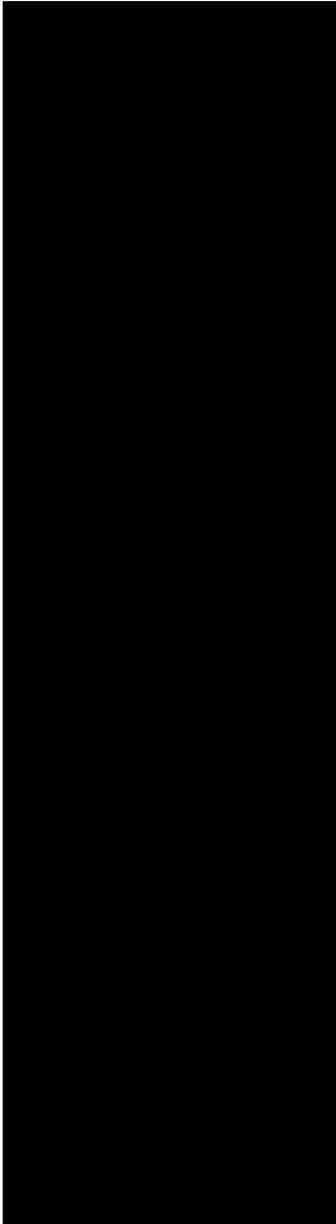


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

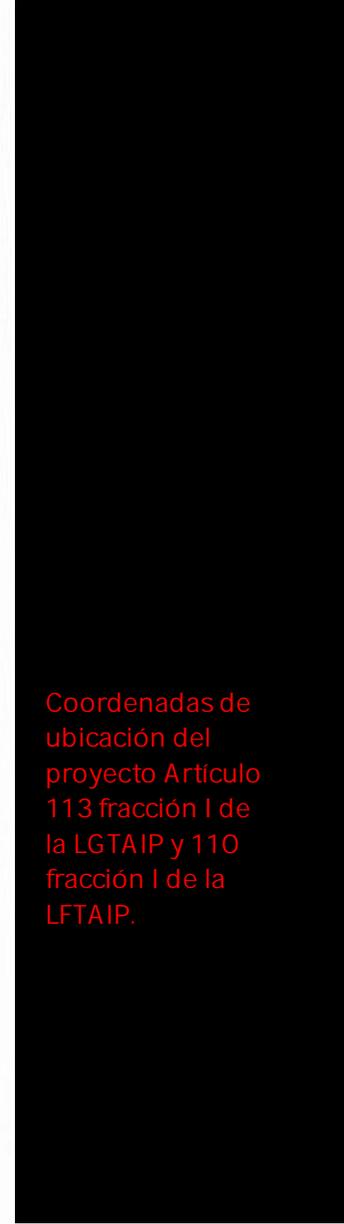
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de
ubicación del
proyecto Artículo
113 fracción I de
la LGTAIP y 110
fracción I de la
LFTAIP.



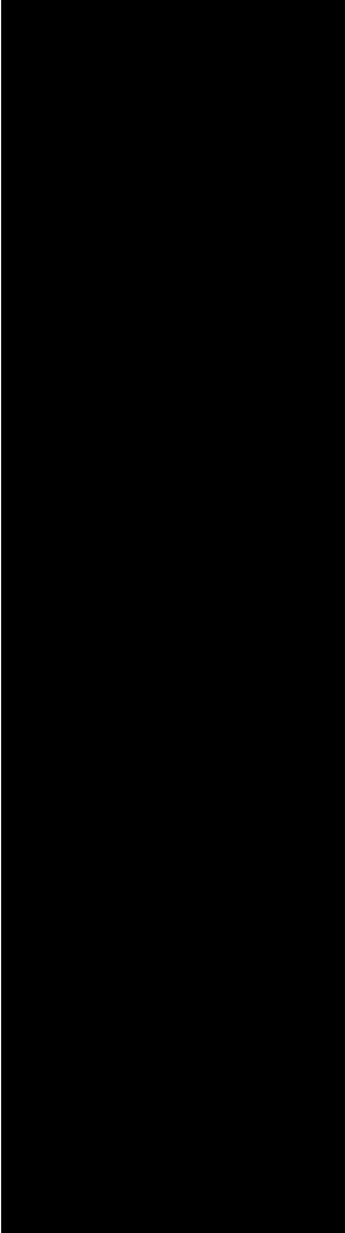


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/20.1
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

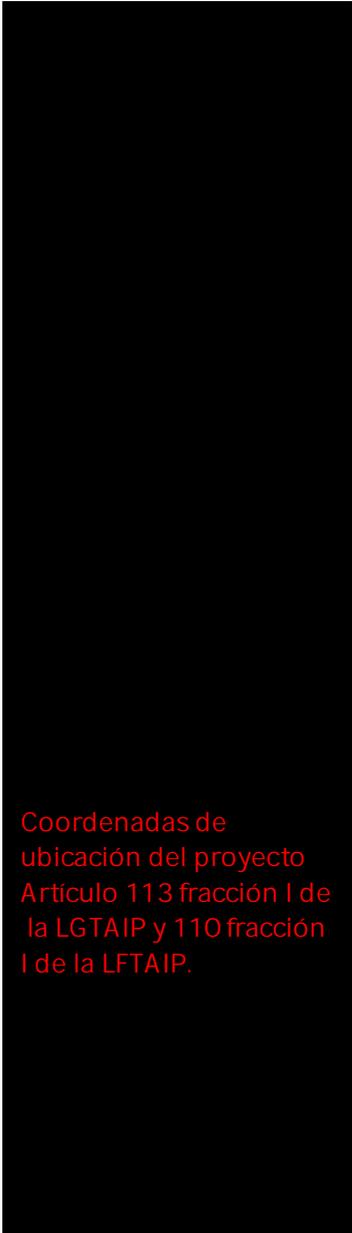
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de
ubicación del proyecto
Artículo 113 fracción I de
la LGTAIP y 110 fracción
I de la LFTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

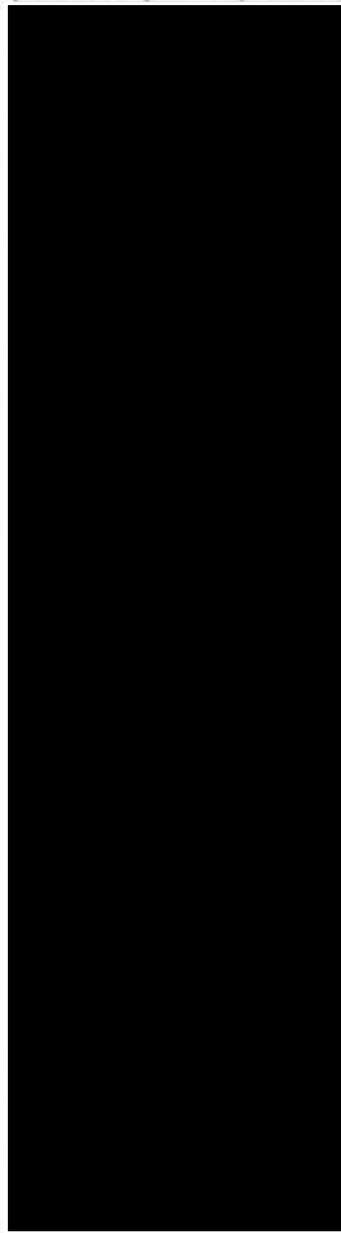
**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

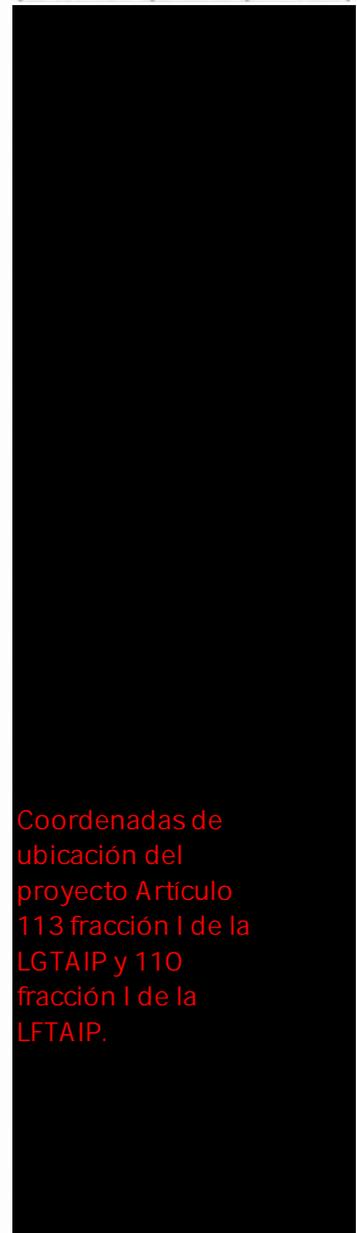
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.



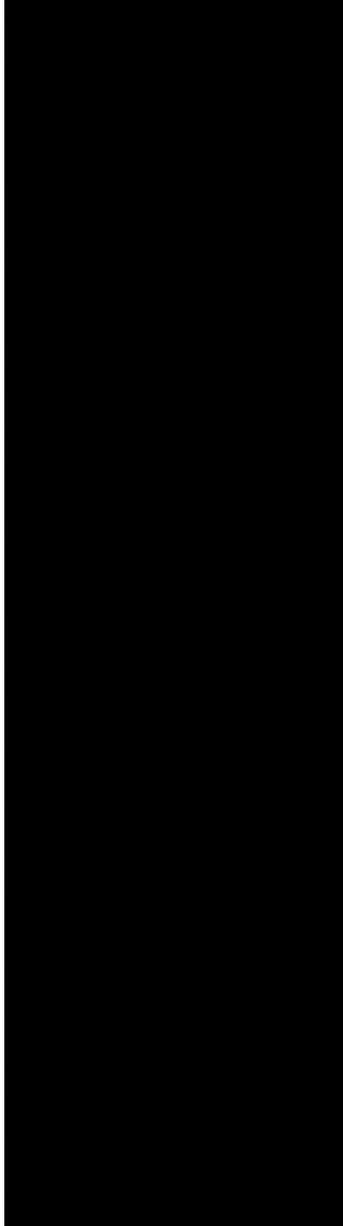


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

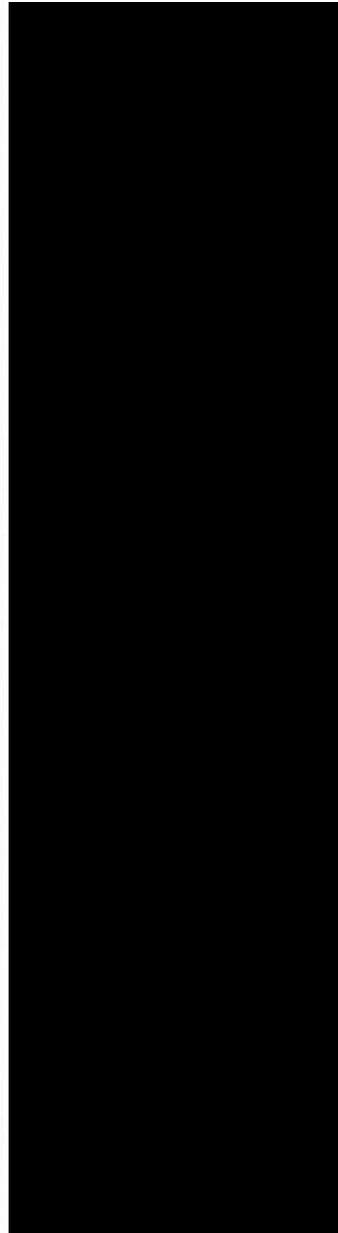
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

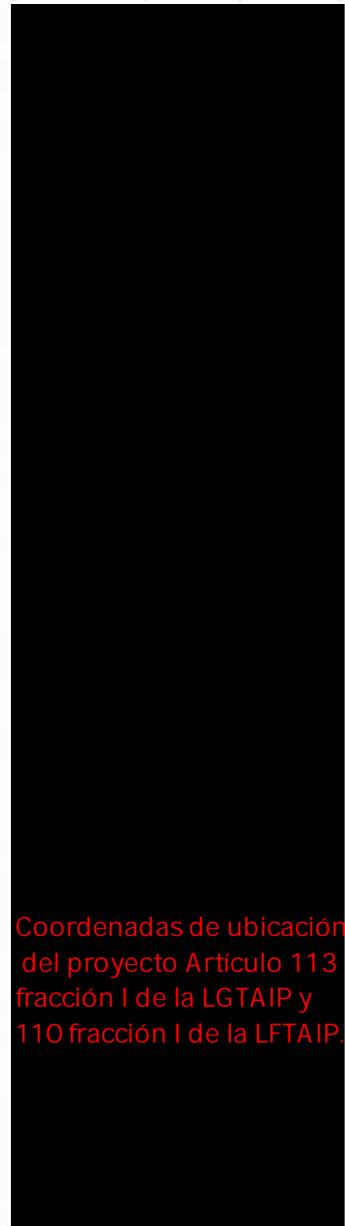
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación
del proyecto Artículo 113
fracción I de la LGTAIP y
110 fracción I de la LFTAIP.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

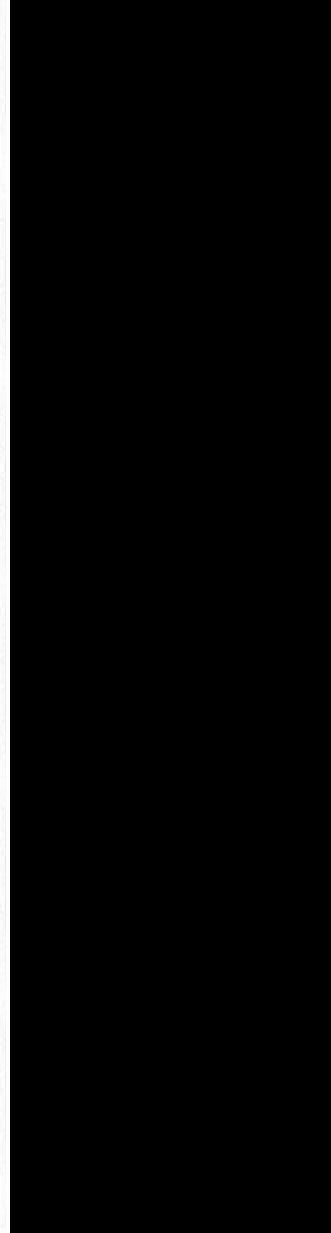
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de
ubicación del proyecto
Artículo 113 fracción I de
la LGTAIP y 110 fracción I
de la LFTAIP.



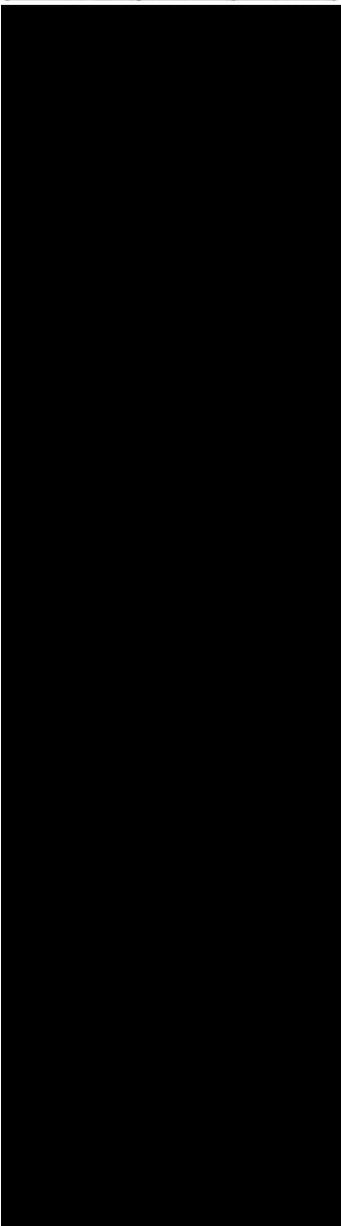


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021 Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

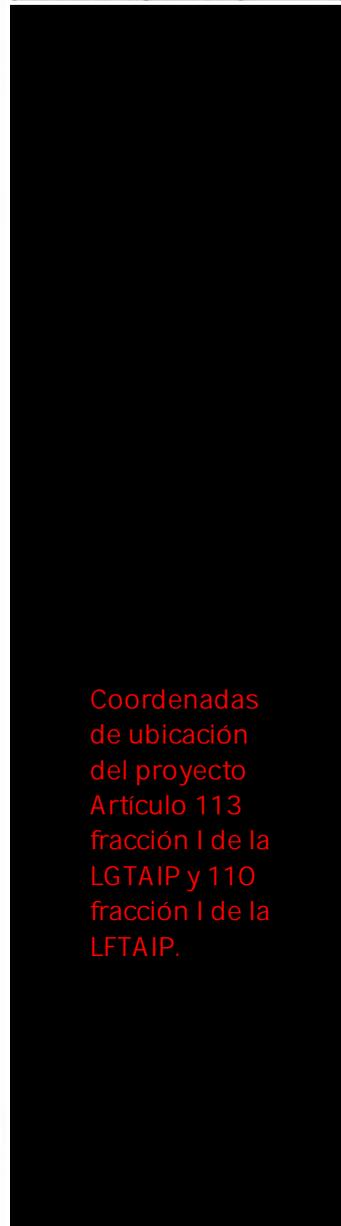
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza individual	X	Y

Terraza individual	X	Y

Terraza individual	X	Y

Coordenadas de
ubicación del
proyecto Artículo
113 fracción I de la
LGTAIP y 110
fracción I de la
LFTAIP.



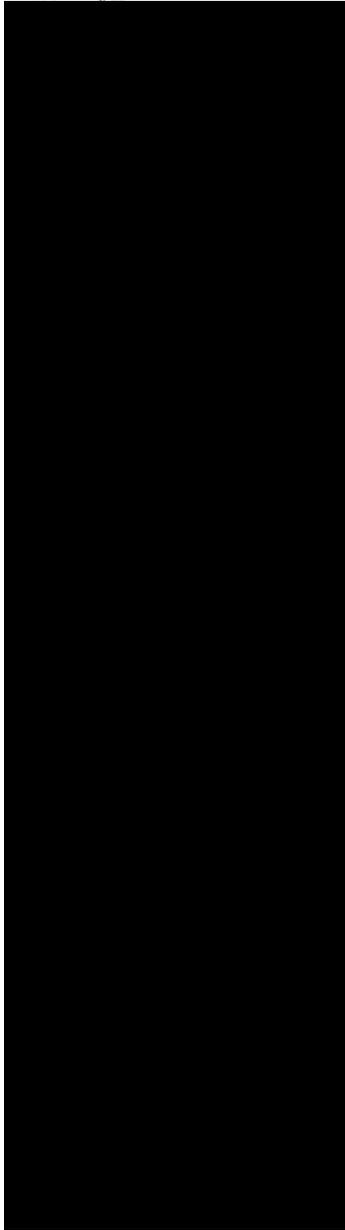


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

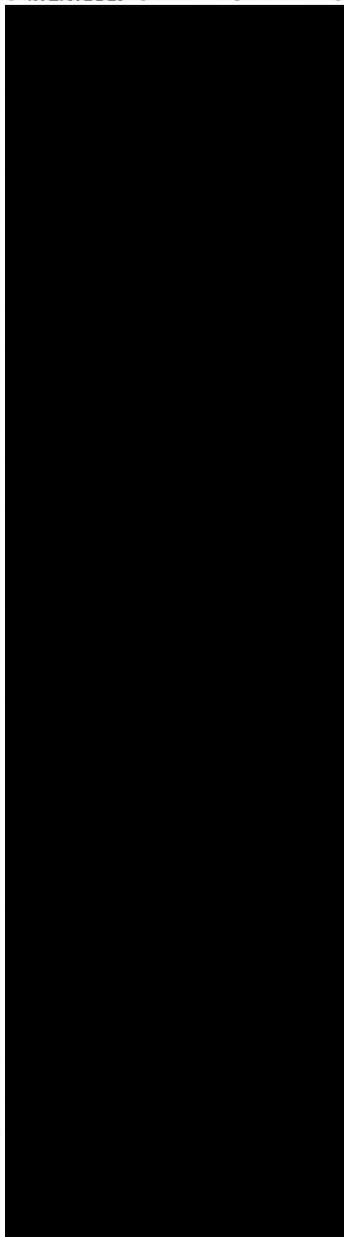
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

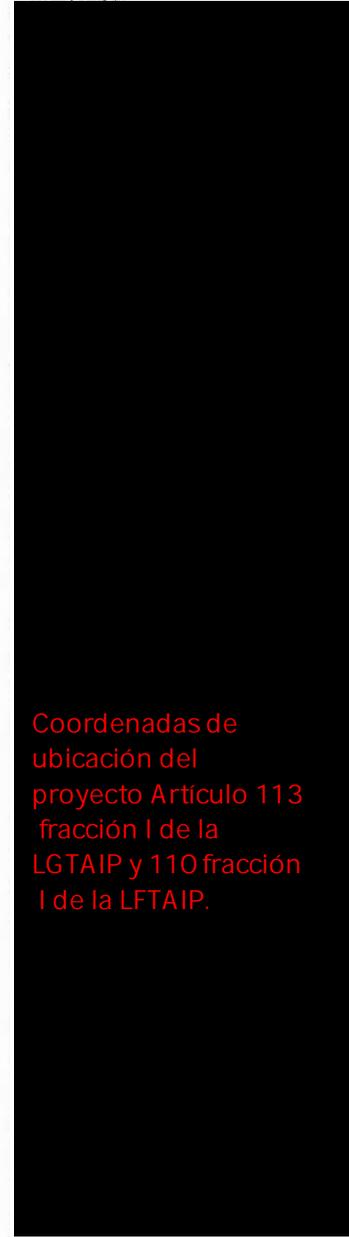
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

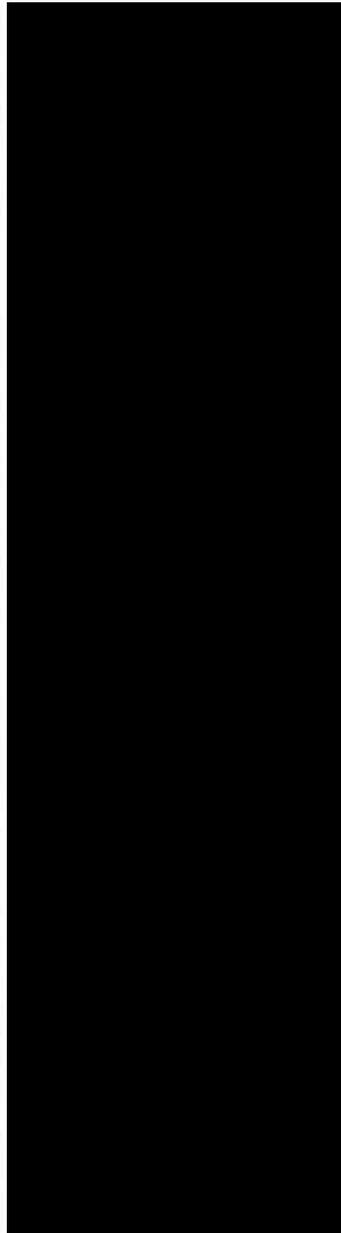
Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021 Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

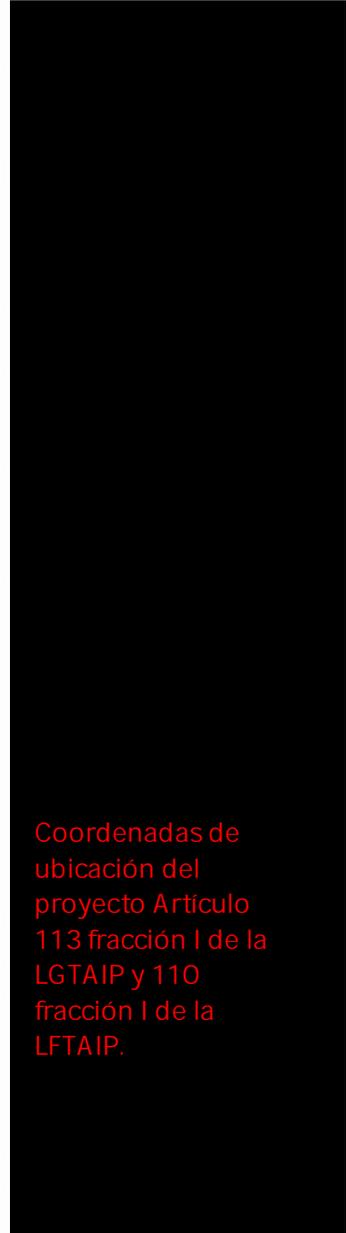
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.

A



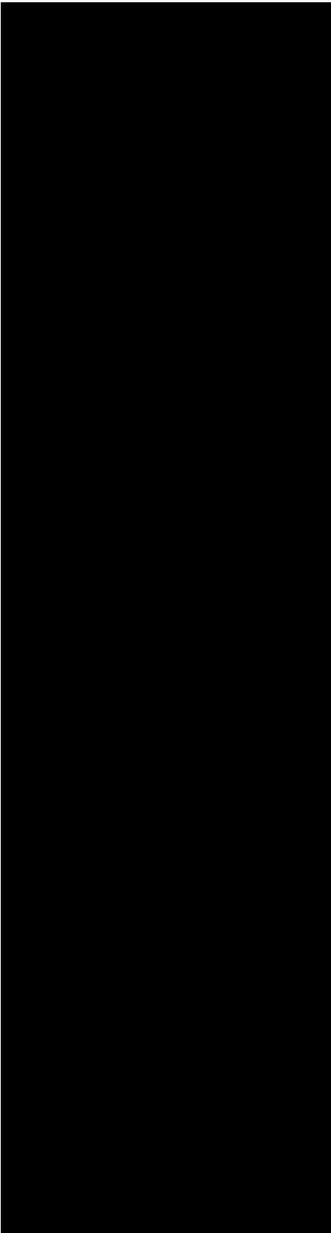


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

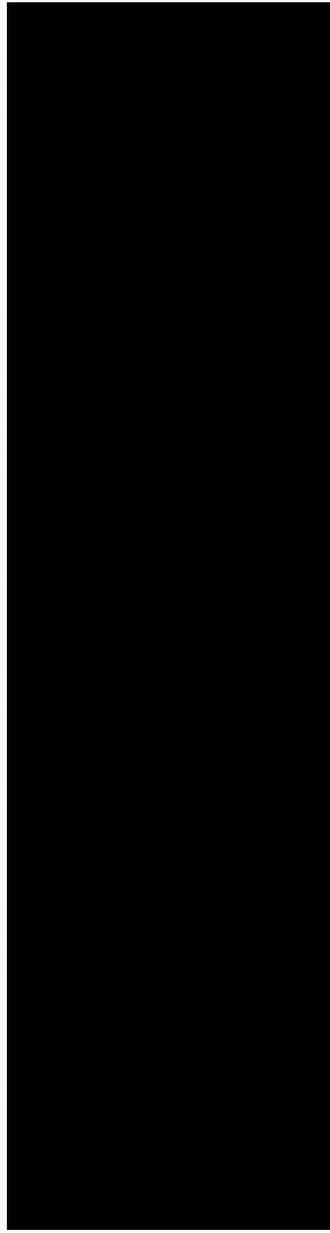
Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021 Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.



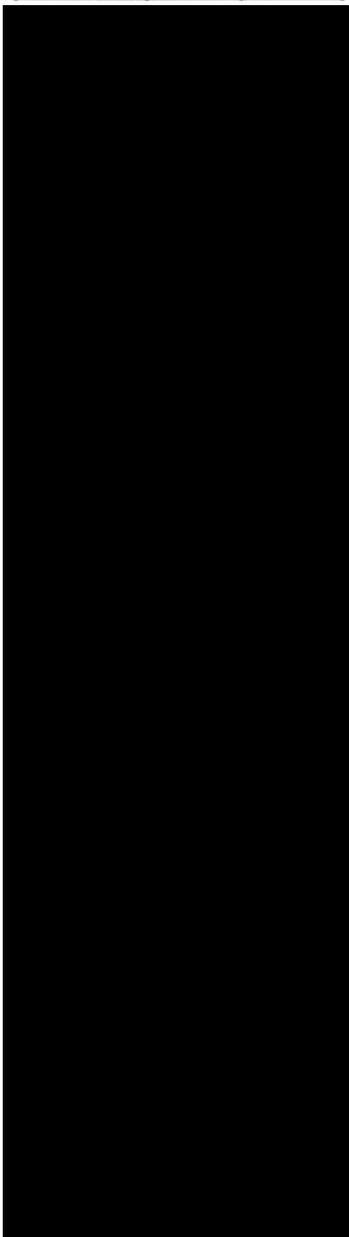


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

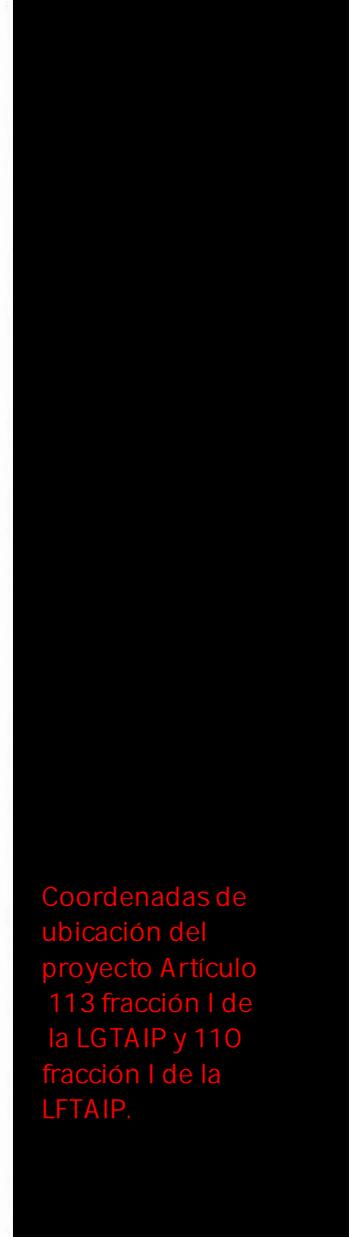
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.



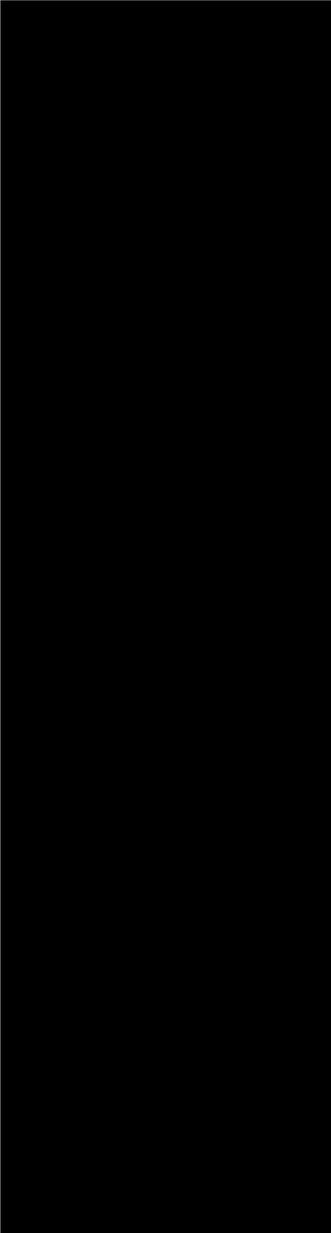


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

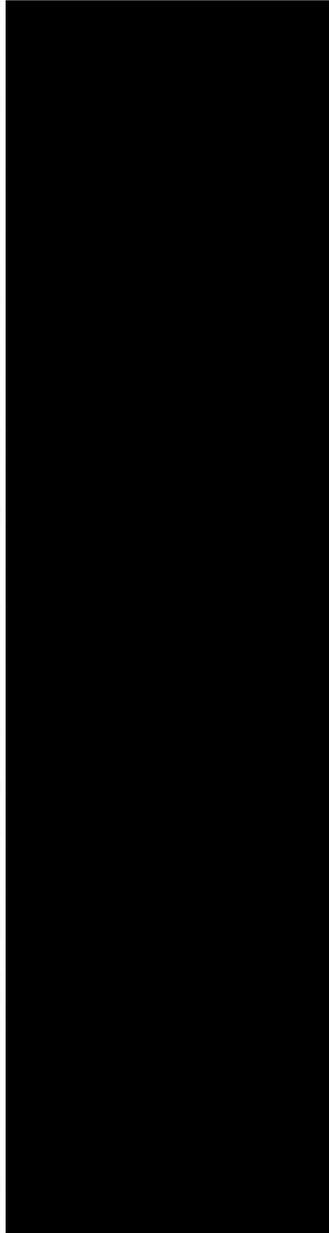
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

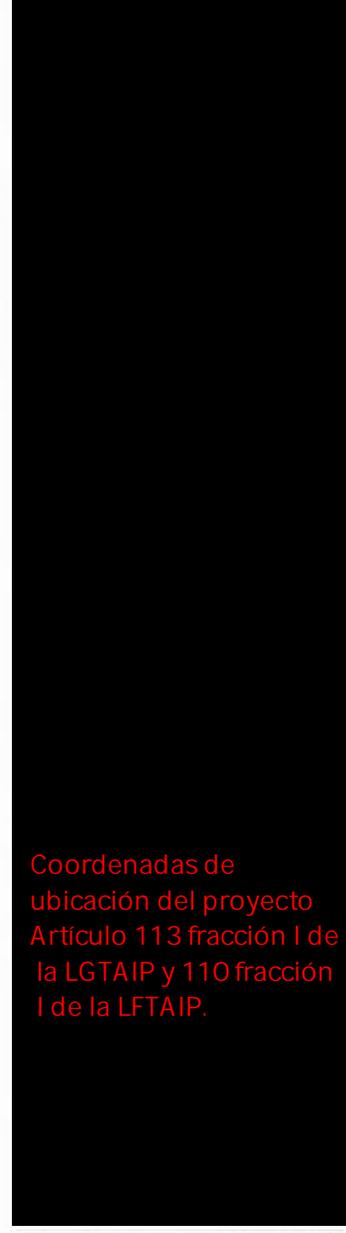
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de
ubicación del proyecto
Artículo 113 fracción I de
la LGTAIP y 110 fracción
I de la LFTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

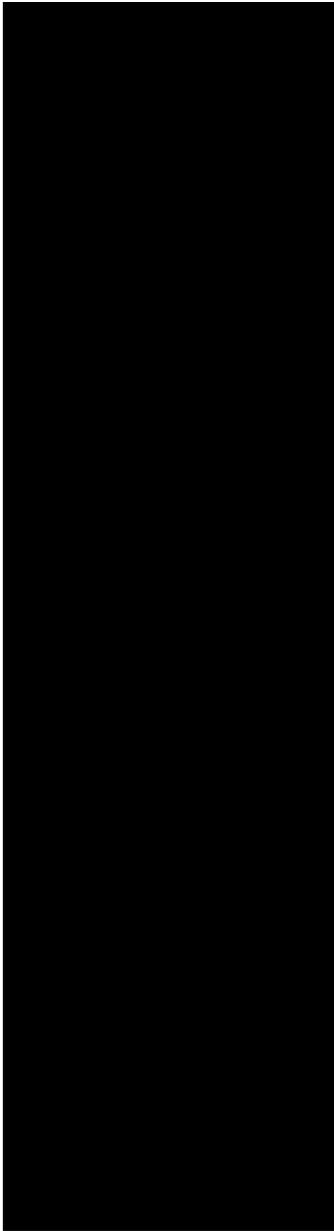
Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021 Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

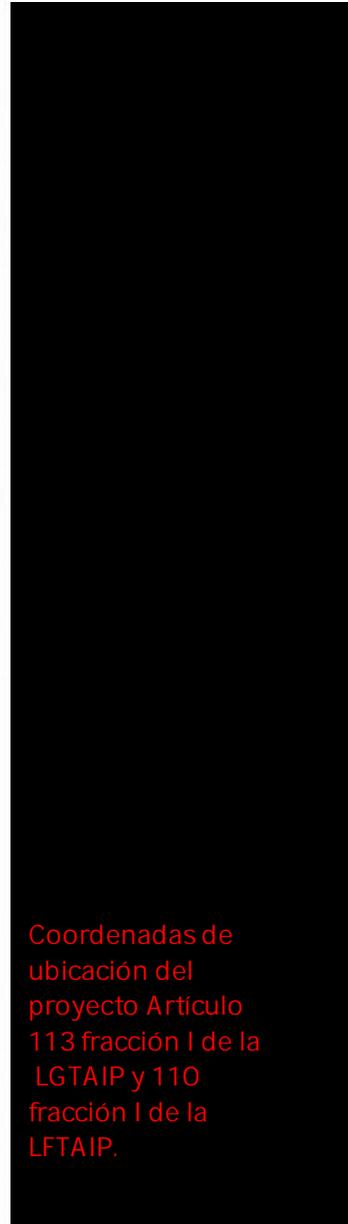
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

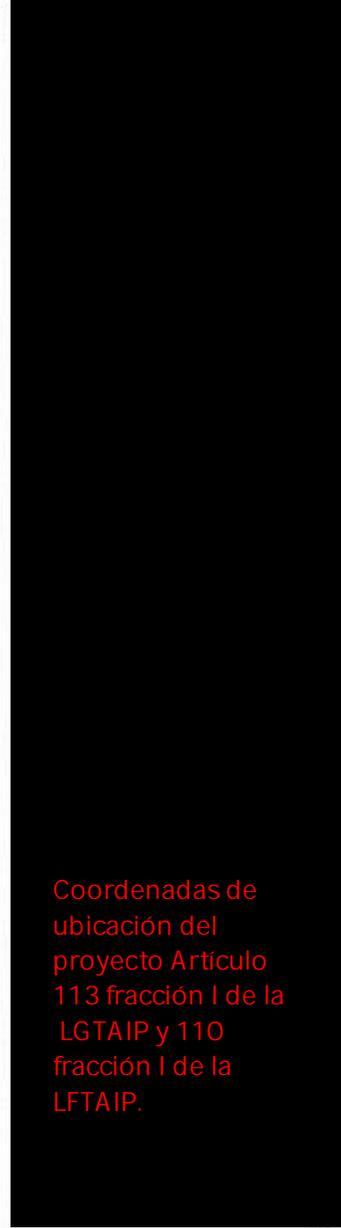
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.



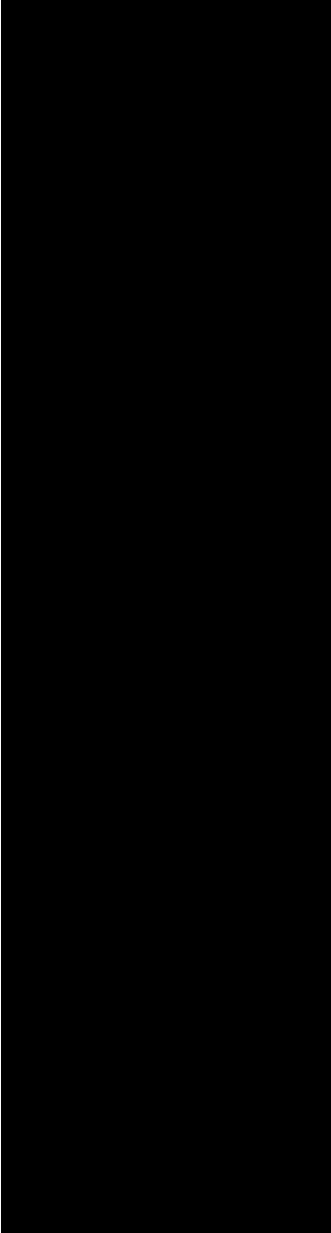


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

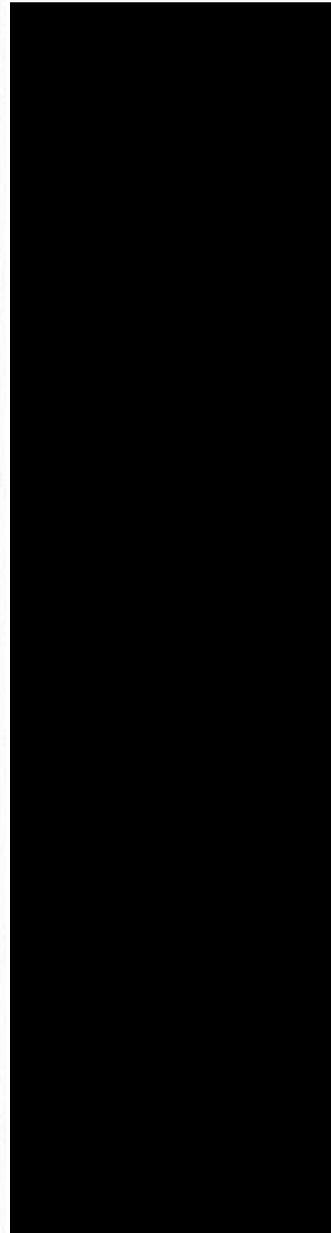
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---

Coordenadas de ubicación del proyecto
 Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

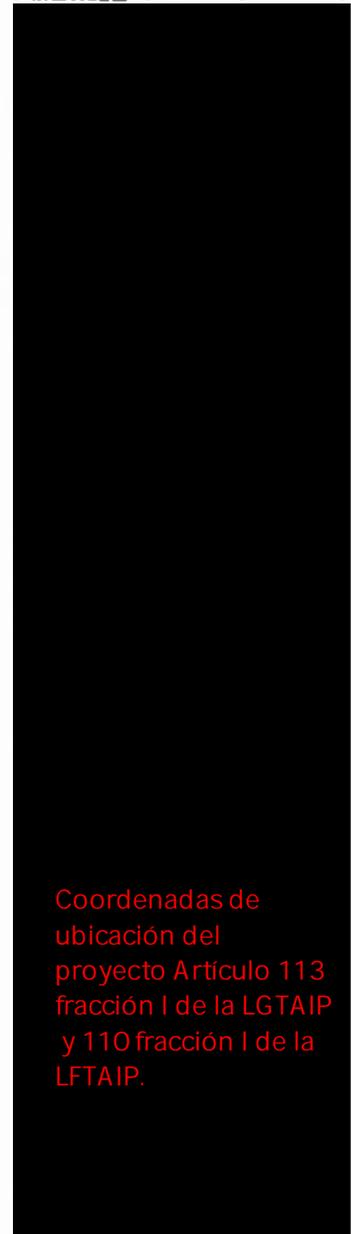
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.



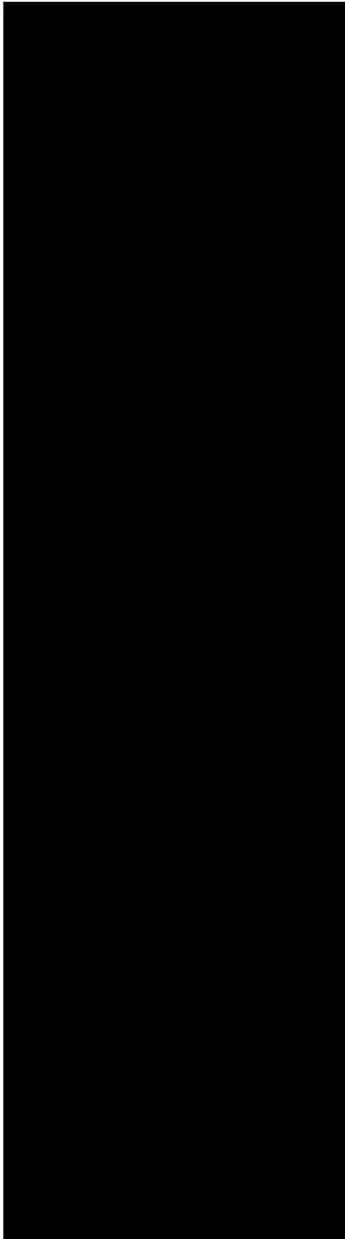


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.



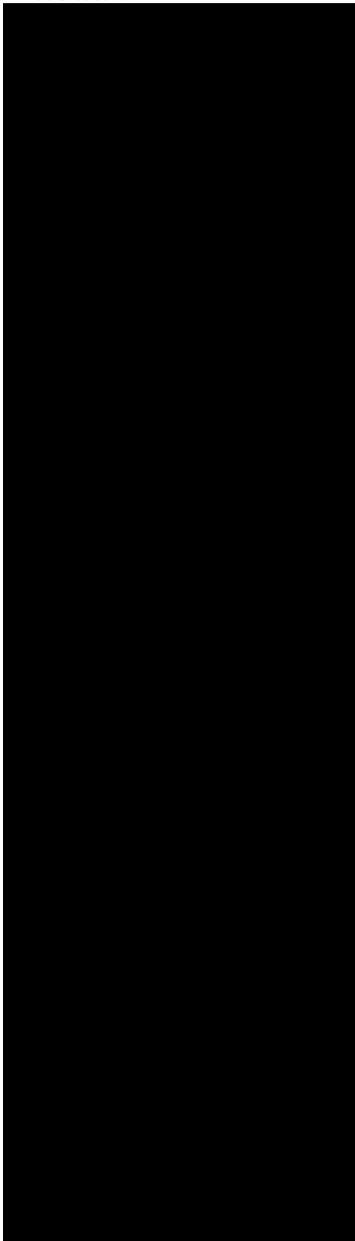


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

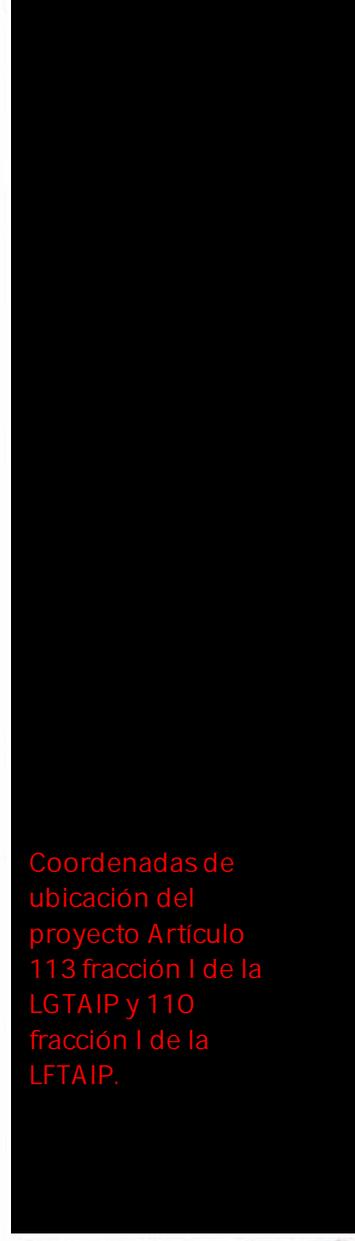
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

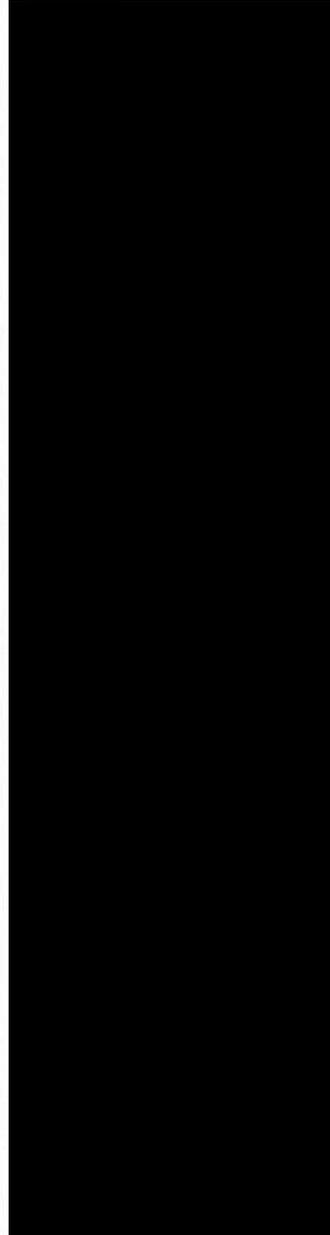
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/02/96/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

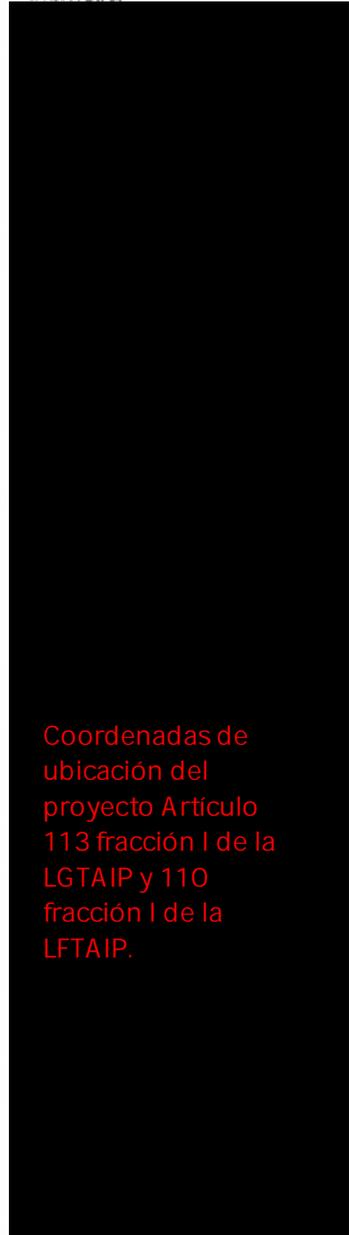
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de
ubicación del
proyecto Artículo
113 fracción I de la
LGTAIP y 110
fracción I de la
LFTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza	X	Y
[Redacted]		

Terraza individual	X	Y
[Redacted]		

Terraza individual	X	Y
[Redacted]		



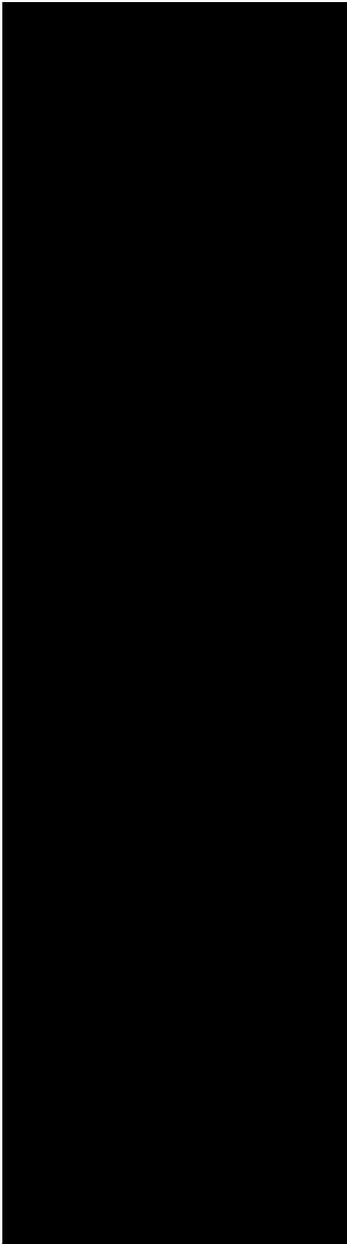


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza	X	Y
---------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza individual	X	Y

Terraza individual	X	Y

Terraza individual	X	Y

Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.

A





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

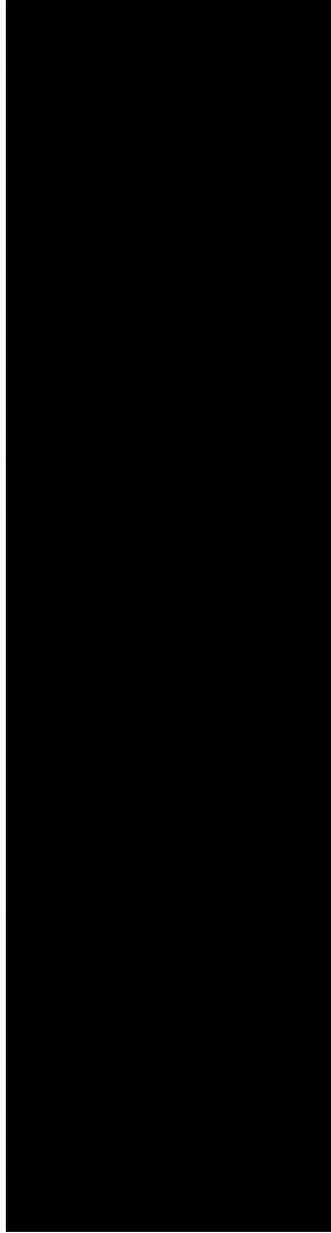
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

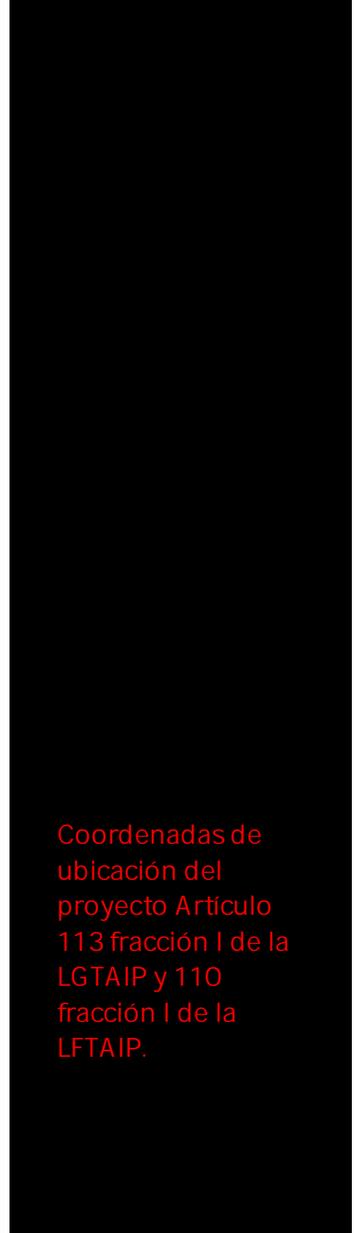
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de
ubicación del
proyecto Artículo
113 fracción I de la
LGTAIP y 110
fracción I de la
LFTAIP.



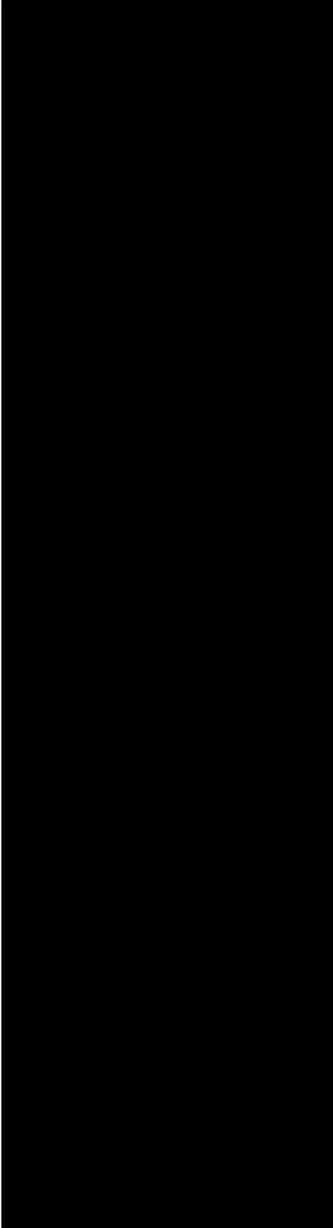


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

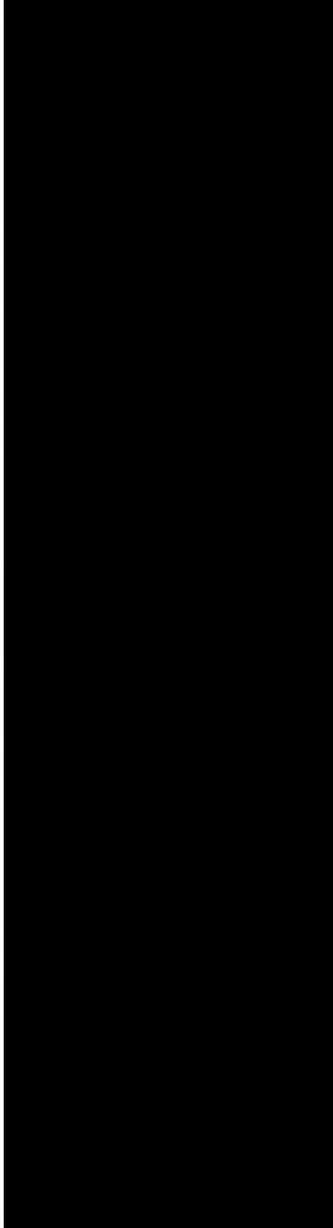
**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

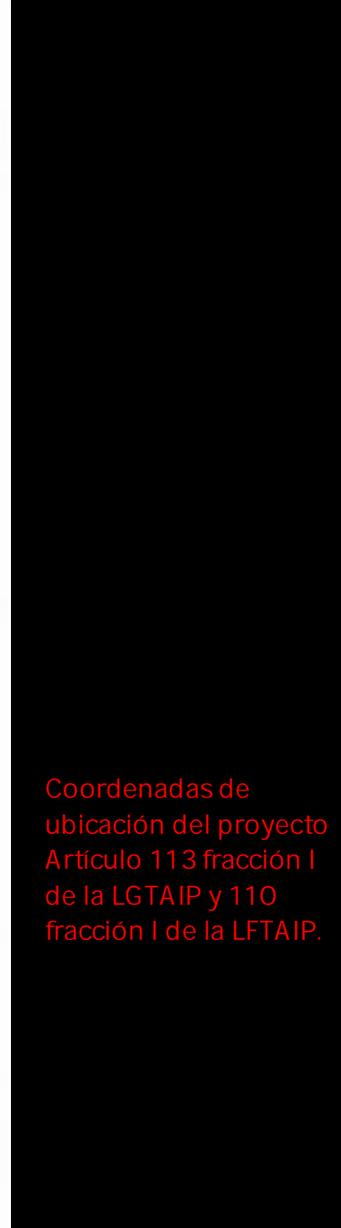
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de
ubicación del proyecto
Artículo 113 fracción I
de la LGTAIP y 110
fracción I de la LFTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

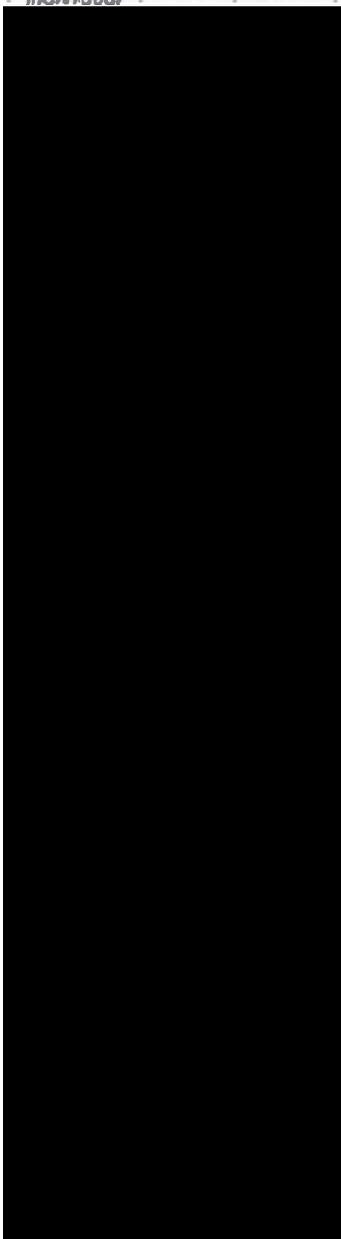
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

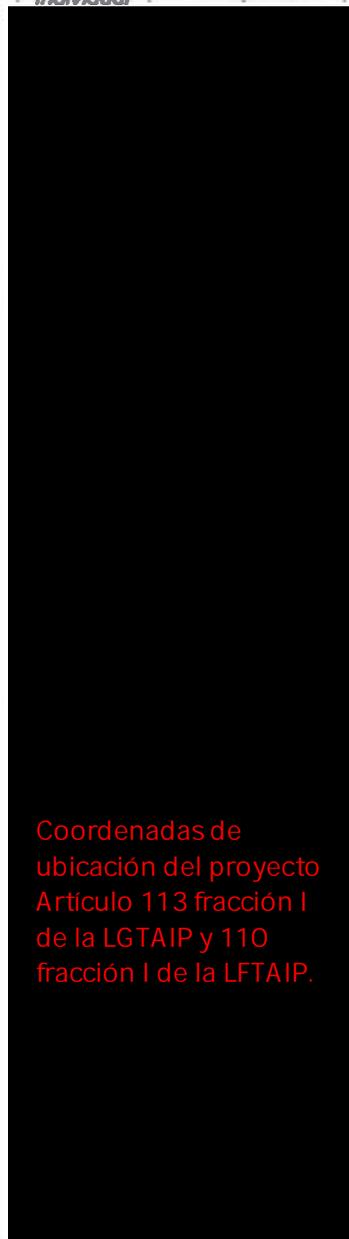
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.



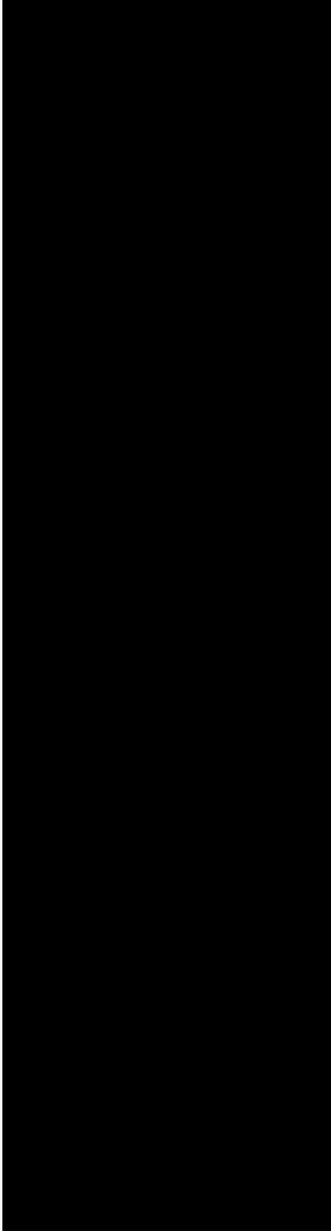


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

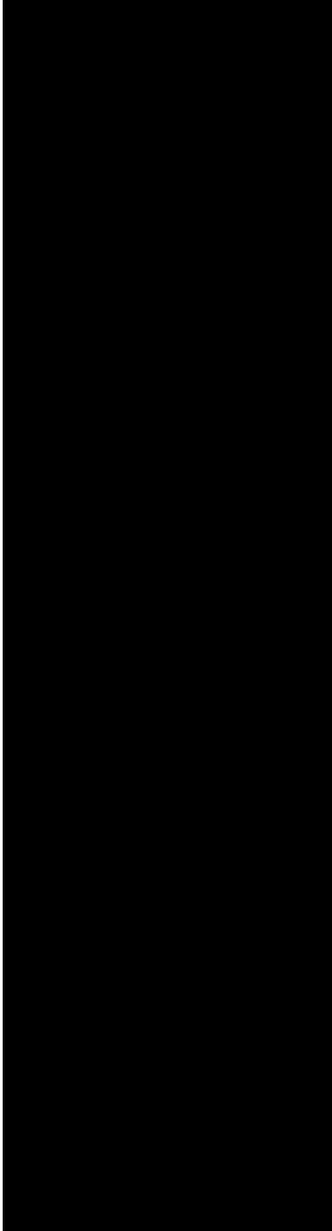
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

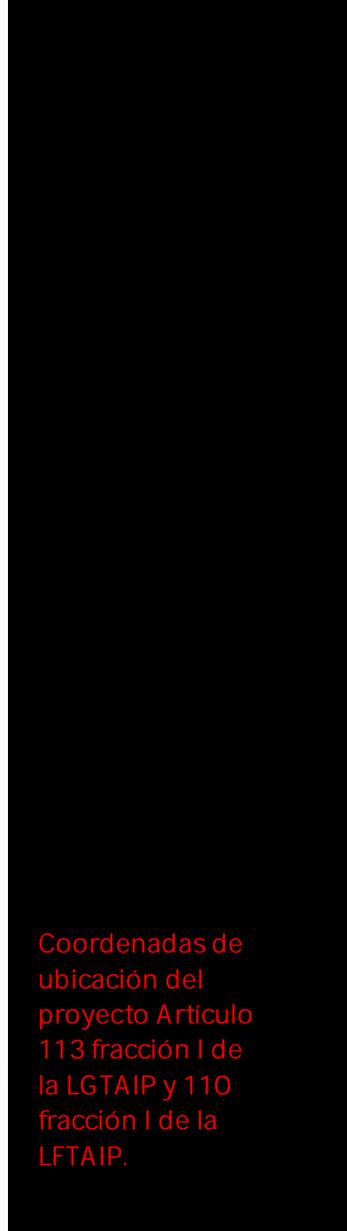
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.





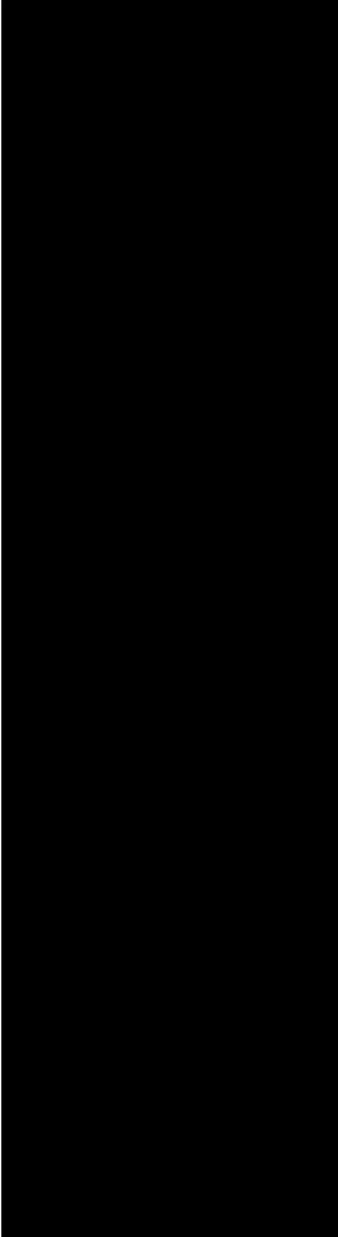
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

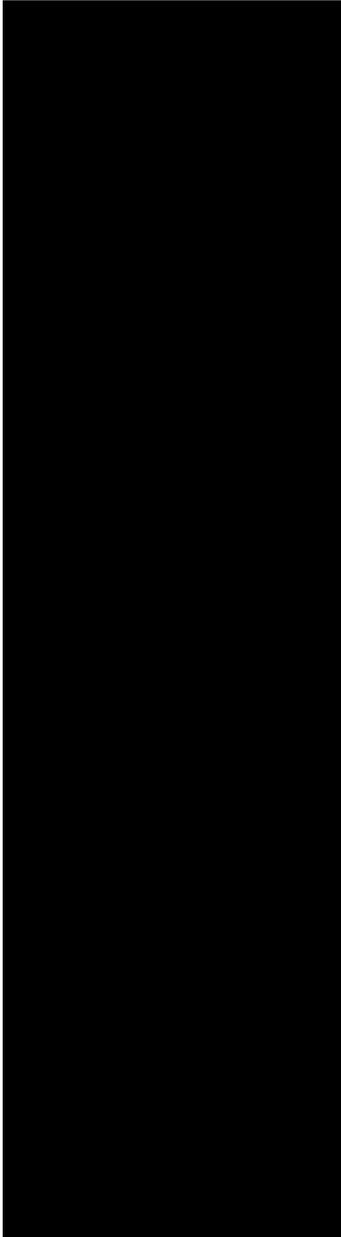
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

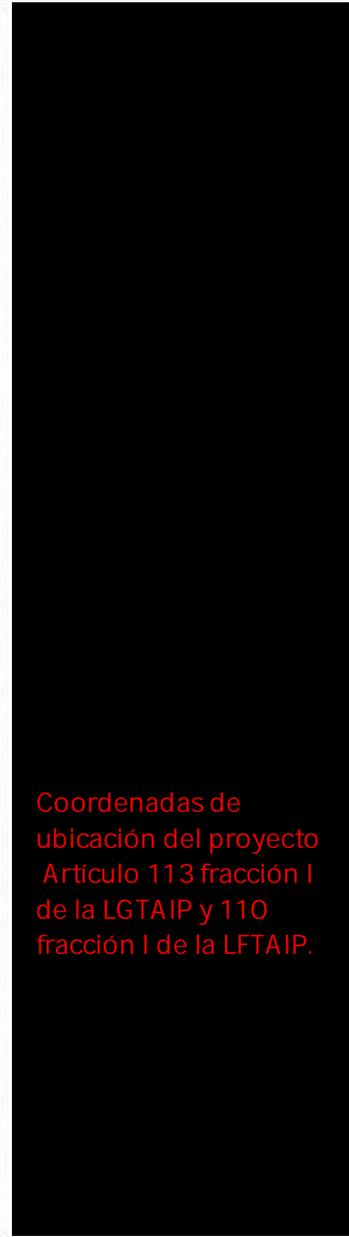
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

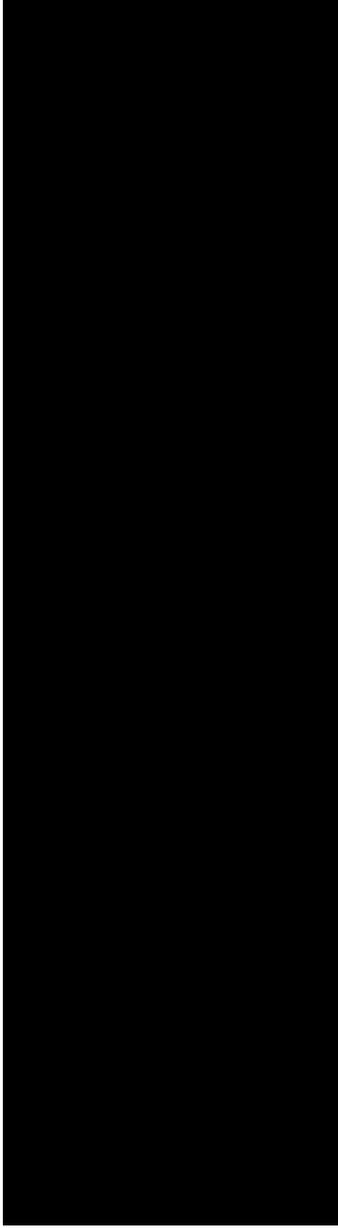
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

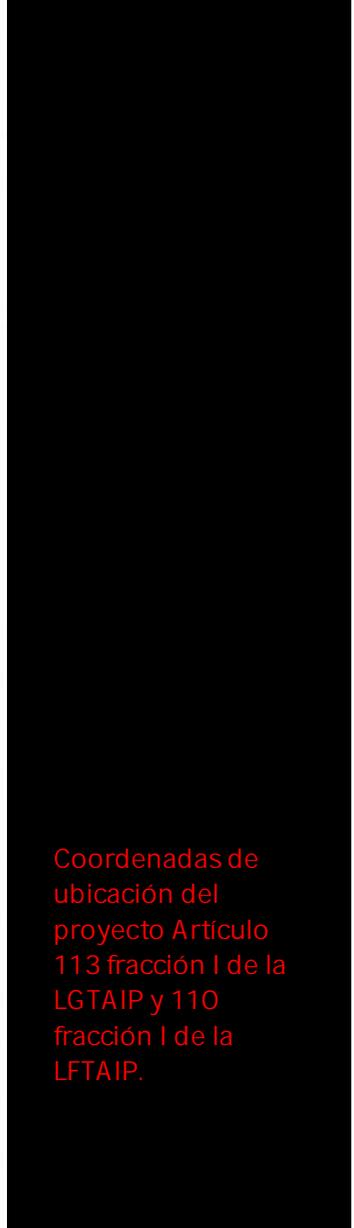
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.



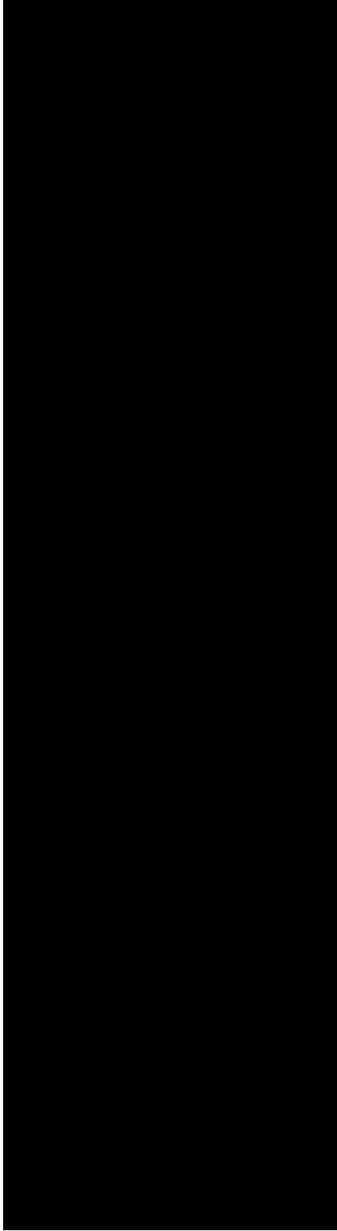


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

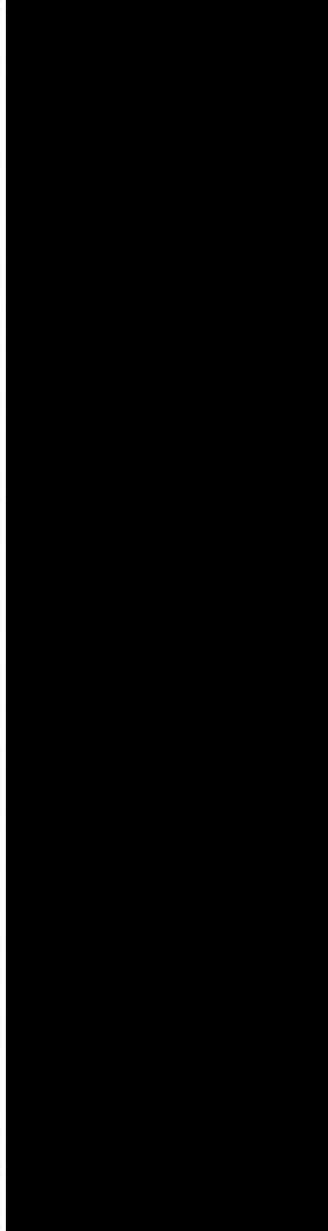
**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

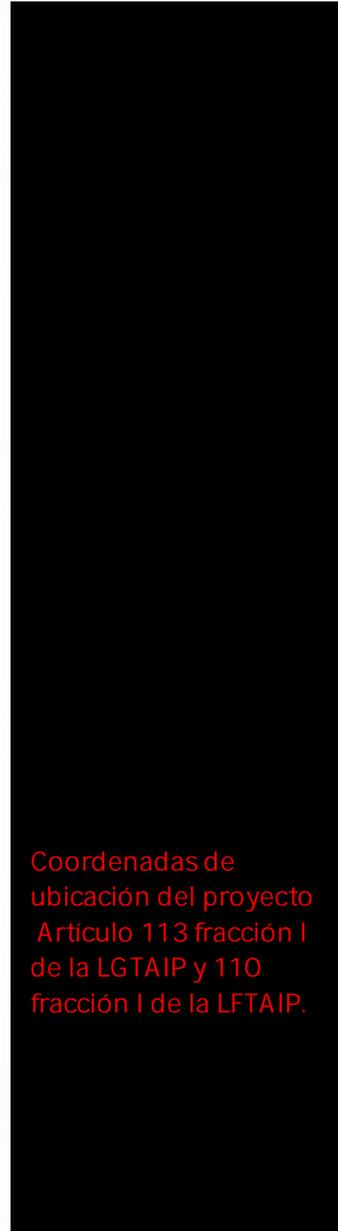
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación del proyecto
Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

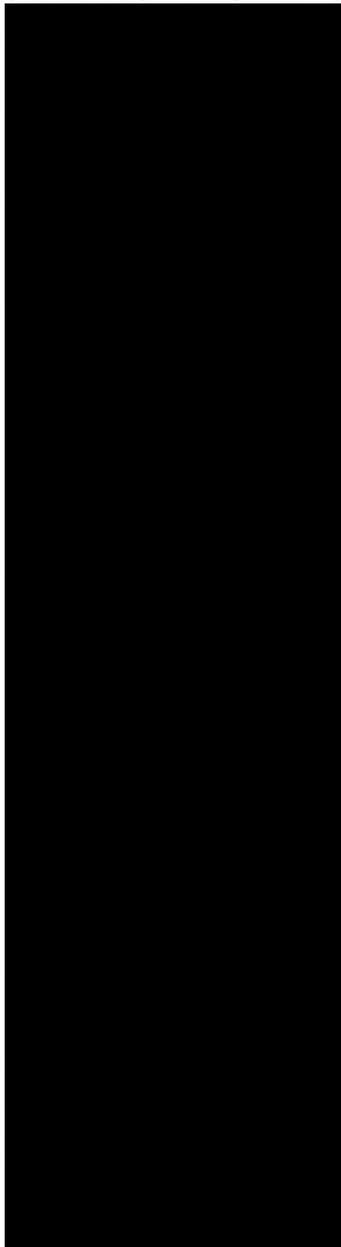
**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

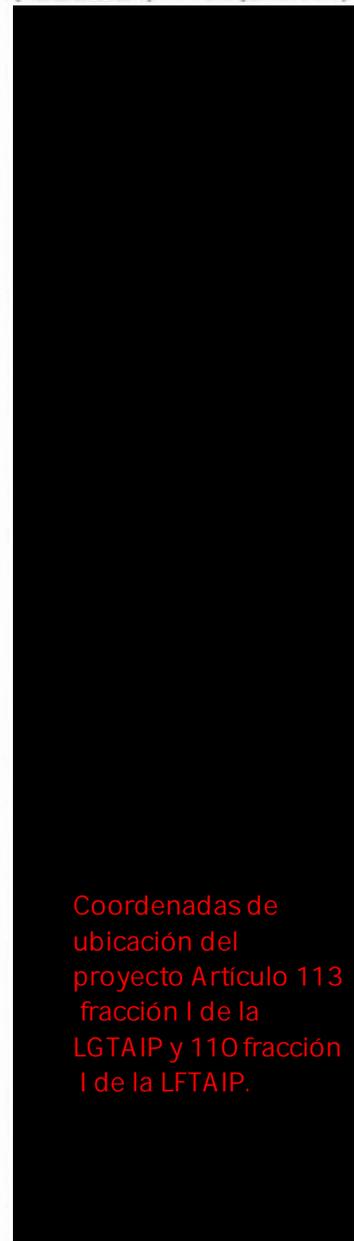
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de
ubicación del
proyecto Artículo 113
fracción I de la
LGTAIP y 110 fracción
I de la LFTAIP.



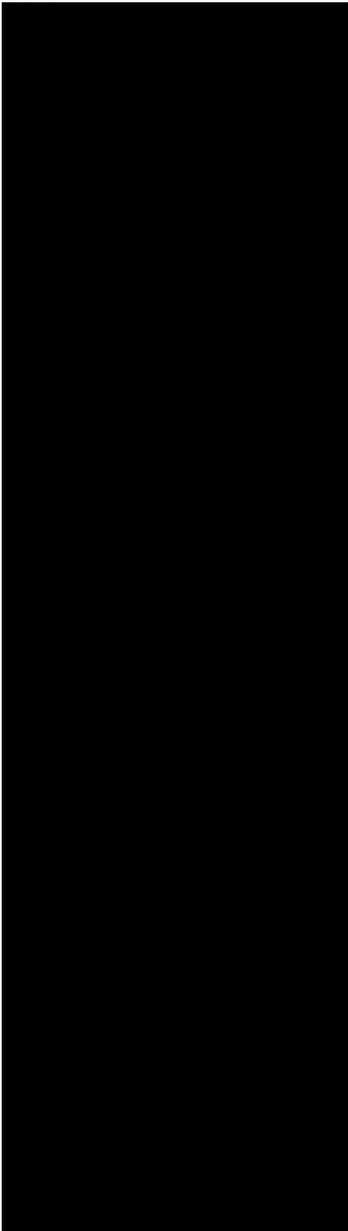


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

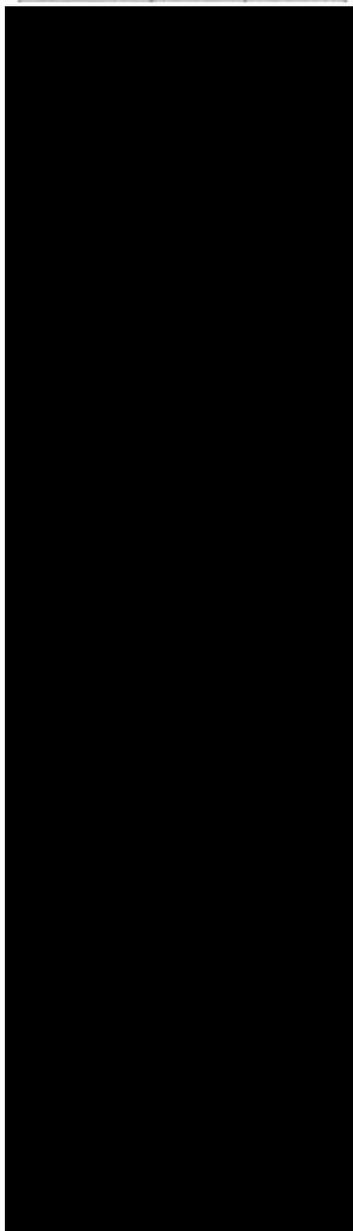
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

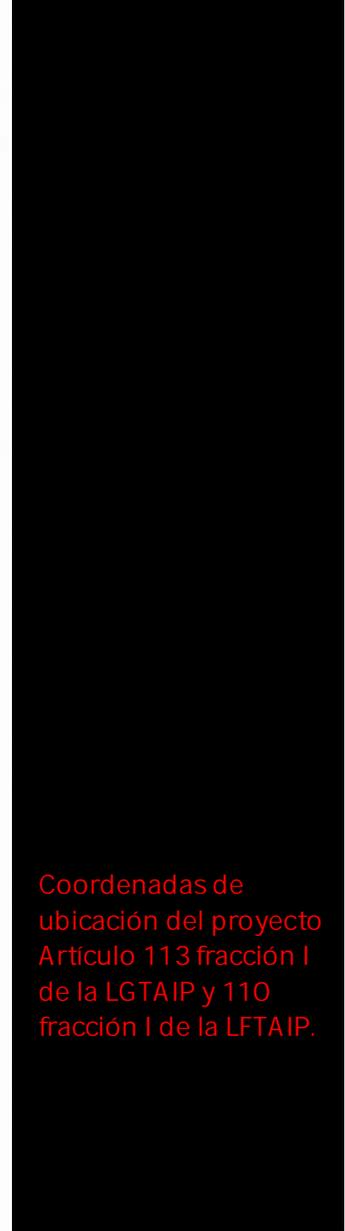
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de
ubicación del proyecto
Artículo 113 fracción I
de la LGTAIP y 110
fracción I de la LFTAIP.



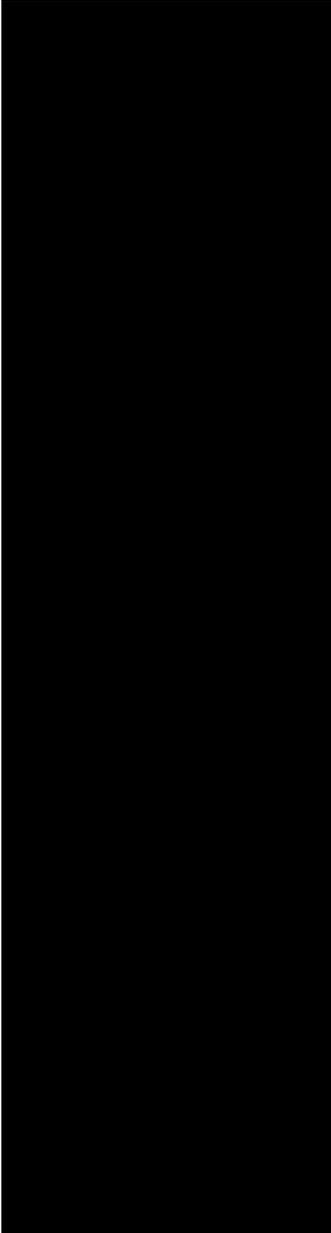


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

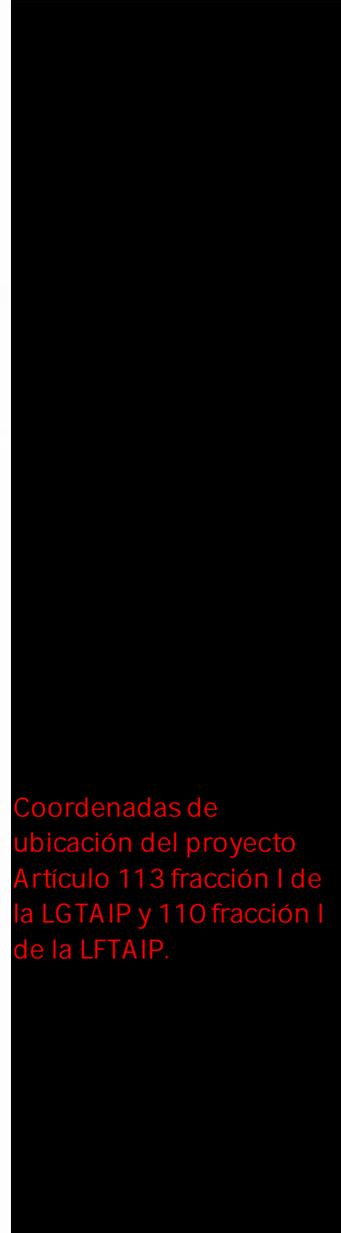
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.



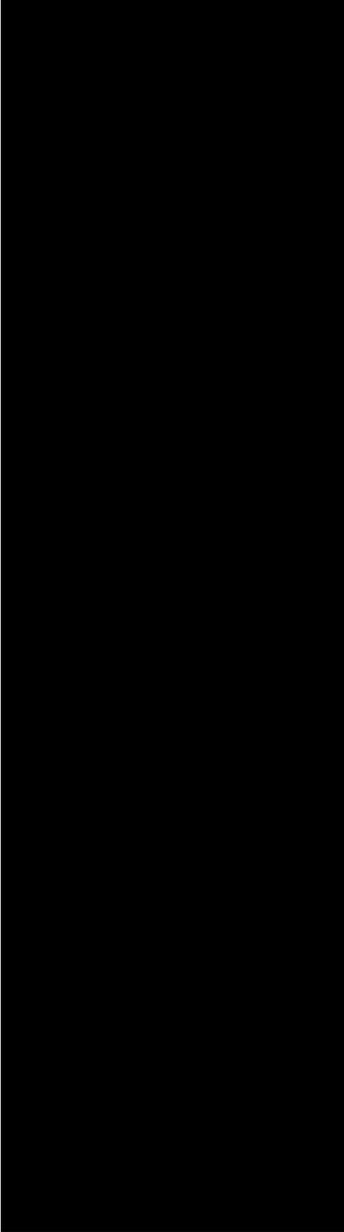


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

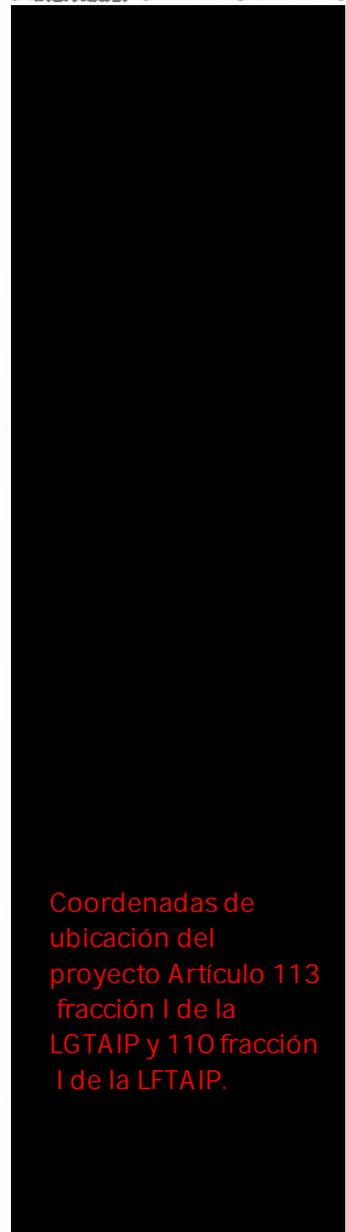
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de
ubicación del
proyecto Artículo 113
fracción I de la
LGTAIP y 110 fracción
I de la LFTAIP.



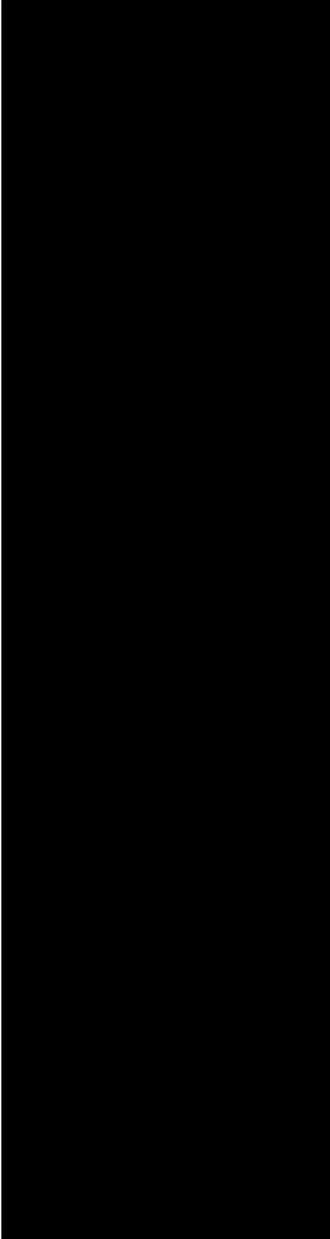


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.



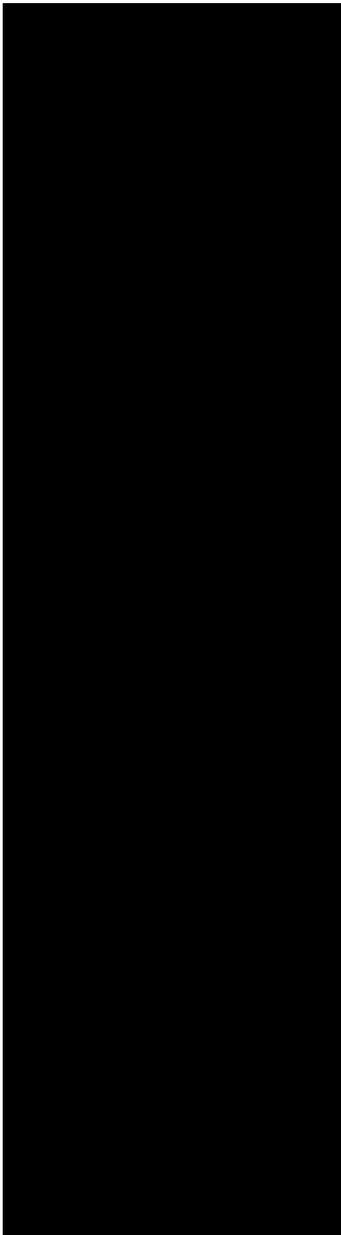


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

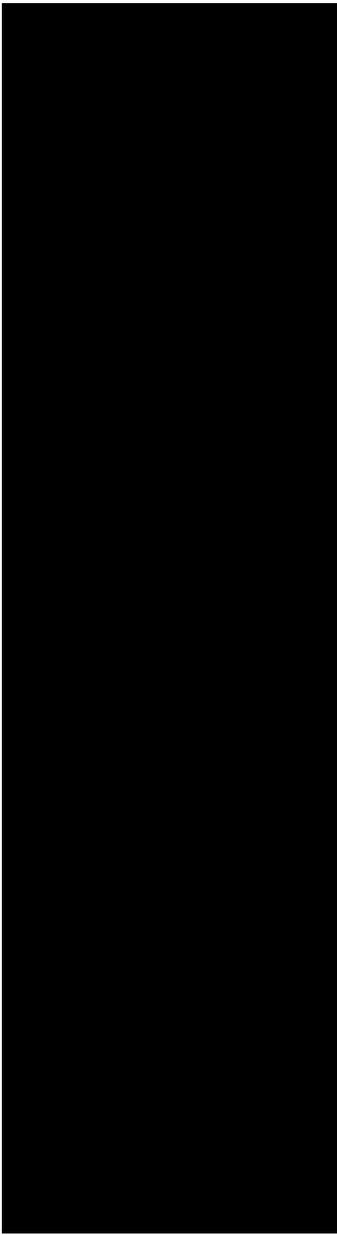
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

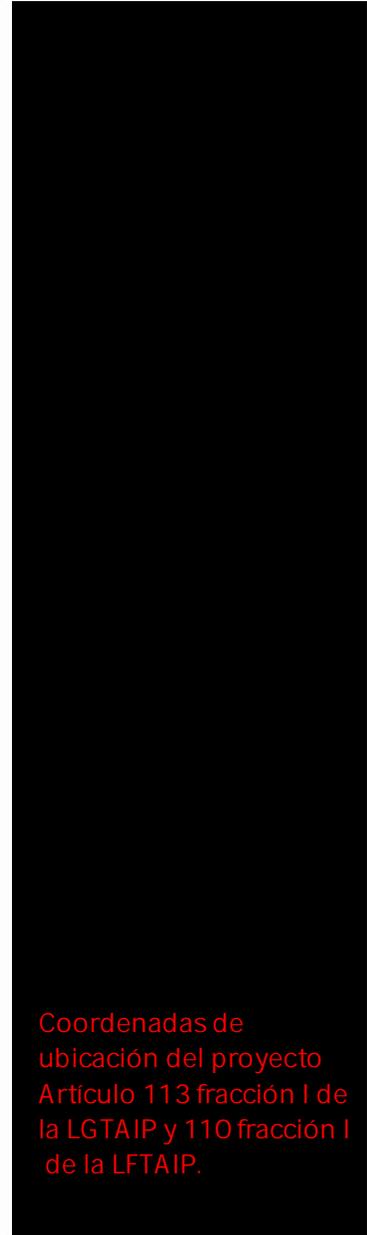
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de
ubicación del proyecto
Artículo 113 fracción I de
la LGTAIP y 110 fracción I
de la LFTAIP.





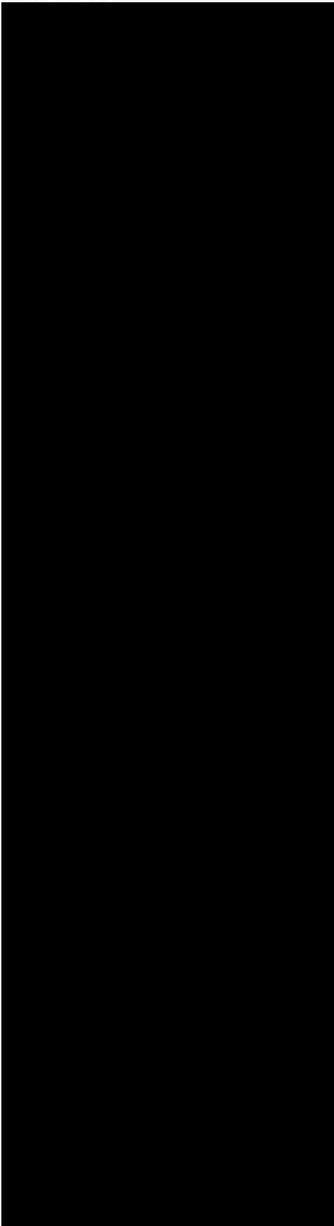
**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

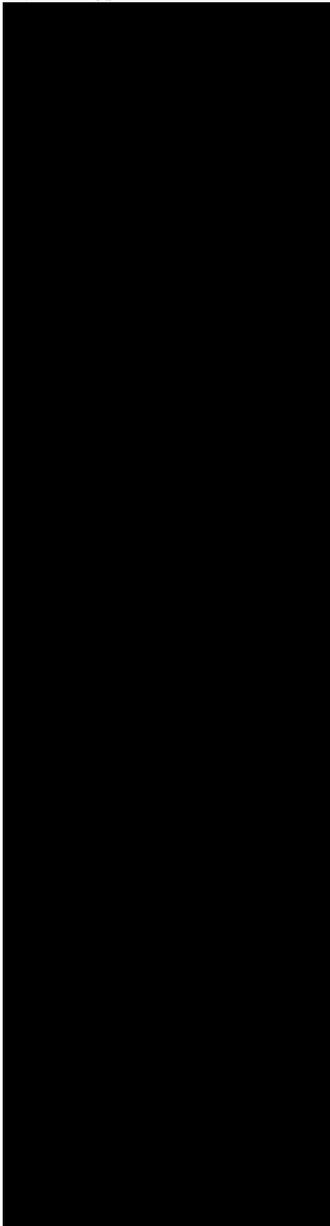
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---

Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

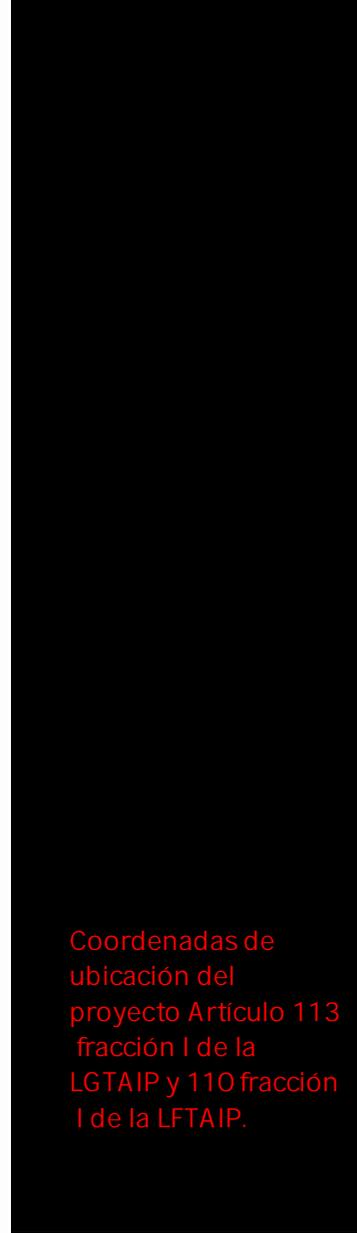
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de
ubicación del
proyecto Artículo 113
fracción I de la
LGTAIP y 110 fracción
I de la LFTAIP.



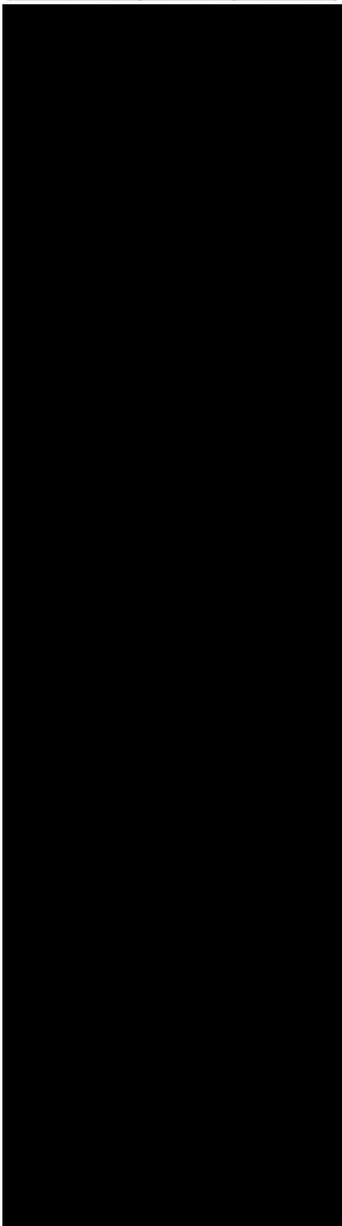


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

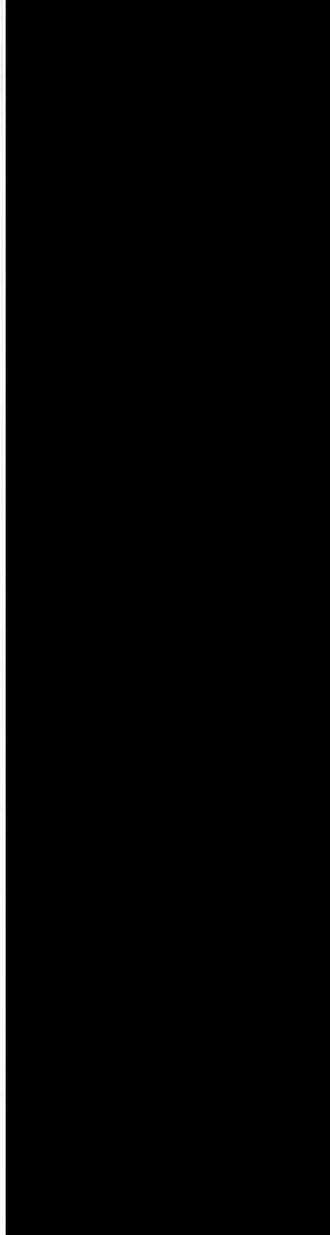
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio N.º. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de
ubicación del
proyecto Artículo
113 fracción I de la
LGTAIP y 110
fracción I de la
LFTAIP.



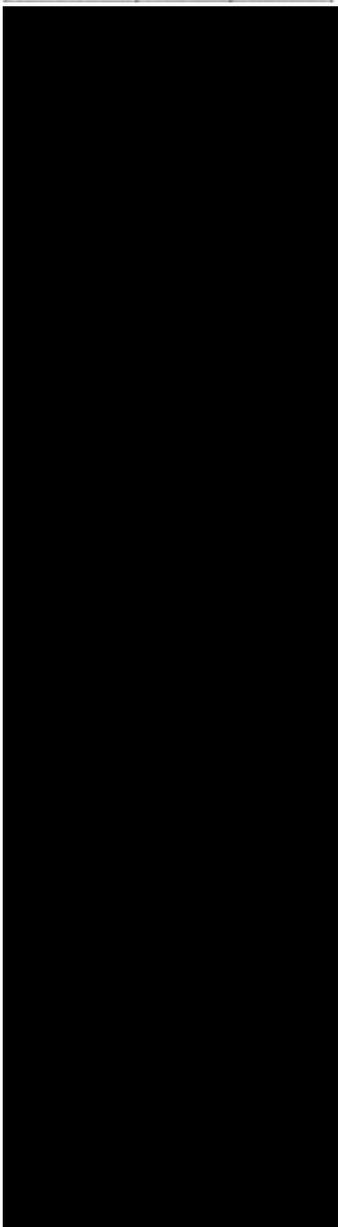


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

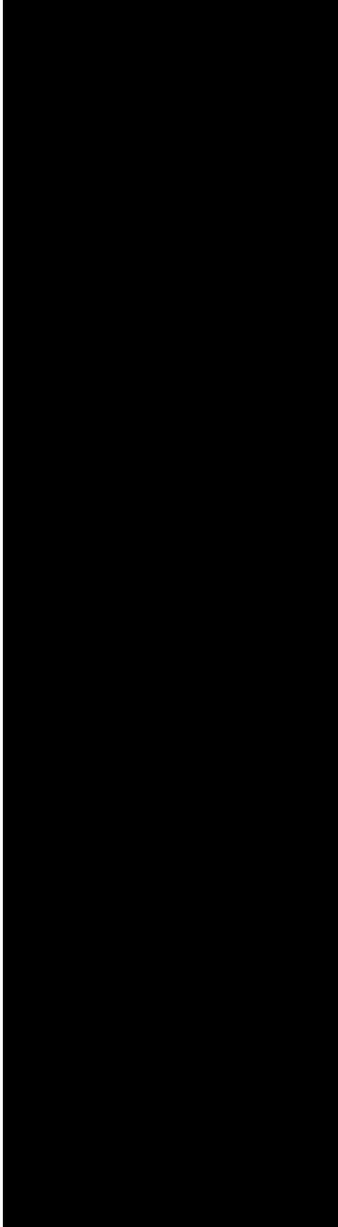
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

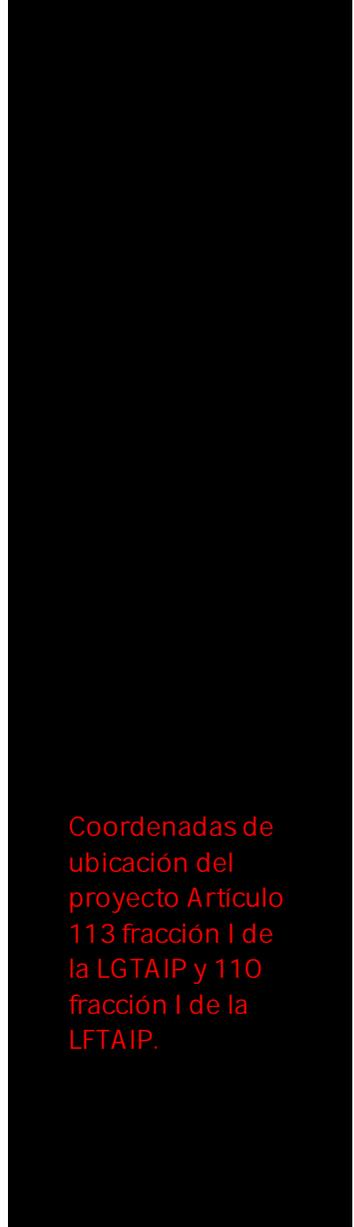
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de
ubicación del
proyecto Artículo
113 fracción I de
la LGTAIP y 110
fracción I de la
LFTAIP.



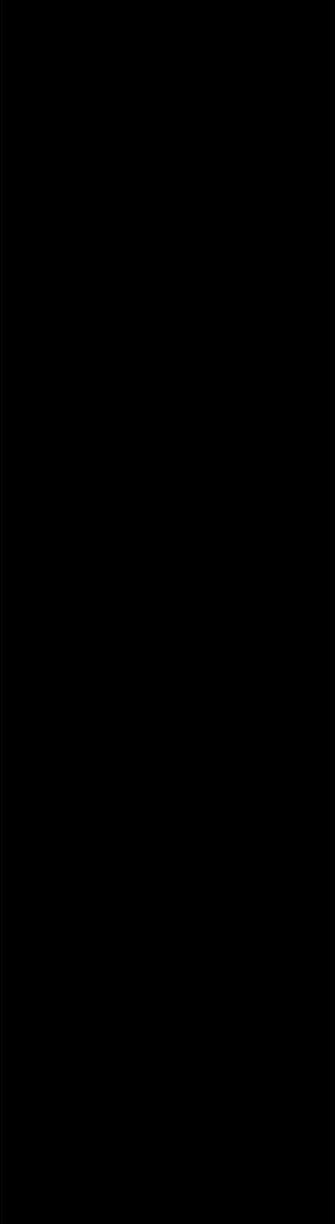


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

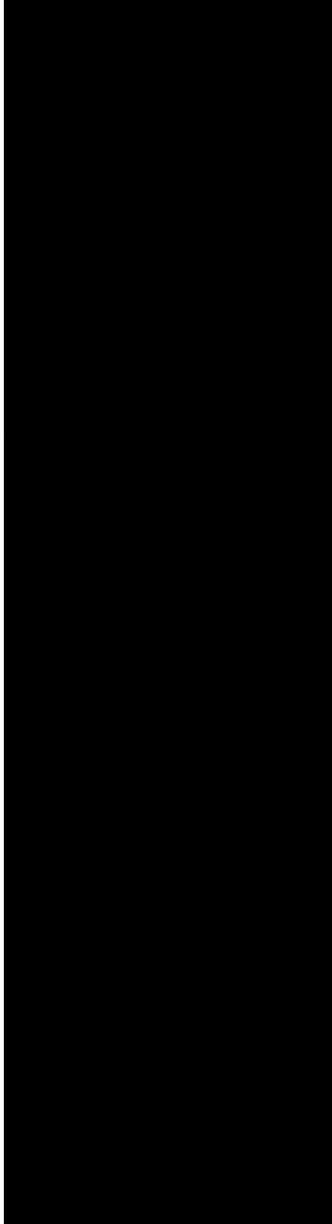
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/JUGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

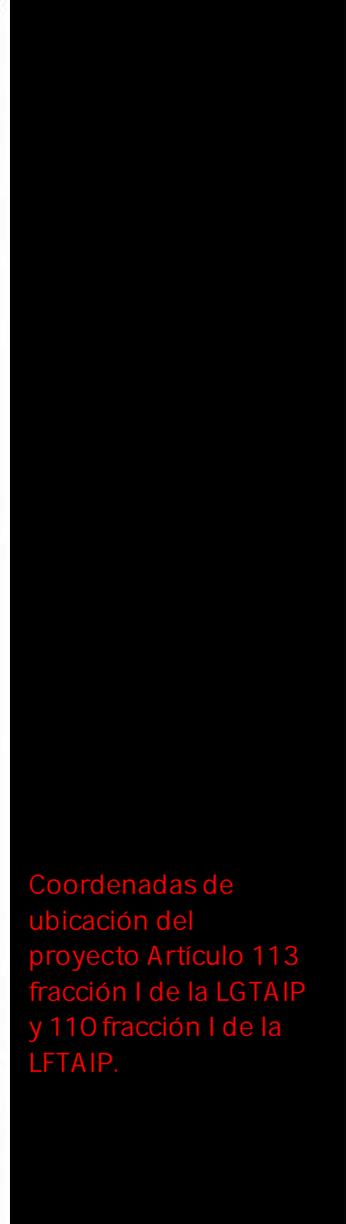
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

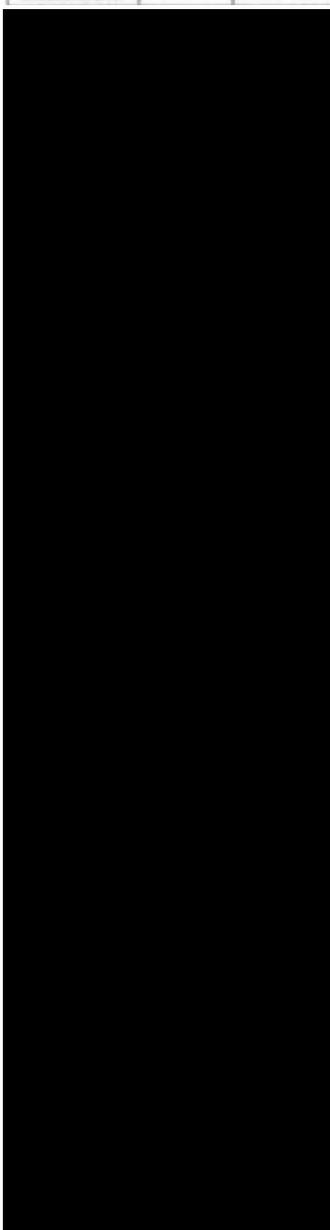
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/JGI/DGGPI/0296/2021
Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de
ubicación del
proyecto Artículo 113
fracción I de la LGTAIP
y 110 fracción I de la
LFTAIP.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

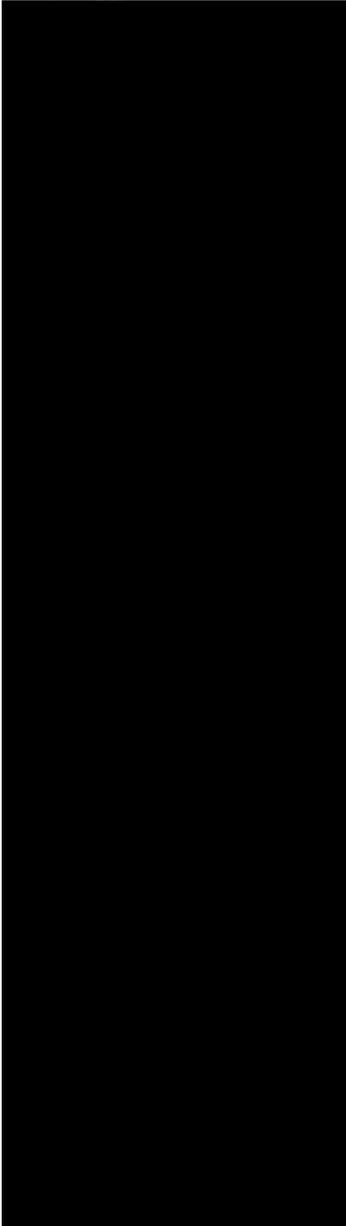
Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021 Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

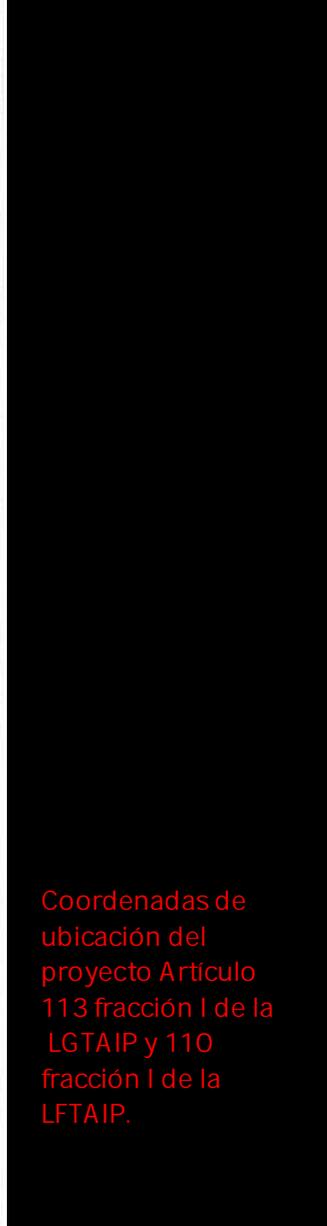
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.



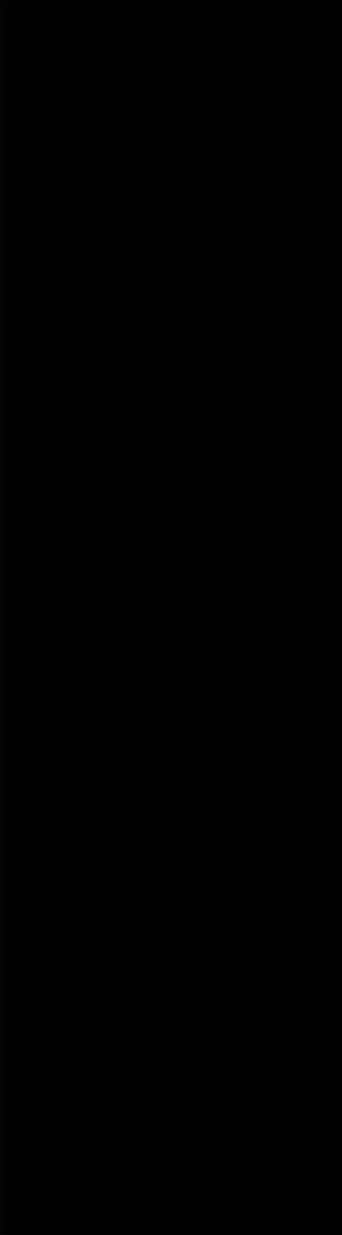


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

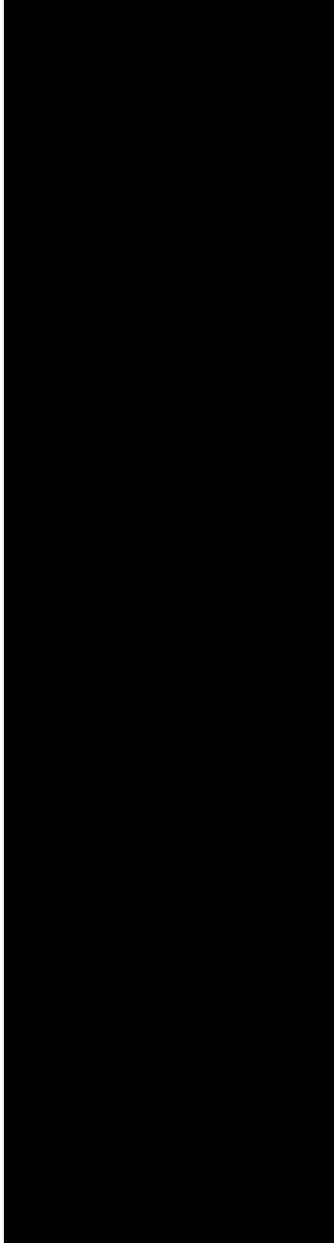
Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021 Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

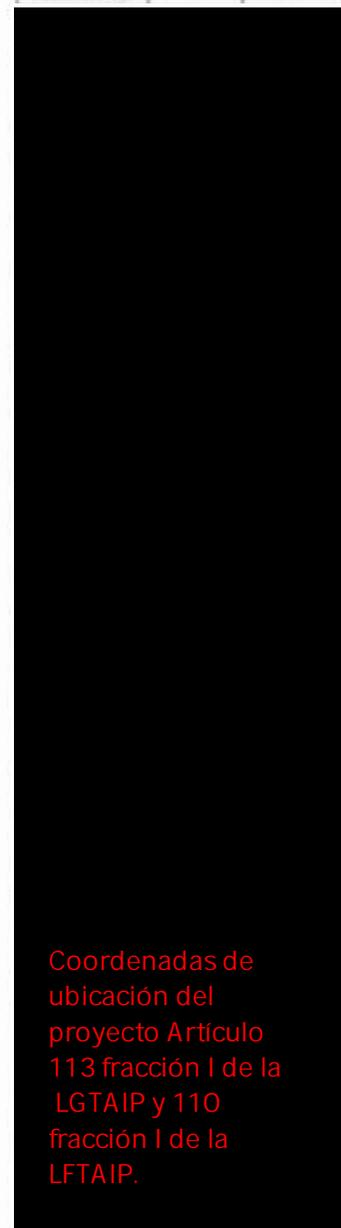
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.



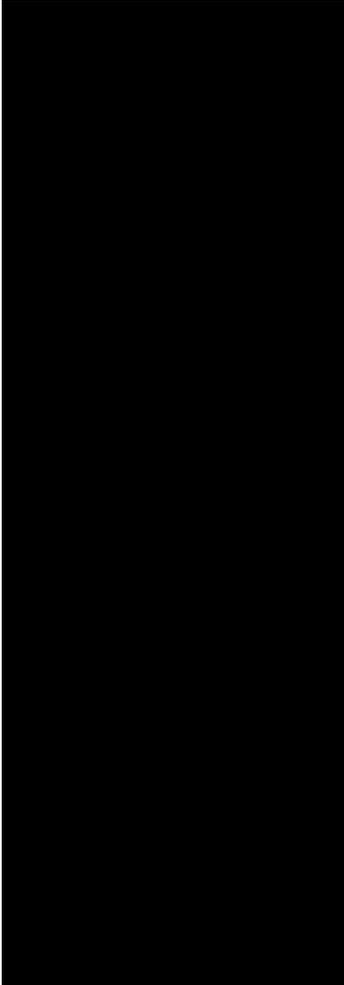


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

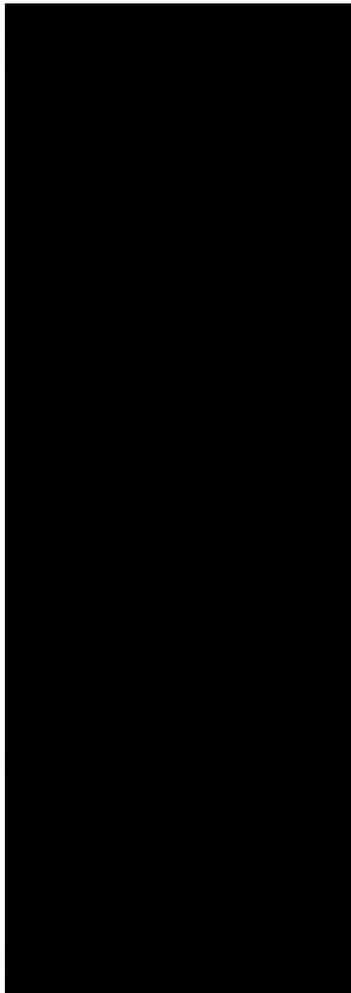
Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0296/2021 Ciudad de México, a 10 de febrero de 2021

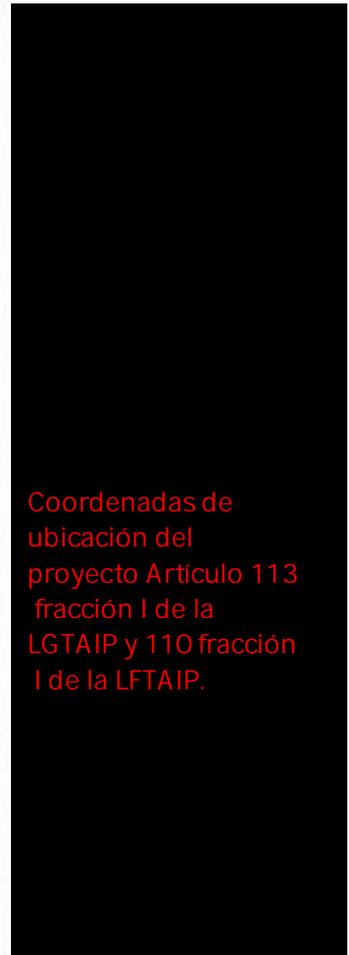
Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Terraza individual	X	Y
--------------------	---	---



Coordenadas de ubicación del proyecto Artículo 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.

DAB/MSB/CEZC/EMVC/EMAG

